

## ► Actas

## 7B (Rev. 1)

Conferencia Internacional del Trabajo - 110.<sup>a</sup> reunión, 2022

Fecha: 2 de agosto de 2022

# Informes de la Comisión de la Discusión General: El trabajo decente y la economía social y solidaria

Resumen de las labores <sup>1</sup>

## Índice

	Página
Introducción.....	5
Declaraciones preliminares .....	5
Discusión del punto 1 .....	6
Discusión del punto 2 .....	16
Intervenciones de las organizaciones no gubernamentales internacionales .....	24
Discusión del punto 3 .....	24
Discusión del punto 4 .....	31
Examen de las enmiendas al proyecto de conclusiones .....	38
El título de las conclusiones.....	38
Punto 1 .....	38
Propuesta de inserción de un nuevo punto después del punto 1 .....	38
Punto 2 .....	40
Punto 3 .....	42
Punto 4 .....	42
Punto 5 .....	43
Título de la sección II.....	43
Punto 6 .....	43
Punto 7 .....	46

<sup>1</sup> El texto de la resolución presentada por la Comisión para su adopción por la Conferencia se publicó en las [Actas núm. 7A](#).

Título de la sección III.....	49
Punto 8 .....	49
Punto 8, apartado <i>a)</i> .....	50
Punto 8, apartado <i>b)</i> .....	52
Punto 8, apartado <i>c)</i> .....	52
Punto 8, apartados <i>d) a i)</i> .....	53
Punto 9 .....	54
Punto 9, apartado <i>a)</i> .....	54
Punto 9, apartado <i>b)</i> .....	57
Punto 9, apartado <i>c)</i> .....	57
Punto 9, apartado <i>d)</i> .....	58
Punto 9, apartado <i>e)</i> .....	58
Punto 9, apartados <i>f) y g)</i> .....	60
Sección IV. La función de los Gobiernos y de los interlocutores sociales.....	60
Propuesta de inserción de un nuevo punto en la sección IV .....	60
Punto 10 .....	61
Punto 10, apartado <i>a)</i> .....	62
Punto 10, apartado <i>b)</i> .....	63
Punto 10, apartado <i>c)</i> .....	63
Punto 10, apartado <i>d)</i> .....	64
Punto 10, apartado <i>e)</i> .....	65
Punto 10, apartado <i>f)</i> .....	65
Punto 10, apartado <i>g)</i> .....	66
Punto 10, apartado <i>h)</i> .....	67
Punto 10, apartado <i>i)</i> .....	68
Punto 10, apartado <i>j)</i> .....	69
Punto 10, apartado <i>k)</i> .....	69
Punto 10, apartado <i>l)</i> .....	69
Punto 10, apartado <i>m)</i> .....	71
Punto 10, apartado <i>n)</i> .....	71
Propuesta de inserción de un nuevo apartado después del punto 10, apartado <i>n)</i> .....	72
Punto 11 .....	74
Punto 12 .....	74
Punto 13 .....	75
Punto 14 .....	76

Sección V. La función de la OIT .....	76
Punto 15 .....	76
Anexo. Lista no exhaustiva de instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo y de las Naciones Unidas relacionados con el trabajo decente y la economía social y solidaria.....	79
Punto 15 .....	83
Punto 16 .....	83
Punto 16, apartado <i>a)</i> .....	84
Punto 16, apartado <i>b)</i> .....	86
Punto 16, apartado <i>c)</i> .....	86
Punto 16, apartado <i>d)</i> .....	88
Punto 16, apartado <i>e)</i> .....	88
Punto 16, apartado <i>f)</i> .....	88
Punto 16, apartado <i>g)</i> .....	89
Punto 16, apartado <i>h)</i> .....	90
Punto 16, apartado <i>i)</i> .....	91
Punto 16, apartado <i>j)</i> .....	91
Propuesta de inserción de un nuevo apartado después del punto 16, apartado <i>j)</i> .....	91
Punto 16, apartado <i>k)</i> .....	92
Punto 16, apartado <i>l)</i> .....	93
Punto 16, apartado <i>h)</i> .....	94
Propuesta de inserción de un segundo punto nuevo después del punto 1 .....	95
Punto 3 .....	96
Texto introductorio del punto 10 .....	96
Punto 10, apartado <i>g)</i> .....	97
Punto 10, apartado <i>j)</i> .....	98
Propuesta de inserción de un apartado nuevo después del punto 10, apartado <i>n)</i> .....	99
Anexo. Lista no exhaustiva de instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo y de las Naciones Unidas relacionados con el trabajo decente y la economía social y solidaria.....	99
Otros convenios técnicos.....	100
Adopción del proyecto de conclusiones .....	101
Adopción de la resolución.....	102
Observaciones finales.....	102

## Introducción

1. En marzo de 2021, en su 341.<sup>a</sup> reunión, el Consejo de Administración inscribió en el orden del día de la 110.<sup>a</sup> reunión (2022) de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto para discusión general relativo al trabajo decente y la economía social y solidaria (ESS). El día 30 de mayo de 2022, la Comisión de la Discusión General: El trabajo decente y la economía social y solidaria se estableció y celebró su primera sesión.
2. La Comisión constituyó su Mesa de la manera siguiente:  

<b>Presidente:</b>	Sr. Adam Lee (miembro gubernamental, Estados Unidos de América) nombrado en su primera sesión
<b>Vicepresidentas:</b>	Sra. Aline Mbono (miembro empleadora, Camerún) y Sra. Toni Moore (miembro trabajadora, Barbados) nombradas en su primera sesión
<b>Ponente:</b>	Sr. C. Jordan (miembro gubernamental, Barbados)
3. La Comisión constituyó un grupo de redacción integrado por ocho miembros gubernamentales, ocho miembros empleadores y ocho miembros trabajadores.
4. La Comisión celebró 12 sesiones.
5. La Comisión tuvo ante sí el Informe VI, titulado *El trabajo decente y la economía social y solidaria*, que había preparado la Oficina Internacional del Trabajo.

## Declaraciones preliminares

6. El Presidente puso de manifiesto la conexión que existía entre el mandato de la OIT y la ESS, en la que se daba prioridad a la dignidad humana, la sostenibilidad medioambiental y el trabajo decente frente a la búsqueda legítima de beneficios. Una sociedad equilibrada precisaba la existencia de una ESS fuerte, como se indicaba en la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193). Si bien la ESS había ido cobrando importancia en los últimos veinte años, existían múltiples factores que limitaban su capacidad para contribuir al trabajo decente, como la falta de una definición universal de la ESS, de una metodología de medición y de una idea precisa sobre cómo promover esa economía en aras de un futuro del trabajo centrado en las personas. Para aprovechar sus posibilidades, debían establecerse salvaguardias a fin de evitar que actores sin escrúpulos se apropiasen de la ESS. En particular, debido al impacto de la crisis de la COVID-19, era necesario adoptar políticas respetuosas de los derechos y de base empírica para promover el trabajo decente y la ESS.
7. El representante del Secretario General (Sr. Victor Van Vuuren) recordó a la Comisión de la Discusión General que aquella era la primera vez que se celebraba un debate de alto nivel sobre la ESS en el sistema de las Naciones Unidas. La OIT estaba en una posición idónea para contribuir a dicho debate, pues desde su fundación había reconocido la importancia que representaba el sector, en particular mediante su labor relativa a las cooperativas y la promoción de las empresas sostenibles. Además, era la única organización de las Naciones Unidas que había establecido una unidad dedicada especialmente a la ESS.
8. En 2013 se había establecido el Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria (UNTFSSSE), integrado por más de 30 miembros y

observadores, y se había confiado su dirección a la OIT. Las conclusiones de la Comisión serían fundamentales para mejorar la coherencia en todo el sistema multilateral con respecto a la promoción del trabajo decente y la ESS en aras de un futuro del trabajo centrado en las personas. Se había reconocido la utilidad de la ESS para crear y mantener puestos de trabajo y aportar beneficios a nivel comunitario. A ese respecto, en el Llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente se había reconocido el importante papel de la ESS junto a los actores públicos y privados. Las deliberaciones de la Comisión proporcionarían más orientaciones sobre el camino a seguir y servirían de guía para las labores de la Oficina con miras a la promoción y el mantenimiento de alianzas con las partes interesadas de la ESS.

9. La representante adjunta del Secretario General (Sra. Simel Esim) presentó el Informe VI, titulado *El trabajo decente y la economía social y solidaria*, y citó recomendaciones e informes anteriores en que se había hecho referencia a la ESS. El proyecto de definición universal de la ESS que se sometía a consideración era el resultado del examen jurídico de toda la legislación en la materia adoptada en los Estados Miembros, y podría ponerse en práctica con facilidad. Se había pretendido que fuera lo suficientemente flexible para adaptarse a la heterogeneidad de los distintos contextos nacionales.

## Discusión del punto 1

En línea con las normas internacionales del trabajo, ¿cuál sería una definición universal de la economía social y solidaria, que tenga en cuenta sus valores, sus principios y sus formas de organización?

10. La Oficina propuso el siguiente proyecto de definición de la economía social y solidaria para su discusión:
 

La economía social y solidaria (ESS) engloba a las unidades institucionales con finalidad social o pública, que realizan actividades económicas basadas en la cooperación voluntaria, la gobernanza democrática y participativa, la autonomía y la independencia, cuyas reglas prohíben o limitan la distribución de los beneficios. Entre las unidades de la ESS pueden incluirse cooperativas, asociaciones, mutualidades, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras unidades que operan de conformidad con los valores y principios de la ESS en la economía formal e informal.
11. La Vicepresidenta empleadora recalcó la necesidad de que las conclusiones de la Comisión fueran equilibradas. En la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, 2019 (Declaración del Centenario), la ESS figuraba como una de las fuentes que permitiría al sector privado lograr el trabajo decente y mejorar las condiciones de vida para todos. El término «economía social y solidaria» abarcaba una amplia variedad de unidades económicas cuyas definiciones y principios variaban de un país a otro en función del contexto. Establecer una definición de la ESS permitiría delimitar con mayor precisión su significado y ayudaría a desarrollar un entorno propicio que complementaría la labor de la OIT relativa a la promoción de empresas sostenibles. La definición universal de la ESS debería contribuir a un crecimiento económico productivo; la creación de empleo y la iniciativa empresarial; el desarrollo de competencias y el aprendizaje permanente; la formalización y la formulación de soluciones innovadoras para reintegrar a los trabajadores en el mercado de trabajo; la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y la diversidad y la inclusión de los grupos vulnerables.
12. Ahora bien, no convenía sobrestimar la importancia de la contribución económica del sector ni considerarlo un fenómeno a gran escala. Era necesario un enfoque matizado. La ESS tampoco debería presentarse como un elemento independiente del sector privado. No debería sugerirse

que las empresas que operaban en la ESS se guiaban por valores y principios únicos que no compartían con el resto de los actores públicos y privados, y debería tenerse cuidado para evitar fomentar una competencia desleal en detrimento de las empresas tradicionales, en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (mipymes). Además, no deberían imponerse cargas adicionales a los empleadores, que deberían tener la libertad de determinar el funcionamiento de las empresas tradicionales de forma complementaria con la ESS.

- 13.** Debido a la falta de estadísticas, era difícil determinar con precisión la contribución económica de la ESS. En muchas leyes relativas a la ESS se hacía referencia a formas organizativas específicas para el contexto nacional. De las empresas que operaban dentro de la ESS, en diversas partes del mundo, las cooperativas constituían la columna vertebral, y esto debería reconocerse. Para acordar una definición universal, debería darse prioridad a los elementos que a juicio de todos representaban la singularidad del sector, y esta no debería ser ni muy detallada ni muy general. De conformidad con la Declaración del Centenario, la ESS era parte integrante del sector privado. Sin embargo, el hecho de que las empresas de la ESS pertenecieran al sector privado no debería hacer olvidar que el objetivo principal de estas empresas difería en cierta medida del de las tradicionales, ya que las que operaban en la ESS daban prioridad al impacto social más que a la maximización de los beneficios, mientras que las empresas tradicionales perseguían alcanzar ambos objetivos. De hecho, la mayoría de las empresas que operaban dentro de la ESS aspiraban legítimamente a obtener beneficios, lo que era esencial para su sostenibilidad, crecimiento y prosperidad.
- 14.** En el informe no se habían tenido en cuenta dos aspectos fundamentales. En primer lugar figuraba el carácter local de las empresas de la ESS. En la mayoría de los casos, estas se constituían a nivel local para resolver problemas locales, en particular en el mundo rural. Esta firme presencia local y el conocimiento de los problemas locales, reconocidos en particular por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), podrían suponer también uno de los primeros pasos hacia la formalización. En segundo lugar figuraba la necesidad de que las empresas de la ESS fuesen viables económicamente para poder crecer y prosperar. Esta característica estaba estrechamente vinculada con la necesidad de operar en un entorno propicio para las empresas sostenibles, ya que, al igual que las empresas tradicionales, las empresas de la ESS se enfrentaban a retos relacionados con las deficiencias de gobernanza existentes. Las empresas tradicionales compartían muchos valores con la ESS, en particular con respecto a la sostenibilidad, la no discriminación, la cooperación y la responsabilidad, en especial en el marco de la responsabilidad social de las empresas. Debería reconocerse también que las empresas de la ESS no incurrieran en una contradicción sistemática por aumentar su presencia en el mercado y emprender una transición hacia nuevos modelos de negocio, sin dejar por ello de aplicar sus valores fundamentales. Así pues, el Grupo de los Empleadores no estaba de acuerdo con que la ESS podría alejarse de sus valores fundamentales si se buscaba la optimización de los beneficios, como se sugería en el informe. El hecho de que las empresas de la ESS aspiraran a diversificarse para desarrollar sus actividades a mayor escala y mantener su viabilidad a largo plazo solo podía fortalecer el impacto y el alcance de la ESS.
- 15.** La Vicepresidenta trabajadora recordó que en el artículo 12 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo se establecía que la OIT debería adoptar cuantas medidas estimara necesarias para efectuar consultas con las organizaciones de «cooperativistas». En la discusión debería tratarse de aclarar la evolución, las posibilidades y la realidad de la ESS. La ESS y los sindicatos tenían raíces históricas comunes, y compartían una tradición de colaboración y apoyo mutuo en la democratización de la economía y la búsqueda de la dignidad humana y la justicia social. Además, deberían tenerse en cuenta los valores y

principios inherentes a las antiguas prácticas de los pueblos indígenas. El trabajo de la Comisión debería guiarse por esos valores comunes.

16. A fin de hacer frente a las desigualdades persistentes, la discusión debería girar en torno a un enfoque basado en los derechos, en el que se situara a las personas en el centro de las políticas económicas, sociales y medioambientales. El concepto de trabajo decente implicaba dar prevalencia a las personas. La ESS también contribuía a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 8. En la Declaración del Centenario y la Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (Declaración de Filadelfia) se abogaba por un mundo del trabajo justo, inclusivo y seguro. Había llegado el momento de trabajar juntos para explorar todas las posibilidades que ofrecía la ESS con respecto a la creación de empleos decentes y sostenibles.
17. En tres instrumentos de la OIT se hacía referencia explícita a las cooperativas, a saber: la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193); la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204); y la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205). También eran pertinentes para la labor de la Comisión muchas otras normas internacionales del trabajo, incluidos los ocho convenios fundamentales y los cuatro convenios sobre gobernanza.
18. El Grupo de los Trabajadores valoró positivamente el proyecto de definición, pero, a su juicio, deberían incluirse en él ciertos elementos, como la primacía de la persona y de los objetivos sociales o colectivos sobre el capital, la gobernanza democrática y la reinversión de la mayor parte de los beneficios de la unidad económica en el logro de objetivos de desarrollo sostenible. El Grupo propuso el siguiente proyecto de definición, que se basaba en el de la Oficina:

La economía social y solidaria (ESS) engloba las actividades económicas de las unidades de la ESS, entre las que pueden incluirse cooperativas, asociaciones, mutualidades, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras unidades que operan en la economía formal o informal, de conformidad con los valores y principios de la ESS que dan máxima importancia a la primacía de la persona y de la misión social sobre el capital, la conjunción de los intereses de los miembros con los intereses comunes de las comunidades y el interés general, la cooperación voluntaria, la gobernanza democrática y participativa de los miembros, la autonomía e independencia, y cuyas reglas garantizan una distribución limitada de los beneficios generados por la actividad económica para remunerar a los miembros y obligan a reinvertir los excedentes en el desarrollo sostenible, la misión social y de acuerdo con la finalidad perseguida y a asegurar condiciones de trabajo dignas. La ESS contribuye a alcanzar la justicia social sobre la base del reconocimiento de que «todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades».

19. La frase «y cuyas reglas garantizan una distribución limitada de los beneficios generados por la actividad económica para remunerar a los miembros» permitía establecer una clara distinción entre las empresas de la economía de mercado, cuyo objetivo era rentabilizar el capital, y las empresas de la ESS, que buscaban redistribuir la riqueza entre los trabajadores. El proyecto de definición también favorecería la transición de las empresas informales de la ESS a la economía formal.
20. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, indicó que Türkiye, Macedonia del Norte, Serbia y Albania, países candidatos a la adhesión a la Unión Europea, e Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo, así como Georgia,

suscribían la declaración. Las conclusiones que se adoptarían en la primera discusión general sobre la ESS serían un importante referente para todo el sistema multilateral. En 2021, la Comisión Europea aprobó un nuevo plan de acción sobre la economía social, que se basaba en un extenso y variado conjunto de experiencias de los Estados miembros que habían adoptado medidas concretas para movilizar todo su potencial. Dicho plan tenía como objetivo fortalecer la inversión social y ayudar a los actores de la economía social, incluidas las empresas sociales, a ponerse en marcha, desarrollarse, innovar y crear puestos de trabajo. La pandemia de COVID-19 había puesto de manifiesto la necesidad de contar con un modelo económico equitativo, sostenible y resiliente.

21. El proyecto de definición de la ESS propuesto por la Oficina constituía un excelente punto de partida para la discusión. La definición universal debería servir de marco de referencia y tener en cuenta las distintas tradiciones culturales, históricas, jurídicas y administrativas en relación con la ESS. Además, debería atribuírsele un carácter conceptual u operacional, dado que las definiciones en los planos nacional, subnacional y local podían variar. Aunque las entidades y organizaciones de la ESS compartían similitudes con otras unidades económicas, la combinación de principios y valores en que se basaban se hallaba vinculada de manera indisoluble a su funcionamiento y cometido y las diferenciaba del resto, principalmente en la medida en que daban prioridad a los objetivos sociales y no a la maximización de los beneficios. La ESS ofrecía soluciones concretas e innovadoras a importantes desafíos, ya que permitía transiciones ecológicas y digitales equitativas, fortalecía la capacidad de respuesta a la crisis y favorecía un desarrollo económico inclusivo y sostenible. Asimismo, contribuía a la innovación y a la inclusión sociales a todos los niveles, en particular al integrar a los grupos marginados en el mercado de trabajo y en la sociedad en general, y mejorar la igualdad de género. Todavía no se estaba aprovechando todo el potencial de la ESS. Las conclusiones podían contribuir al desarrollo de la economía social y promover la sensibilización sobre su poder de transformación social y económica así como un mayor reconocimiento de este potencial.
22. El miembro gubernamental de Nigeria, hablando en nombre del grupo de África, dijo que esperaba que la discusión proporcionara orientaciones a los mandantes en relación con la promoción de un entorno propicio para la ESS y aclarara la contribución del sector a la formalización de la economía informal. Además, la discusión permitiría evaluar la aplicación de las Recomendaciones núms. 193, 204 y 205. La definición de la ESS debería tener en cuenta los valores, principios y formas de organización regionales. La discusión debería centrarse en los elementos que quedaban excluidos de la definición propuesta. Asimismo, la definición debería ser suficientemente amplia para no dejar atrás a otras unidades económicas. Era necesario determinar la manera de incluir en ella conceptos tan antiguos como el de las cooperativas y reflejar los contextos nacionales.
23. La ESS había evolucionado, pero seguía enfrentándose a grandes dificultades. En algunas regiones, las pequeñas y medianas empresas (pymes), consideradas un medio crucial de formalización, se veían empujadas a la informalidad debido a los problemas para realizar sus actividades, lo que reducía sus posibilidades de generar trabajo decente y aportar un mejor nivel de vida. Los marcos jurídicos y de políticas debían ajustarse a las prácticas de la ESS y ser compatibles con ellas. Los principios y valores de la ESS deberían incorporarse a las políticas y los planes nacionales a corto, medio y largo plazo. La ayuda de la OIT a sus mandantes podría consistir en fortalecer los marcos institucionales y desarrollar las capacidades de los Estados Miembros para hacer frente a los nuevos desafíos de la ESS.
24. El miembro gubernamental de Argelia señaló que la discusión de la Comisión se inscribía en el contexto de la aplicación de la Declaración del Centenario. El mundo estaba experimentando



grandes perturbaciones. Además de la crisis económica de los años 2000, la crisis sanitaria había tenido graves repercusiones en la economía mundial que habían entrañado importantes consecuencias para el crecimiento y el empleo. Se habían perdido millones de puestos de trabajo. La ESS podría servir para ayudar a los trabajadores y a las empresas a salir de la economía informal. Argelia venía trabajando en el establecimiento de una política social, especialmente para los más desfavorecidos. La solidaridad y la ayuda mutua siempre habían formado parte de la cultura, las prácticas y las costumbres de las poblaciones locales. En 2015, se había puesto en marcha un programa de apoyo a los jóvenes y el empleo, financiado en colaboración con la Unión Europea. También se había elaborado una carta sobre la ESS para ayudar a los actores públicos y privados a desarrollar una nueva comprensión de otras estructuras sociales y económicas. Entre 2020 y 2022, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) había ejecutado un proyecto de cooperación sobre la economía social destinado a fomentar la inclusión económica de los jóvenes y la innovación social, y su objetivo era mejorar la empleabilidad de las mujeres, los jóvenes y las personas vulnerables.

25. El miembro gubernamental de la Argentina señaló que la comunidad internacional había reconocido ampliamente la importancia de la ESS en el mundo del trabajo, especialmente su gran aporte durante la pandemia de COVID-19. En la Argentina, el 70 por ciento de la población estaba vinculada de una forma u otra al asociativismo, por lo que el sector tenía un importante desarrollo en el país. Era necesario precisar algunos conceptos del proyecto de definición. Concretamente, debería sustituirse «cuyas reglas prohíben o limitan la distribución de los beneficios», por «cuyas reglas orientan los usos de los excedentes en función de la primacía de las personas y el trabajo sobre el capital». También debería incorporarse el concepto de la «ayuda mutua», dada la articulación en la economía social del cooperativismo con el mutualismo en el plano financiero, de seguros y de salud, entre otros. El orador propuso la siguiente formulación de la definición de la ESS:

La economía social y solidaria (ESS) engloba a las unidades institucionales con finalidad social o pública que realizan actividades económicas basadas en la cooperación voluntaria, la ayuda mutua, la gobernanza democrática y participativa, la autonomía y la independencia, cuyas reglas orientan los usos de los excedentes en función de la primacía de las personas y el trabajo sobre el capital. Entre las unidades de la ESS pueden incluirse cooperativas, asociaciones, mutualidades, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras unidades que operan de conformidad con los valores y principios de la ESS en todos los sectores de la economía, contribuyendo a la formalización y la generación de derechos.

26. La miembro gubernamental de Indonesia indicó que coincidía en que la ESS podía contribuir a la creación de empleo decente y productivo y a la mejora del nivel de vida. La pandemia de COVID-19 había agravado los déficits de trabajo decente, aumentado la pobreza y exacerbado las desigualdades. La OIT debería fortalecer sus alianzas con los actores de la ESS y fomentar el sector en apoyo de la recuperación y de la consecución de los ODS. En la definición de la ESS era importante tener presente tanto a los sujetos como los principios. Los sujetos deberían ser las personas, sobre todo las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad y otras personas en situaciones desfavorecidas. Entre los principios básicos de la ESS deberían figurar la igualdad, la solidaridad, el mutualismo, el intercambio y la colaboración. El Gobierno de Indonesia estaba estudiando propuestas destinadas a convertir la ESS en una unidad económica institucional mediante la adopción de medidas positivas que permitieran crear un entorno propicio en colaboración con el público a fin de promover el diálogo social. Los Gobiernos deberían desarrollar políticas que facilitaran el acceso de las cooperativas a la financiación, los mercados y la tecnología, así como a la investigación y la innovación. El Gobierno de su país también deseaba una mayor colaboración de la OIT en lo referente a la difusión de las experiencias y las enseñanzas extraídas por los Estados Miembros con respecto

a la promoción de la ESS. Los recursos humanos eran fundamentales en la ESS, por lo que la OIT debería ayudar al Gobierno a ofrecer formación permanente y profesional adaptada a la ESS. Además, deberían desplegarse esfuerzos para facilitar el establecimiento de alianzas entre las empresas de la ESS y otros asociados, como las empresas de los sectores público y privado y los sindicatos. Convendría impulsar las empresas de la ESS para que desarrollaran su potencial de creación de empleo decente.

27. El miembro gubernamental del Japón indicó que la ESS había contribuido de manera decisiva a promover el trabajo decente en muchos países y, sobre todo, a mejorar el bienestar social. Las organizaciones sin fines de lucro que trabajaban de forma proactiva en la consecución de diversos objetivos sociales y públicos eran importantes en esferas a las que el Gobierno y las empresas privadas con fines de lucro no podían atender adecuadamente. En el Japón, las organizaciones mutualistas de cooperación voluntaria sin fines de lucro, como las «cooperativas de consumidores», contribuían en gran medida a satisfacer las necesidades de diversos ciudadanos. En 2020 se había aprobado una ley relativa a las cooperativas de trabajadores en la que se establecía la personalidad jurídica de esas entidades, basadas en el principio de que los socios invertían en una cooperativa, dirigían su actividad de forma democrática y, a su vez, eran empleados de esta. En la discusión sobre la ESS deberían tenerse en cuenta los contextos y las situaciones nacionales.
28. El miembro gubernamental de Colombia reconoció el papel de la ESS en la creación de puestos de trabajo y la prestación de servicios a sus miembros, usuarios y comunidades, en particular durante la pandemia de COVID-19. En el país, el modelo de empresa de la ESS había contribuido a la inclusión, sostenibilidad y resiliencia. Se habían desarrollado leyes conformes con los valores y principios de la ESS, que habían repercutido de manera directa en más de 6 millones de colombianos y habían beneficiado al 50 por ciento de la población. La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias se encargaba de diseñar e implementar planes, programas y proyectos para la promoción, fomento y fortalecimiento de las unidades de la ESS. Uno de los puntos clave en el proceso de reconciliación tras años de conflicto en Colombia había sido la implementación de varios planes nacionales que permitían una mayor generación de oportunidades y de equidad para todos los colombianos. Bajo la tutela del Ministerio de Trabajo, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en articulación con la sociedad civil, había elaborado una propuesta basada en la ESS que se había convertido en el Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural. Con base en ese instrumento, se había impartido formación a más de 8 000 reincorporados y se habían creado 43 organizaciones de la economía solidaria generadoras de empleo decente y desarrollo social en las comunidades. Se habían acogido con especial atención varias recomendaciones de la OIT. La Recomendación núm. 193 había sido un faro de desarrollo de los instrumentos vigentes de política pública en los que se reconocía la importancia de trabajar por una sociedad más justa e incluyente, reconocedora del ser humano, sus principios, valores y derechos por encima de la economía.
29. El miembro gubernamental de México indicó que el Gobierno de su país consideraba a la ESS como el conjunto de iniciativas socioeconómicas y culturales basado en el trabajo colaborativo de las personas y la propiedad colectiva de los bienes, con gobernanza democrática y gestión autónoma. El objetivo de la ESS era generar relaciones de solidaridad y confianza, democratizar las relaciones laborales, fortalecer el espíritu comunitario y la participación, así como los procesos de integración productiva, consumo, distribución, ahorro y préstamo para satisfacer las necesidades de los actores involucrados. Un aspecto central era el equilibrio entre resultados económicos y metas a nivel social, sobre todo el bienestar conjunto. Los emprendimientos de la ESS debían ser rentables y económicamente sostenibles, y respetar plenamente los derechos de los trabajadores. La definición provista en el informe era una buena base para la discusión.

- 30.** La miembro gubernamental del Canadá reconoció que la ESS era un motor clave de la innovación social y el crecimiento inclusivo que tenía una importante presencia en los planos provincial, regional y municipal en el Canadá. La economía social de la provincia de Quebec se componía de más de 7 000 organizaciones colectivas autogestionadas que generaban aproximadamente 40 000 millones de dólares canadienses en ingresos y 215 000 puestos de trabajo. Los pueblos indígenas desempeñaban una importante función en la economía social canadiense, cuyos pilares eran los derechos, los valores y las tradiciones y costumbres culturales que caracterizaban a las Primeras Naciones, los inuits y las comunidades métis. La economía indígena del Canadá era distinta de la economía social y al mismo tiempo compartía valores similares. El Programa de Preparación para la Inversión y el Fondo de Finanzas Sociales de la Estrategia de Innovación Social y de Finanzas Sociales del Canadá fomentaba la ESS, apoyándose en la labor que ya se estaba llevando a cabo en todos los sectores y regiones del Canadá. El impacto de la pandemia de COVID-19 había exacerbado las desigualdades de género. El mundo necesitaba soluciones innovadoras para generar oportunidades de trabajo de calidad, bien remunerado y decente para las mujeres, y un crecimiento más inclusivo. El Gobierno reconocía la importante función que desempeñaban las mujeres dentro de la ESS y que la ESS podía contribuir a fomentar la igualdad de género. Sin embargo, las trabajadoras de algunos sectores, por ejemplo el trabajo del cuidado, a menudo seguían haciendo frente a diferencias salariales por motivo de género y a otras dificultades. A fin de lograr la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y de las niñas, un crecimiento económico inclusivo y muchos ODS, era fundamental resolver los problemas asociados al trabajo del cuidado no remunerado y remunerado. Al respecto, el Canadá había adoptado un enfoque feminista explícito que contribuiría a hacer frente al trabajo del cuidado no remunerado realizado por mujeres y niñas en todo el mundo. Era importante que la definición universal de la ESS se basara en un enfoque inclusivo, dada la diversidad de organizaciones de la economía social y de contextos jurídicos y reglamentarios de los Estados Miembros. La definición universal debería ser lo bastante amplia como para que en ella tuvieran cabida los diversos actores y ecosistemas regionales de la economía social canadiense. Seguir un enfoque basado en valores y principios proporcionaría el marco más apropiado para elaborar una definición inclusiva y se ajustaría adecuadamente a la actividad reciente del programa de desarrollo económico y creación local de empleo de la OCDE para establecer los principios fundamentales de la economía social.
- 31.** La miembro gubernamental de Namibia afirmó que el desempleo en su país era muy alto, en particular entre la población joven, y que la informalidad estaba aumentando. La postura del Gobierno había sido aconsejar a los jóvenes que crearan sus propios puestos de trabajo, lo que había dado lugar a un paradigma individualista y centrado en los beneficios. Sin embargo, existían muchas posibilidades para lograr un desarrollo inclusivo a través del mutualismo, la cooperación y la solidaridad humana, por lo que la ESS podría contribuir de forma considerable a la creación de empleo para los jóvenes, las mujeres y las comunidades vulnerables. Los valores de la ESS podían nutrirse del ingenio y la energía de los jóvenes y avivar su interés por la innovación, lo cual era compatible con el deseo de los jóvenes de ejercer un control democrático y transparente sobre sus medios de vida y acabar con los sistemas corruptos. El Gobierno preveía el establecimiento de cooperativas que pudieran aglutinar diferentes partes de las cadenas agrícolas y de valor, y distintas competencias, e incorporar los valores tradicionales de comunidades y aldeas.
- 32.** La miembro gubernamental de Türkiye señaló que las unidades de la ESS desempeñaban una importante función en la lucha contra la pobreza, el apoyo a los medios de vida y la creación de empleo. Para avanzar hacia el desarrollo sostenible, los responsables de la formulación de políticas necesitaban contar con una definición del modelo de la ESS. Aunque se habían

propuesto diversas definiciones, muchos de los nuevos modelos de la solidaridad económica tenían como propósito apoyar a los segmentos desfavorecidos de la sociedad, especialmente los que corrían el riesgo de exclusión social. Las cooperativas de mujeres revestían una importancia especial. En Türkiye, más de 200 cooperativas de mujeres contribuían a la lucha contra la pobreza y al empoderamiento de las mujeres. El país contaba con más de 53 000 cooperativas, alrededor de 105 000 asociaciones y 4 800 fundaciones, con un total de 16 millones de afiliados, así como unas 1 800 empresas sociales. A lo largo de la historia, las cooperativas y las asociaciones habían desempeñado una eficaz función complementaria en el desarrollo socioeconómico de Türkiye. La ESS ofrecía importantes ventajas en el contexto del desarrollo sostenible, sobre todo tras la pandemia de COVID-19. Su flexible estructura podía facilitar el acceso de las personas a las empresas sociales y sus unidades podían llegar hasta los habitantes de las zonas más remotas, en especial si contaban con el apoyo de los Gobiernos. Las personas que se enfrentaban al riesgo de la pobreza se beneficiarían de las actividades de sensibilización realizadas por los Gobiernos y los interlocutores sociales sobre las prácticas de la ESS y el tipo de asistencia que podía brindar el sector para la generación de ingresos. La OIT debería seguir llevando a cabo sus actividades de investigación sobre los modelos y las prácticas de la ESS en diferentes partes del mundo para luego poner la información reunida a disposición de los Estados Miembros.

33. El miembro gubernamental de Barbados dijo que la discusión sobre la ESS era oportuna en vista de la volatilidad de la situación por la que atravesaba el mundo, que además se veía exacerbada por el cambio climático. El tejido social estaba debilitándose y los sistemas del cuidado, educación y salud, así como otros sectores de la economía, se estaban resintiendo. Cada vez había un lugar mayor para las unidades institucionales basadas en valores distintos de los de las empresas con fines de lucro y cuyo funcionamiento se guiaba principalmente por la justicia social y no por el balance de cuentas. Al definir la ESS, la atención debía girar en torno a las personas. En Barbados, el Gobierno había creado una cartera ministerial especializada en el «tercer sector económico» para tener en cuenta las diferencias fundamentales entre las entidades de la ESS y otras unidades económicas. Las entidades de la ESS revestían especial importancia para los Estados más pequeños en los que los sistemas económicos eran menos resilientes y las estructuras sociales más débiles. El orador indicó que apoyaba el proyecto de definición presentado por la Oficina y que, en líneas generales, también apoyaba la idea sugerida por el Grupo de los Trabajadores de que el objetivo de las entidades de la ESS era mejorar las condiciones de las personas.
34. El miembro gubernamental de Zimbabwe señaló que en su país la solidaridad social existía desde antes del periodo colonial, plasmada en los conceptos de «*nhibe*» o «*zunde raMambo*», que se referían a prácticas en las que las comunidades se unían por un bien común. Posteriormente, surgió el concepto de «*mushandirapamwe*» (trabajar por un fin común) como adelanto de lo que luego serían las cooperativas, que consistía en mancomunar recursos limitados a fin de establecer empresas comunitarias. En la actualidad, la ESS en Zimbabwe se manifestaba en forma de fondos rotatorios de crédito, organizaciones de autoayuda, organizaciones voluntarias privadas, fundaciones, consorcios, empresas sociales, etc. La mayoría de las mujeres, jóvenes y personas con discapacidad trabajaba en ese tipo de estructuras, que por tanto promovían el desarrollo inclusivo sin dejar a nadie atrás.
35. La miembro gubernamental del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte indicó que el 22 por ciento de las empresas sociales desarrollaba sus actividades en las zonas más necesitadas del Reino Unido y que el 85 por ciento trabajaba con poblaciones desfavorecidas. En 2015, el Gobierno había creado la fundación Access, que proporcionaba subvenciones destinadas a facilitar el acceso a otros instrumentos financieros, como préstamos o créditos.

Esa fundación se centraba en el mercado de la financiación combinada, que entrañaba la concesión de ayudas y de otro tipo de subvenciones junto con los fondos de inversión social para reducir el nivel de riesgo de dichas inversiones y hacerlas más asequibles. La ayuda financiera movilizada a través de ese mecanismo se destinaba en gran parte a las pymes. El Reino Unido había invertido 150 millones de libras esterlinas en organizaciones benéficas y empresas sociales que apoyaban a los jóvenes en riesgo de quedar desempleados, y durante la crisis sanitaria había destinado 750 millones de libras a ayudar a más de 14 000 organizaciones benéficas y empresas sociales. Era necesario un desarrollo sostenible que no dejara a nadie atrás.

36. El miembro gubernamental de Bélgica señaló que los recientes acontecimientos en los ámbitos de la salud, el clima y los conflictos obligaban a buscar soluciones sostenibles. Era gratificante que en el informe de la Oficina se hubiera reconocido la labor de Bélgica en ese sentido. Bélgica disponía de un amplio marco jurídico relativo a la ESS y esperaba poder compartir sus conocimientos especializados en la materia. Gracias a su capacidad para promover la iniciativa empresarial y una gobernanza democrática y participativa, la ESS podía facilitar la transición a la formalidad, y el desarrollo de una economía verde sostenible e inclusiva, como en el caso del «Pacto Verde» de la Unión Europea. El diálogo social y la promoción de los valores de igualdad y dignidad permitirían crear un entorno de trabajo decente y sostenible, y una política firmemente basada en la integridad de las empresas garantizaría la sostenibilidad de estas.
37. La miembro gubernamental de Suiza manifestó que en su país no existía una definición oficial de la ESS, a pesar de que se reconocía la importancia del sector. La definición de la ESS debería ajustarse a las normas internacionales del trabajo y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030). Asimismo, debería englobar a las empresas del sector privado, sin dejar de incluir igualmente a otras formas de unidades institucionales, como las asociaciones.
38. El miembro gubernamental de Kenya afirmó que la OIT reconocía desde hacía tiempo la importancia de la ESS y citó las normas internacionales del trabajo que reglamentaban ese tema en particular. En África, los principios inherentes a la ESS de igualdad, equidad, justicia, no discriminación y responsabilidad compartida eran muy antiguos y se manifestaban en formas tradicionales como las «*chamas*» (asociaciones de autoayuda que trabajaban por objetivos comunes) o los «*jua kali*» (grupos económicos informales dedicados al arte, la artesanía y el comercio). Las cooperativas estaban presentes en el ámbito de la agricultura y habían permitido elevar el nivel de vida de las comunidades. Durante los últimos años, las empresas sociales se habían expandido mucho en Kenya y contribuían de forma considerable a la economía y al empleo. Sin embargo, el alcance de la ESS no se hallaba documentado ni se reflejaba en las estadísticas nacionales debido a la inexistencia de una definición común, una política integral y un marco jurídico. Convendría someter a revisión los Programas de Trabajo Decente por País (PTDP) para que pudieran desempeñar una función preponderante en la promoción de medidas de apoyo a la ESS, como la elaboración de una definición universal, la formulación de directrices de política dirigidas a los Estados Miembros y el desarrollo de su capacidad con respecto a la transición a la formalidad, y la clara determinación de las funciones del Gobierno, los interlocutores sociales y otros actores en la promoción de la ESS.
39. El miembro gubernamental de Bangladesh dijo que la crisis sanitaria había puesto de manifiesto las desigualdades en el mundo y que, mediante la promoción de la inclusión, la igualdad y la solidaridad, la ESS podría contribuir a restablecer el equilibrio. Era fundamental adoptar una definición equilibrada que se basara en la Declaración del Centenario. Dicha definición debería hacer referencia a las condiciones de trabajo de las personas ocupadas en las cadenas mundiales de suministro y tratar de mejorarlas. En su proceso de elaboración, deberían tenerse en cuenta

los contextos nacionales y reconocerse los puntos de vista divergentes de todos los países. La definición que había propuesto la Oficina sería un buen punto de partida para la discusión.

40. La miembro gubernamental de Ghana destacó la importancia de fortalecer la ESS como medio de transición hacia la formalidad. En Ghana, las cooperativas habían comenzado a establecerse en 1928, pero la legislación en vigor que reglamentaba ese sector databa de los años 1940 y 1960, por lo que debía revisarse.
41. La miembro gubernamental de los Estados Unidos de América puso de relieve la pertinencia de la discusión general, ya que la ESS podría contribuir a la recuperación de la pandemia y a promover la inclusión de los grupos desatendidos y marginados. Su Gobierno acogía con satisfacción la tentativa de establecer una definición de la ESS universalmente aceptada, sin la cual las políticas nacionales no darían su debida importancia a esa cuestión, ni podrían recopilarse estadísticas fiables y comparables a nivel internacional.
42. La Vicepresidenta empleadora indicó que estaba de acuerdo con la necesidad de establecer una definición en la que se reconociera la diversidad de la ESS y se tuvieran en cuenta sus características nacionales, regionales y locales. Además, era fundamental que la ESS estuviera compuesta por unidades económicamente viables y sostenibles. Las empresas del sector no eran las únicas que trabajaban por retribuir a la comunidad. La Vicepresidenta empleadora afirmó que su grupo no podía aceptar la idea de prohibir la distribución de beneficios a los participantes. Además de buscar la obtención de beneficios, las empresas de economía de mercado también perseguían fines sociales: prestaban servicios a las comunidades y creaban trabajo decente. En la Declaración del Centenario se pedía a la Organización que apoyara al sector privado, del que formaba parte la ESS, como fuente de generación de trabajo decente, empleo productivo y mejores niveles de vida. Por último, la Vicepresidenta empleadora recordó que algunas empresas de la ESS tenían vínculos con las organizaciones de empleadores o estaban afiliadas a ellas, especialmente en el caso de las cooperativas. La Comisión habría logrado su cometido si conseguía establecer un marco que permitiera a la ESS promover la inclusión, generar empleo, ayudar a las personas vulnerables y crear empresas viables y sostenibles.
43. La Vicepresidenta trabajadora indicó que tomaba nota de la afirmación de su homóloga empleadora de que la ESS formaba parte del sector privado. Abogó por evitar una discusión sobre el subconjunto de la economía al que pertenecía la ESS, ya que, como se indicaba en el informe, esta se basaba en valores y trascendía las dicotomías tradicionales. La discusión debería centrarse en la singularidad de la ESS a fin de poder establecer marcos de políticas en los que se reconociera dicha singularidad. Al respecto, cabía citar el artículo 7, párrafo 2, de la Recomendación núm. 193, en el que se brindaban las siguientes orientaciones:

Las cooperativas deben beneficiarse de condiciones conformes con la legislación y la práctica nacionales que no sean menos favorables que las que se concedan a otras formas de empresa y de organización social. Los [G]obiernos deberían adoptar, cuando proceda, medidas apropiadas de apoyo a las actividades de las cooperativas que respondan a determinados objetivos de política social y pública, como la promoción del empleo o el desarrollo de actividades en beneficio de los grupos o regiones desfavorecidos.

44. La búsqueda de condiciones equitativas no debería basarse exclusivamente en los resultados mercantiles, sino también en los resultados sociales y medioambientales, y en las posibilidades que ofrecía la ESS para servir de medio de formalización. La primacía de la persona sobre los beneficios era una diferencia fundamental entre la ESS y los demás sectores de la economía, así como el conjunto de valores que constituía su singularidad. Muchos Gobiernos habían

compartido sus experiencias nacionales, y todos habían destacado el valor social de la ESS y su capacidad para generar empleo inclusivo y contribuir a la justicia medioambiental.

## Discusión del punto 2

¿Cuáles son los principales desafíos y oportunidades de la economía social y solidaria para impulsar el trabajo decente y el desarrollo sostenible, contribuir al crecimiento económico sostenible y lograr economías y sociedades más inclusivas y sostenibles? ¿Cómo puede la economía social y solidaria contribuir en mayor medida a generar trabajo decente, empleo pleno, productivo y libremente elegido y mejores niveles de vida para todos?

45. La Vicepresidenta trabajadora afirmó que se había roto el contrato social y que debería establecerse uno nuevo que permitiera encontrar un equilibrio entre el crecimiento económico y el bienestar social, y en el que se prestara especial atención a la igualdad, la solidaridad y la convergencia ascendente. Tras la crisis de 1997 en Asia y la crisis económica mundial de 2008, hubo muchos casos de trabajadores que habían tomado el control de fábricas que se encontraban en situación de quiebra y habían logrado ponerlas de nuevo en funcionamiento sobre la base de esos valores. Asimismo, las experiencias de los últimos tiempos habían demostrado que la ESS podría operar en la economía digital del futuro. La ESS podría facilitar la transición de millones de trabajadores hacia la formalidad, ser generadora de empleo y promover la igualdad de género mediante la plena participación de las mujeres en sus actividades. La negociación colectiva desempeñaba una función preponderante, pues los socios de las cooperativas eran también sus empleados; es decir, una misma persona estaba facultada para tomar decisiones por el bien de la cooperativa y de los trabajadores. Debía hacerse frente al problema de las falsas cooperativas o las seudocooperativas, que eran estructuras creadas para burlar las normas laborales y disolver las relaciones de trabajo. Empresarios sin escrúpulos creaban esas estructuras y las registraban como cooperativas sin adoptar los valores y principios que caracterizaban a esa figura. El diálogo social era la herramienta fundamental para encontrar la forma de aislar las falsas cooperativas y promover las unidades legítimas de la ESS. Sin embargo, por lo general las empresas de la ESS no estaban organizadas ni reconocidas y, por consiguiente, no podían participar en el diálogo social en los planos local, sectorial o nacional. La ESS podía transformar las economías y promover la justicia social y medioambiental, y el trabajo decente, aunque a menudo ese potencial se veía truncado por la falta de reconocimiento de las características singulares que requerían incentivos financieros y un trato preferencial en virtud de sus objetivos sociales. La ESS necesitaba que los Gobiernos la apoyaran mediante la creación de un entorno propicio regido por un marco reglamentario. Por ejemplo, convendría incorporar las unidades de la ESS que prestaran servicios públicos en el campo de la electricidad, los cuidados, los servicios sociales o la recogida de residuos al régimen público y dotarlas de fondos adecuados y de un marco normativo de protección. Las unidades de la ESS no deberían utilizarse como una solución alternativa cuando fallara un modelo de inclusión. Muchas iniciativas de la ESS surgían para colmar las lagunas del Estado. Mediante esa integración, sería posible transformar una situación de precariedad en una alianza público-comunitaria. El aprendizaje permanente, junto con el reconocimiento de competencias, debería ser un componente fundamental de la ESS, y deberían valorarse prácticas que no tenían un precio de mercado.
46. La Vicepresidenta empleadora señaló que, al evaluar la manera en que la ESS podía contribuir al trabajo decente, el desarrollo sostenible y el crecimiento económico, era fundamental garantizar un entorno propicio para la ESS que complementara la labor de la OIT de promoción de las empresas sostenibles, así como reconocer que las empresas del sector no funcionaban

de forma aislada. Estas se enfrentaban a las mismas dificultades que las empresas tradicionales. Para que las empresas de la ESS pudieran contribuir más al trabajo decente, era necesario establecer un marco que les permitiera impulsar la productividad y el crecimiento económico; la creación de puestos de trabajo y la iniciativa empresarial; el desarrollo de competencias y el aprendizaje permanente; la formalización; la reintegración laboral de los trabajadores inactivos; la igualdad de género y la diversidad, y una mejor inclusión de los grupos vulnerables. Las empresas de la ESS tenían muchas características y valores en común con las empresas tradicionales, en particular con las mipymes, y también afrontaban problemas similares a estas en términos de gobernanza. Esas dificultades, como la falta de un entorno propicio para las empresas sostenibles, los elevados índices de informalidad, la incertidumbre jurídica, la debilidad del Estado de derecho, los obstáculos para acceder a los créditos, las dificultades de ejecución, la corrupción y el exceso de burocracia, lastraban el desarrollo y el crecimiento de la ESS. Las deficiencias del entorno empresarial eran un problema sistémico que afectaba por igual a todas las empresas. Todas esas cuestiones solo podían resolverse a través de medidas gubernamentales de alcance nacional.

47. Otro riesgo que afrontaban todas las empresas era la quiebra. En algunos casos de quiebra, la transferencia de la propiedad de una empresa a los trabajadores permitía salvar puestos de trabajo, pero aquella no podía considerarse una solución milagrosa. La mayor parte de esas quiebras se debían a la ausencia de un entorno favorable para las empresas sostenibles, y a la falta de medidas de apoyo durante los primeros años de existencia de las empresas. Además, era importante establecer un entorno propicio para las empresas, incluidas las de la ESS, a fin de luchar contra la informalidad. Debía abordarse la informalidad y sus causas fundamentales, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación núm. 204 y en otras directrices conexas. Las empresas de la ESS debían buscar la viabilidad económica y la sostenibilidad y mantener su independencia del Estado, que, a su vez, no debía amenazar la autonomía de las organizaciones de la ESS ni establecer un trato desigual o condiciones de competencia desleal con otras empresas, por ejemplo mediante la concesión de subvenciones gubernamentales. Dichas subvenciones solían ser insuficientes, por lo que, no solo no incentivaban la transición a la formalidad, sino que, por el contrario, aumentaban el nivel de informalidad y los riesgos conexos.
48. Mediante la diversificación de sus actividades y la mejora de sus procesos, servicios y productos, las empresas de la ESS que operaban en distintas etapas de las cadenas de suministro podrían contribuir a la generación de empleo directo e indirecto, en especial para los jóvenes. Además, una ESS dinámica podría fomentar la iniciativa empresarial. Las empresas de la ESS capaces de evolucionar en los mercados, adaptar su modelo de negocios, diversificarse y operar a mayor escala podrían beneficiarse de oportunidades para crecer y prosperar, preservando al mismo tiempo sus valores fundamentales. También podrían contribuir de forma significativa a la mejora de la productividad en general y, en última instancia, a la competitividad de las empresas al crear economías de escala y nuevas oportunidades de desarrollo. Como había sugerido el Director General de la OIT en su discurso de apertura de la reunión en curso de la Conferencia, las organizaciones de la ESS deberían ser reconocidas como empresas competitivas por derecho propio.
49. Las empresas de la ESS podrían ser un medio importante y oportuno para acelerar la transición a la formalidad, que podría facilitarse a través de otras medidas, como: i) aplicar políticas públicas integradas para promover programas que vincularan el crecimiento de la productividad con la educación, el desarrollo de competencias laborales y el aprendizaje permanente de los trabajadores, asalariados o no, y las personas desocupadas; ii) crear incentivos eficaces para la formalización mediante la eliminación de los requisitos de capital



inicial que debían cumplir las mipymes, y iii) reducir los trámites burocráticos para las empresas y sus costos asociados, eliminar el papeleo y procurar instaurar sistemas de ventanilla única. Lo más importante era adoptar medidas prioritarias para hacer frente de forma urgente a las causas fundamentales de la informalidad: la falta de reconocimiento jurídico, así como la falta de reconocimiento de la propiedad privada, la actividad empresarial y la personalidad jurídica ante los tribunales. La ESS podría ayudar a reducir la informalidad, pero incumbía a los Estados velar por el reconocimiento jurídico o establecer un marco apropiado.

50. Las empresas de la ESS podrían desempeñar una importante función en el desarrollo de competencias, invirtiendo en actividades de formación o en la mejora de competencias, conocimientos, procesos y herramientas. La rápida evolución de la tecnología, la demografía, la globalización y el cambio climático estaba afectando al mundo del trabajo. Dicha evolución traía consigo grandes oportunidades, pero también ejercía presión sobre todas las empresas, con independencia de que pertenecieran o no a la ESS. Algunas de las empresas de la ESS también se veían obligadas a alcanzar ciertos niveles de productividad y competitividad, por lo que debían desarrollar sus competencias para mejorar su funcionamiento y asegurar su sostenibilidad en los mercados y en la sociedad. Las empresas de la ESS que tuvieran una presencia afianzada en las realidades locales y pusieran en práctica soluciones innovadoras podrían atraer a una parte de la fuerza laboral inactiva y promover su reintegración en el mercado del trabajo.
51. Las empresas de la ESS y las empresas tradicionales tenían vínculos y valores en común en lo que referente a los derechos humanos, la sostenibilidad, la igualdad de género y la diversidad, sobre todo en el contexto de sus políticas de responsabilidad social de las empresas. La adopción de políticas de responsabilidad social en las empresas tradicionales podría dar lugar a dinámicas e interacciones positivas y a sinergias mutuamente benéficas con las empresas de la ESS. Sin embargo, las medidas de promoción de la ESS no deberían crear una situación de competencia desleal, en particular para las mipymes. La legislación y las prácticas nacionales deberían plantear la igualdad de trato de las empresas de la ESS. Las empresas de la ESS deberían regirse por condiciones no menos favorables que las concedidas a los demás tipos de empresa, de conformidad con la Recomendación núm. 193
52. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, indicó que los siguientes países suscribían su declaración: Macedonia del Norte, Serbia, Albania, Islandia y Georgia. La ESS tenía un enorme potencial para hacer avanzar el trabajo decente y el desarrollo sostenible en el contexto actual de profunda transformación del mercado de trabajo, caracterizado por las megatendencias de la mundialización y la automatización. La combinación de sus principios, valores y prácticas era un vector de progreso socioeconómico y de resiliencia que estaba en consonancia con varios ODS, en particular con el ODS 8 sobre trabajo decente y crecimiento económico. La ESS brindaba soluciones ya establecidas e innovadoras a los principales problemas económicos, sociales y medioambientales de los últimos tiempos y podía tener repercusiones positivas en la esfera del empleo.
53. Para la Unión Europea, la ESS se circunscribía al sector formal, al que contribuía en gran medida en cuanto a creación de empleo y crecimiento económico. En los países en los que las unidades de la ESS también operaban en el sector informal, podían presentarse oportunidades de transición hacia la formalidad y de mejora del nivel de vida. Además, la ESS podría desempeñar una función más importante en el logro del trabajo decente en las cadenas nacionales y mundiales de suministro, entre otras cosas, desarrollando más los canales comerciales entre cooperativas, lo que podía resultar favorable para la sostenibilidad de las empresas y de la

agricultura. La intensificación de la colaboración entre las entidades de la ESS y los interlocutores sociales podría ayudar a promover y proteger los derechos de los trabajadores y de las normas internacionales del trabajo.

54. La ESS contribuía al pilar europeo de derechos sociales, que promovía la convergencia económica y social y la mejora del bienestar de la ciudadanía. También podía fomentar la protección social y el acceso universal a servicios sociales de calidad, así como propiciar el desarrollo local, regional y rural y la creación de empleos de calidad. Además, podía favorecer la inclusión activa de los grupos desfavorecidos que estaban excluidos del mercado de trabajo, y fomentar la participación activa de la ciudadanía y los valores democráticos. Por último, podía servir de trampolín para desarrollar la innovación social en esos ámbitos.
55. Las organizaciones de la ESS precisaban un entorno propicio en el que se reconocieran las diversas necesidades de los actores de esa economía, como el acceso a fuentes de financiación, el desarrollo de competencias y la educación, y mecanismos de apoyo a las empresas y fomento de su visibilidad. La diversidad que caracterizaba a las entidades de la ESS también podía dar lugar a confusiones, lo que frenaba su crecimiento. Su heterogeneidad podía ser difícil de conciliar con los modelos legislativos y financieros tradicionales. Si bien desarrollar procesos rigurosos de recopilación y análisis de datos podía plantear dificultades, existía el ejemplo de la OCDE, la Unión Europea y muchos países, que facilitaban datos precisos sobre la contribución de la ESS al crecimiento y al empleo.
56. La alianza mundial Pact for Impact fomentaba la ESS y tenía como propósito alentar a los actores estatales y no estatales a asumir compromisos concretos y cuantificables en favor de la ESS en todo el mundo. Proporcionaba un marco para promover la sensibilización, el intercambio de buenas prácticas y el desarrollo de la ESS, así como para avanzar en la armonización de las definiciones y examinar las posibilidades de reconocimiento mutuo. Convendría promover proyectos similares en el sistema multilateral, como la Coalición Internacional de la Economía Social y Solidaria, a fin de complementar los marcos y acuerdos vigentes, entre los que cabía destacar la Declaración de Filadelfia, la Declaración del Centenario y las Recomendaciones núms. 193, 204 y 205 de la OIT.
57. La miembro gubernamental de la Argentina destacó la importante contribución de las unidades de la ESS al trabajo decente y al desarrollo sostenible, a economías y sociedades más justas e inclusivas y a la generación de empleos directos e indirectos, así como a la institucionalización de las formas de trabajo de la economía popular y a la mejora del nivel de vida. La Argentina era un ejemplo exitoso de la reestructuración de empresas que habían fracasado a través de la transferencia de su propiedad a los trabajadores en respuesta a la crisis nacional de 2001. El modelo de empresas recuperadas por sus trabajadores se había convertido en una estrategia para conservar los puestos de trabajo.
58. Aunque los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la mayoría de las normas internacionales del trabajo eran aplicables a todos los trabajadores, era necesario crear instrumentos jurídicos en los que se previeran medidas adecuadas de protección del trabajador cooperativo o el trabajador asociado, con inclusión de derechos individuales y colectivos y la seguridad social para los trabajadores propietarios de las empresas o los trabajadores de la economía popular, ya que las relaciones de empleo tradicionales no abarcaban a ese tipo de trabajadores.
59. En la Argentina se habían reforzado los derechos de los trabajadores de la ESS mediante la adopción de la Resolución «Renovar», en la que se preveía el derecho a la organización productiva y laboral de las cooperativas. Se había creado un sistema de crédito para las cooperativas y las asociaciones mutuales, denominado sistema financiero Hacer, y el Instituto

Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) había desarrollado un sistema de fiscalización. Además, el Gobierno trabajaba con las organizaciones de los pueblos originarios para permitirles llevar a cabo sus actividades comunitarias de forma cooperativa. Las formas de organización de la ESS debían complementarse con el diálogo social y con la promoción de la igualdad de género y los derechos laborales. El sector de la ESS tenía el potencial de garantizar una agenda del cuidado con perspectiva de género y promover el trabajo sociocomunitario en general.

- 60.** El miembro gubernamental de México puso de relieve la incidencia de las unidades de la ESS en segmentos de baja productividad y alto riesgo de la economía, que contaban con menos recursos y capacidades limitadas en lo que se refería a la rentabilidad y la sostenibilidad. El acceso a la financiación constituía el principal reto. Debían promoverse mayores espacios en políticas y programas públicos, así como alianzas con el sector privado, de conformidad con las normas de trabajo decente, protección social, diálogo tripartito y perspectiva de género. Deberían aprovecharse las oportunidades que suponían dar visibilidad a las políticas e iniciativas de la ESS que habían tenido éxito, en particular cuando las unidades de la ESS contribuían a la erradicación del trabajo forzoso o el trabajo infantil o cuando se convertían en garantes de los derechos laborales, de la protección social universal y de la transición a la economía formal.
- 61.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que las unidades de la ESS se enfrentaban a varios desafíos relacionados con factores internos inherentes a su naturaleza y con factores externos que impedían su constitución y crecimiento. Algunas cooperativas de los Estados Unidos tenían dificultades para acceder a los programas federales, estatales y locales de financiación y asistencia técnica destinados a las empresas emergentes. Además, la concesión de préstamos a una entidad de propiedad colectiva podía suponer un problema para algunas instituciones financieras. Muchas cooperativas prestaban servicios a comunidades que a juicio de las instituciones financieras podían no ser rentables, como en el caso de las comunidades donde la población era poco numerosa y los ingresos medios eran reducidos. También había cooperativas que debían afrontar obstáculos para expandirse y operar en zonas más prósperas. Por ejemplo, para una cooperativa de vivienda podría ser difícil adquirir y construir viviendas en mercados inmobiliarios más caros. En los Estados Unidos, las cooperativas también podían tener dificultades para empezar a funcionar y crecer, debido a los limitados recursos y a las pocas oportunidades de acceso a la financiación de los socios, que solían ser la principal fuente de capital social, lo que limitaba su capacidad para mantener sus operaciones y pagar adecuadamente al personal.
- 62.** Pocas instituciones educativas ofrecían cursos en los que se abarcara la eficacia de las sociedades cooperativas. En su mayoría, los titulados en el ámbito de los negocios y el derecho no estaban familiarizados con el modelo cooperativo, razón por la que tal vez no lo recomendaban a sus clientes. La escasez de profesionales en el ámbito de las cooperativas, en particular contables, dificultaba la constitución y el funcionamiento de ese tipo de sociedades, a lo que se sumaba la frecuente insuficiencia de recursos que se destinaban a la sensibilización y promoción del modelo cooperativo.
- 63.** Ahora bien, pese a las dificultades, las cooperativas de los Estados Unidos también gozaban de muchas oportunidades. Podían beneficiarse de varias ventajas que las entidades con fines lucrativos no tenían, como un régimen fiscal más favorable, oportunidades de financiación especiales a través de diversos programas de subvenciones gubernamentales, economías de escala que permitían abaratar costos y una estructura democrática para atender las necesidades de los socios. El modelo cooperativo permitía empoderar a las personas más afectadas por la desigualdad estructural y económica. En el seno de las comunidades, podía

constituirse, mantenerse y desarrollarse una base organizada de personas que aunaran fuerzas a través de estructuras democráticas a fin de establecer agendas e intervenir en las políticas públicas, mejorando así las condiciones y los sistemas socioeconómicos. Los principios y derechos fundamentales en el trabajo eran sumamente importantes en todos los sectores de la economía, incluida la ESS, para atender íntegramente las desigualdades sociales y económicas.

- 64.** La miembro gubernamental del Canadá declaró que, en 2018, su país había trabajado en estrecha colaboración con un comité directivo de expertos y partes interesadas externas que representaban a diferentes actores y organizaciones de la economía social del Canadá para formular su estrategia de innovación social y finanzas sociales. Dicho comité había propuesto al Gobierno que apoyara el ecosistema de la economía social a través de seis esferas, a saber: i) las competencias y capacidades, para dotar a las organizaciones con fines sociales de los conocimientos y recursos necesarios para adoptar enfoques de innovación social y finanzas sociales; ii) las oportunidades de financiación y obtención de capital, para que las organizaciones con fines sociales dispusieran de recursos financieros que les permitiesen formular, probar, adoptar y desarrollar soluciones innovadoras para los problemas sociales y medioambientales; iii) el acceso a los mercados, para que las organizaciones con fines sociales pudieran vender sus bienes y servicios; iv) un entorno normativo y de políticas propicio que creara las condiciones adecuadas para la innovación social, las finanzas sociales y el desarrollo de las organizaciones con fines sociales; v) la información empírica y los conocimientos que permitieran una colaboración entre las organizaciones con fines sociales y sus entidades de financiación sobre la base de medidas de probada eficacia para desarrollar mejores bienes y servicios, ampliar sus actividades y evaluar los progresos realizados, y vi) las actividades de sensibilización y movilización, para generar un mayor interés y fomentar el apoyo al desarrollo de enfoques de innovación social y finanzas sociales.
- 65.** Gracias a la intervención en esas esferas, la ESS podría responder de manera más adecuada a complejas y persistentes dificultades socioeconómicas y ayudar a las comunidades a mejorar sus resultados socioeconómicos y medioambientales. Las empresas y organizaciones de la ESS desempeñaban una importante función en la prestación de servicios de cuidados. Garantizaban una redistribución equitativa del trabajo del cuidado no remunerado de las mujeres y las niñas en los hogares al Gobierno, el sector privado y la sociedad civil, y la creación de empleos decentes en la economía del cuidado. Cabía examinar cómo la ESS podría contribuir a lidiar con la crisis mundial en el ámbito de los cuidados mediante la creación de empleo decente, la atención de las necesidades de cuidados insatisfechas y la protección de los trabajadores del cuidado.
- 66.** El Canadá estaba determinado a lograr que los trabajadores de la economía de plataformas digitales disfrutaran de un trato justo y se beneficiaran de medidas de protección laboral más eficaces. Teniendo en cuenta la presencia de las entidades de la ESS en ese sector, el Canadá tenía interés en saber cómo esas entidades podrían aprovechar el potencial de innovación y crecimiento económico de las plataformas digitales y, al mismo tiempo, velar por que los trabajadores estuvieran protegidos y pudieran devengar los beneficios que les correspondían en razón de las mejoras de eficiencia en la organización del trabajo. En términos más generales, el Canadá reconocía que era posible avanzar en la transición a la formalidad apoyando la ESS.
- 67.** La miembro gubernamental de China indicó que en su país la ESS estaba creciendo y había contribuido al trabajo decente y al desarrollo sostenible. En las zonas rurales, las organizaciones dedicadas a la mitigación de la pobreza habían fomentado el desarrollo industrial y el empleo, logrando así mejorar los medios de subsistencia y elevar el nivel de vida de la población. Las fundaciones también se habían expandido y habían promovido el empleo

y la protección de los grupos vulnerables. En los centros para personas con discapacidad se ofrecían oportunidades de empleo y desarrollo de competencias a esas personas, lo que redundaba en un aumento de sus ingresos. Las organizaciones de mujeres eran plataformas importantes de fomento de la igualdad de género en el lugar de trabajo mediante el diálogo y los intercambios. Muchas unidades de la ESS habían contribuido a una transición digital justa y a la protección del medio ambiente, pero, al igual que en otros lugares, algunas de esas unidades debían hacer frente a dificultades relacionadas con el acceso a la financiación, los mercados y la tecnología, entre otras. Tras la pandemia de COVID-19, las unidades de la ESS también suponían una oportunidad para ayudar a reducir la pobreza y aumentar los ingresos. La ESS era un pilar del mundo del trabajo y de las economías inclusivas y podría ayudar a impulsar la justicia social. El Gobierno de China sugería que los mandantes entablaran un diálogo y una cooperación en materia de ESS a fin de establecer un entorno propicio para el desarrollo socioeconómico. Convendría seguir examinando la función que desempeñaba la ESS en la mitigación de la pobreza, la creación de empleo, la asistencia a los grupos vulnerables y la igualdad de género.

68. La miembro gubernamental de Suiza manifestó que la creación de un entorno propicio para las empresas de la ESS, que a veces disponían de recursos y capacidades limitados y tenían dificultades para penetrar en los mercados de mayor valor añadido, podía ser una tarea difícil. En general, Suiza apoyaba la creación de dicho entorno para todas las empresas, pero no para un tipo de empresa en concreto. En términos de oportunidades, las iniciativas de la ESS ayudaban a promover las normas internacionales del trabajo y podían inspirar a los actores de la economía tradicional. Además, la ESS podía generar nuevos puestos de trabajo. En Suiza, la ESS comprendía una gran variedad de actividades y contribuía en particular a la integración de los desempleados y las personas con discapacidad en el mercado de trabajo, así como a otras cuestiones, como la igualdad de género, puesto que se basaba en los valores de la equidad y la justicia.
69. El miembro gubernamental de los Emiratos Árabes Unidos mencionó que la ESS tenía repercusiones positivas en la sociedad, en general, y en los sectores de la sociedad que tenían dificultades para acceder al mercado de trabajo, en particular. Era necesario acordar una definición clara de la ESS que pudieran utilizar todos los asociados del país y que pudiera incluirse en todos los proyectos de desarrollo destinados a la creación de riqueza y de empleo. Los Emiratos Árabes Unidos se habían propuesto desarrollar la ESS y aspiraban a que su crecimiento dentro de la economía general alcanzara el 5 por ciento en 2030. También esperaban establecer para entonces un marco legislativo propicio que facilitara el desarrollo de las empresas de la ESS y les permitiera cumplir su función. El Gobierno esperaba además crear nuevas oportunidades para esas empresas impartiendo formación y organizando talleres de desarrollo de competencias y de la capacidad. Las empresas e instituciones de la ESS podrían desempeñar una función importante a nivel regional y nacional, y a niveles superiores, como en los mercados financieros, y también podrían servir para crear alianzas en la economía digital o en ámbitos más tradicionales. El Gobierno había elaborado una política destinada a facilitar la financiación colectiva y había creado varias plataformas, como «DubaiNext», con el fin de atraer financiación en forma de microcréditos para proyectos a pequeña escala que promovieran ideas novedosas.
70. El miembro gubernamental de Barbados dijo que los actores económicos de la ESS que desarrollaban sus actividades en los Estados Miembros más pequeños afrontaban muchas dificultades, principalmente en los ámbitos de las finanzas, la gobernanza y los recursos humanos. Urgía fortalecer la capacidad financiera y los conocimientos especializados de las empresas de la ESS para que pudieran generar corrientes sostenibles de ingresos. En Barbados, se aplicaba el modelo de la energía renovable como una fuente sostenible de actividad

económica y de corrientes de ingresos. En ese enfoque se reconocía que las entidades sociales y solidarias se dedicaban a cuestiones relativas al desarrollo y se interesaban más por el aprovechamiento de los recursos que por su explotación. Las energías renovables ofrecían una plataforma ideal sobre la que construir la actividad económica de las empresas de la ESS.

- 71.** Los sistemas de seguridad social debían ser lo bastante flexibles como para poder adaptarse a las particularidades de los modos de funcionamiento de las unidades de la ESS. En un contexto de aumento de la delincuencia transnacional, blanqueo de dinero y financiación de actividades terroristas, era fundamental prestar a dichas unidades una ayuda adecuada para que establecieran su estructura de gobernanza de modo que se impidiera el posible uso de sus recursos para financiar actividades contrarias a sus valores fundamentales.
- 72.** A menudo, las unidades de la ESS quedaban excluidas, voluntaria o involuntariamente, de las estructuras de diálogo social que trataban asuntos de suma importancia económica. Las empresas de la ESS debían contribuir en primer lugar a la actividad económica general y luego a hacer frente a las crisis económicas o a los efectos de políticas económicas fallidas. En Barbados, las unidades de la ESS formaban parte de la estructura de concertación social y del Comité de Justicia Social. Las empresas de la ESS solían ser pequeñas y no podían participar en la dirección de las organizaciones empresariales tradicionales que las agrupaban. Necesitaban entornos donde poder hablar con voz propia y promover sus objetivos.
- 73.** El miembro gubernamental de Bangladesh puso de relieve la función fundamental que desempeñaba la ESS en la promoción de la inclusión social. La mejora de la productividad de las empresas de la ESS y su resiliencia fomentaría la transición de la economía informal a la economía formal y produciría beneficios sociales y económicos. Para resolver los problemas de la economía informal en los países en desarrollo, convenía intensificar el apoyo y la cooperación entre los Estados Miembros. Las cooperativas deberían desarrollarse de forma cuidadosamente planificada y estructurada para proteger los medios de vida de las personas que trabajaban en el sistema y los recursos deberían mobilizarse mediante alianzas entre los Estados Miembros para que los trabajadores de la ESS tuvieran la posibilidad de emprender otras actividades económicas más rentables.
- 74.** La Vicepresidenta trabajadora indicó que las dificultades a las que debían hacer frente las pequeñas unidades de la ESS estaban ligadas, en su mayoría, al reconocimiento, sin el cual su acceso al apoyo financiero y a los derechos era limitado. La Comisión tenía la oportunidad de crear un entorno propicio para las unidades de la ESS mediante la promoción del Programa de Trabajo Decente, de modo que se les proporcionara acceso a los derechos, al diálogo social, al empleo pleno y decente y a la protección social. Muchos de los problemas de productividad de esas unidades se debían al hecho de que su presencia se concentraba en los eslabones inferiores de las cadenas de suministro, así como a obstáculos que les impedían acceder a los servicios financieros, los insumos y las infraestructuras. Esos problemas de productividad podían solucionarse en parte reconociendo las particularidades y el valor de la ESS. El sector podría mejorar mediante la adopción de una organización horizontal y vertical que infundiera los valores de la ESS de forma transversal. El objetivo de mejorar la productividad no debería perseguirse de forma aislada, sino que convenía abordarlo en el marco de los objetivos más amplios de la ESS, en particular los de redistribución y bienestar de la comunidad.
- 75.** La Vicepresidenta empleadora declaró que la principal dificultad que afrontaba la ESS consistía en aprovechar las oportunidades en relación con la gobernanza, el logro de la igualdad de condiciones, la creación de un entorno propicio para la generación de empleo y la iniciativa empresarial, la responsabilidad social empresarial, el desarrollo de competencias y el aprendizaje permanente, la formalización, la reinserción en el mercado de trabajo, la

promoción de la igualdad de género y la diversidad, y la inclusión de los grupos vulnerables. Las unidades de la ESS y las empresas tradicionales tenían muchos valores en común. En particular, la sostenibilidad no era exclusiva de la ESS. Como se había reconocido en el párrafo 67 de la resolución de las Naciones Unidas por la que se había adoptado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la plena diversidad del sector privado contribuía a la consecución de los objetivos de la Agenda. Para que la ESS fomentara un desarrollo económico y social inclusivo y sostenible, era fundamental que se basara en empresas productivas abiertas a la innovación y dirigidas por los empleadores y los trabajadores.

## Intervenciones de las organizaciones no gubernamentales internacionales

76. El representante de la Alianza Cooperativa Internacional dijo que la ESS tenía dificultades para expandirse, pues carecía de un marco jurídico operativo y de un mecanismo de supervisión adecuado. Era necesario contar con estadísticas sobre las unidades de la ESS a fin de formular políticas eficaces. La ESS representaba una gran oportunidad para el futuro del trabajo decente, ya que abarcaba a todos los sectores económicos y era autónoma de las autoridades públicas. Sus unidades generaban empleo sostenible e inclusivo y, en situaciones de crisis, eran resilientes. Además, su organización democrática permitía a los trabajadores participar en la mejora de sus propios medios de subsistencia. En la medida en que contribuía a la formalización y a la promoción del trabajo decente, la ESS era decisiva para la consecución del ODS 8 y, por lo tanto, hacía avanzar otros ODS y elevaba el nivel de vida de la comunidad.

## Discusión del punto 3

Teniendo en cuenta la historia y la naturaleza de la economía social y solidaria, ¿cuál es el papel de los Gobiernos y los interlocutores sociales en la promoción de su aporte a una recuperación centrada en las personas que sea inclusiva, sostenible y resiliente?

77. La Vicepresidenta empleadora observó que, para poder cumplir con sus funciones, los Gobiernos y los interlocutores sociales necesitaban disponer de una visión y una definición claras de la ESS. En ningún caso esa definición debería considerar la ESS de manera aislada, y las iniciativas gubernamentales en materia de ESS tampoco deberían perjudicar al sector privado, que era fundamental para la creación de riqueza y beneficiaba a la sociedad en su conjunto. Los Gobiernos y los interlocutores sociales deberían guiarse por los hechos probados y basar su acción en datos completos y de calidad, que aún no se encontraban fácilmente disponibles. Las empresas de la ESS solo representaban el 5 por ciento del producto interno bruto de los países que componían el Grupo de los Diez, y pocos países habían adoptado medidas legislativas para regular el sector. Si bien la ESS debería estar más presente en la formulación de políticas, el diálogo institucional con sus partes interesadas no debería confundirse con el diálogo social, que era una prerrogativa exclusiva de los interlocutores sociales. En cambio, la integración de las unidades de la ESS en las organizaciones de empleadores, en conformidad con lo dispuesto en la Recomendación núm. 193 de la OIT, podría ayudar a combatir algunos problemas sistémicos, como la informalidad. Además, ello permitiría el acceso de los asociados de la ESS a medidas de orientación y apoyo, lo cual contribuiría al desarrollo de su capacidad y a la mejora de su competitividad. Las organizaciones de empleadores también podían ayudar a las empresas de la ESS facilitando su acceso a redes y a asociados comerciales que podían contribuir a su desarrollo; desarrollar su potencial comercial y sus capacidades empresariales y de gestión; reforzar su competitividad, y brindarles acceso a los mercados internacionales y a la financiación institucional. Los Gobiernos y los interlocutores sociales tenían la responsabilidad de crear un

entorno propicio para las empresas de la ESS, pero estas deberían basar su viabilidad económica en un uso eficiente de los recursos, en lugar de depender del apoyo gubernamental. Las políticas gubernamentales deberían impulsar la productividad en todos los sectores económicos, incluida la ESS. Entre otras cosas, la productividad permitía generar los recursos que luego se traducían en los salarios y los beneficios de las personas encargadas de dirigir las empresas, independientemente de la forma, el propósito y los valores de estas. La solución de reestructurar las empresas de la ESS en caso de quiebra dando acceso a los trabajadores a la propiedad de la empresa podía ayudar en cierta medida a preservar los puestos de trabajo, pero la adquisición de una empresa por parte de los trabajadores no podía considerarse una panacea. Del mismo modo, a fin de proteger la economía frente a los fracasos empresariales, no se debería conceder un trato preferencial a las empresas que decidieran aplicar el modelo de la ESS. En el entorno adecuado, las empresas estarían en condiciones de invertir en tecnología y formación, atraer talentos y, en última instancia, aumentar su productividad. El cometido de los Gobiernos, en consulta con los interlocutores sociales, era promover un entorno favorable para el desarrollo de una economía responsable e innovadora; asimismo, su cometido consistía en subsanar los déficits de gobernanza y combatir la corrupción, las barreras burocráticas y la informalidad. Por consiguiente, deberían aplicar políticas equilibradas y efectivas para el desarrollo de todas las empresas e incluir a los interlocutores sociales en sus consultas. Dado que las unidades de la ESS solían operar a nivel local, las organizaciones nacionales de empleadores podrían contribuir de manera crucial a la formulación de políticas, gracias a su comprensión de las necesidades locales.

- 78.** La Vicepresidenta trabajadora, recordando la estrecha relación histórica existente entre las empresas de la ESS y los sindicatos, declaró que incumbía a los Gobiernos y a los interlocutores sociales velar por que la ESS desarrollara todo su potencial. Los trabajadores solían recurrir a la ESS como una vía para escapar de la pobreza y la explotación; en cualquier caso, las políticas y las decisiones económicas de los Gobiernos deberían obedecer a la responsabilidad de proteger y garantizar los derechos humanos y los derechos en el trabajo. Los Gobiernos deberían aplicar políticas que generasen empleo de calidad a fin de respaldar una recuperación económica sólida, resiliente e inclusiva, y asegurar el respeto de la legislación laboral y la creación de empleo contractual. A tal fin, deberían promover la colaboración y el diálogo entre los inspectores del trabajo, los sindicatos y los representantes de la ESS, con vistas a evitar las vulneraciones de derechos. Asimismo, los Gobiernos deberían celebrar consultas con los interlocutores sociales a fin de desarrollar marcos normativos que garantizaran los derechos de libertad de asociación y libertad sindical y de negociación colectiva, así como la protección de los trabajadores. Habría que promover una cultura de diálogo social que incluyera el reconocimiento mutuo entre las organizaciones de la ESS y las organizaciones sindicales. Los Gobiernos también deberían asegurar las inversiones en educación y formación para impulsar la resiliencia de los trabajadores. Por su parte, los interlocutores sociales deberían abordar el diálogo social con una actitud proactiva de colaboración, centrándose en la promoción de las recomendaciones de la OIT, el apoyo económico para las unidades legítimas de la ESS y la formalización del sector. Asimismo, los interlocutores sociales deberían hacer lo posible por promover la protección social universal e integral, la formación y el aprendizaje permanentes, y la institución de la seguridad y salud en el trabajo como un derecho básico de los trabajadores. Deberían promover marcos normativos que protegieran a las unidades de la ESS frente a la eventual infiltración de organizaciones espurias, facilitando su inscripción y distinguiéndolas claramente de las entidades con fines de lucro. La inclusión de la ESS en las políticas públicas, en particular a través de prácticas de contratación pública bien reguladas, revestía una importancia creciente para garantizar el desarrollo sostenible. Los sindicatos deberían recibir apoyo en su función de asesoramiento a



las unidades de la ESS. La introducción de mejoras en el ámbito de la representación colectiva contribuiría forzosamente a generar avances a nivel político, civil, social y económico. En el marco de los esfuerzos para la consecución de los ODS, no debería dejarse de lado la ESS en la planificación social y económica, sino que esta debería gozar de pleno reconocimiento en los planes nacionales de desarrollo, empleo y recuperación. En consonancia con los convenios y las resoluciones pertinentes de la OIT, la ESS no debería tratarse como una solución alternativa, sino que se debería integrar con las políticas macroeconómicas, fiscales, sociales y medioambientales, a fin de contribuir al trabajo decente y al desarrollo sostenible.

79. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, indicó que los Gobiernos de Macedonia del Norte y Albania suscribían su declaración.
80. La diversidad de unidades que integraban la ESS exigía una simplificación y coordinación de las políticas públicas en todas las estructuras nacionales. Los Gobiernos deberían apoyarse en los efectos positivos de la ESS a la hora de elaborar las políticas nacionales de recuperación económica, así como en sus transiciones digitales y medioambientales. El efecto multiplicador de la ESS podría explotarse fomentando la interacción entre la ESS y las administraciones públicas a todos los niveles, y explorando la posibilidad de establecer otras alianzas. Entre las medidas adicionales para estimular el crecimiento de la ESS, la implantación de regímenes fiscales favorables y las medidas de discriminación positiva podrían resultar tan útiles como el apoyo financiero. A fin de adaptar las políticas y promover la visibilidad del sector, los Gobiernos deberían perfeccionar los procedimientos de recopilación de datos sobre la ESS y sus efectos, así como aumentar la sensibilización sobre la ESS a través de la educación. Las organizaciones de trabajadores, que compartían muchos de los valores de la ESS, podrían contribuir a aumentar su visibilidad y ejercer una importante función en la defensa de los derechos de los trabajadores del sector. Además, podrían apoyar la creación de organizaciones de la ESS y colaborar con estas a fin de alcanzar objetivos comunes. Los interlocutores sociales podrían aportar una ayuda decisiva consistente en orientar la formalización de la ESS, compartir sus conocimientos, sensibilizar sobre los derechos laborales y establecer sinergias entre las partes interesadas. El Plan de acción de la Unión Europea para la economía social apoyaba el desarrollo de redes de representación de la ESS en sus Estados miembros a fin de promover el desarrollo de todo su potencial.
81. El miembro gubernamental de Nigeria, hablando en nombre del grupo de África, se refirió al segundo punto de discusión y a la definición de la ESS propuesta por la Oficina. Su grupo prefería definir la ESS como un modelo económico basado en valores éticos en el que se concedía prioridad al bienestar de las personas, sin dejar de lado la productividad. La definición debería distinguirla de otros modelos económicos y determinar su relación con la reducción de los déficits de trabajo decente. Asimismo, en ella debería procurarse describir de manera genérica sus múltiples formas de organización y, para evitar omisiones, convendría no intentar enumerar de forma exhaustiva las unidades de la ESS. El grupo preferiría adoptar la definición de las unidades económicas que figuraba en otros instrumentos de la OIT, como la Recomendación núm. 204. Además, convendría destacar el considerable impacto de la ESS en el trabajo decente y el desarrollo económico. Aunque la definición debería eliminar la ambigüedad evitando igualmente una aplicación indebida, no debería ser prescriptiva hasta el punto de impedir una cierta flexibilidad. Sin embargo, el grupo de África estaría dispuesto a apoyar cualquier definición de la ESS que obtuviera un consenso en la Comisión.
82. Volviendo al tercer punto de discusión, el orador señaló que la ausencia de un entorno propicio para las empresas de la ESS iba en detrimento de su capacidad para participar en los debates políticos y las hacía vulnerables a la mala gestión y los abusos financieros, en particular en la

economía informal. Se requerían políticas encaminadas a promover la formalización y la elaboración de leyes relativas a la propiedad y la cooperación. Los empleadores y los trabajadores deberían tender la mano a las organizaciones de la ESS y hacerlas participar en las consultas. Convendría que los Gobiernos adoptaran un enfoque genérico que incluyese actividades para fomentar la igualdad y el equilibrio de género, la producción de estadísticas fiables, los servicios de formación y desarrollo de la capacidad y la eliminación de las trabas a la formalización. Además, los Gobiernos deberían canalizar recursos para permitir que las unidades de la ESS actualizaran sus recursos tecnológicos y modernizaran sus actividades.

83. El miembro gubernamental de Barbados dijo que los Gobiernos deberían tratar de ayudar a aquellas empresas de la ESS que se quedaban al margen del sistema creando un entorno propicio para su desarrollo mediante la adopción de una legislación apropiada que garantizara que el conjunto de las instituciones nacionales obrara en beneficio de todos. Además de adoptar medidas de apoyo al desarrollo de la capacidad, los Gobiernos deberían contribuir a la legitimación de las empresas de la ESS, concretamente a través de medidas de regulación y mediante la inclusión de las partes interesadas de la ESS en el diálogo social como importantes actores no estatales. Los Gobiernos deberían reconocer la utilidad específica de las unidades de la ESS para mantener un tejido social que permitía que las empresas privadas prosperasen, empoderaba a los trabajadores y reducía la presión sobre los recursos del Estado.
84. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela dijo que el Gobierno de su país había realizado esfuerzos para establecer la ESS como un sector sostenible y resiliente de la economía nacional, pese a los estragos económicos y sociales causados por la pandemia de COVID-19. Los efectos de esta se habían sumado a las medidas coercitivas unilaterales impuestas al país, que habían tenido consecuencias especialmente nocivas para el mundo del trabajo. No obstante, el Gobierno estaba desarrollando un nuevo modelo económico que facilitaba la inserción de los colectivos de trabajadores marginales, lo cual contribuía a la promoción de la ESS. La experiencia de las iniciativas nacionales indicaba que el aumento de la productividad resultaba decisivo para una recuperación inclusiva y resiliente, pues permitía impulsar las transferencias de tecnología y optimizar las actividades. La defensa de la ESS y el trabajo decente exigía la denuncia de las medidas coercitivas unilaterales, que eran contrarias al derecho internacional.
85. La miembro gubernamental de Cuba dijo que la ESS debería basarse en los principios de justicia y solidaridad, en la redistribución de los recursos y en el intercambio de conocimientos, requería la redefinición de los marcos normativos y, generalmente, conducía a la provisión de bienes públicos de alta calidad. Cuba había tenido que hacer frente a la crisis de la COVID-19 en combinación con los efectos perniciosos del bloqueo impuesto por los Estados Unidos en su territorio. Pese a ello, el Gobierno había seguido adelante con su proyecto económico y social, que incluía medidas de fortalecimiento de la ESS que habían contribuido a una intensa creación de empleo. La ESS se dinamizaría tejiendo alianzas desde los planos macro-, meso- y microsociales, y los entornos favorables podrían contribuir a desarrollar las capacidades locales y la generación de empleos sostenibles e inclusivos. El Gobierno de Cuba continuaría su incansable labor para lograr mayor justicia social y equidad.
86. La miembro gubernamental de Côte d'Ivoire explicó que su país había incorporado a sus programas nacionales los objetivos del trabajo decente y la ESS, que, aunque todavía no disponía de una definición clara, era un modelo que ofrecía la oportunidad de avanzar en la inclusión social y la formalización. Côte d'Ivoire había aplicado diversas políticas a fin de ampliar la protección social. Ante la constatación de las diversas maneras en que la ESS contribuía a esa ampliación de la protección social, se habían emprendido iniciativas para incorporar a las cooperativas y las organizaciones agrícolas en el proceso. Debería recurrirse

al tripartismo y al diálogo social para implantar medidas de ámbito nacional adaptadas a la naturaleza multisectorial de la ESS, en consonancia con los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT.

87. La miembro gubernamental de los Estados Unidos destacó la función fundamental que desempeñaban los Gobiernos en la creación de un entorno propicio para la constitución y el crecimiento de las empresas, incluidas las de la ESS. El Gobierno de su país había puesto en marcha un plan de acción nacional y varios programas de apoyo en favor de las cooperativas, el empoderamiento de las comunidades y la infraestructura rural. Los interlocutores sociales podían contribuir a la creación y el crecimiento de las unidades de la ESS. Por ejemplo, los sindicatos podían promover actividades de sensibilización, proteger los derechos de los trabajadores de la ESS y fomentar su sindicación, y las organizaciones de empleadores podían apoyar a las unidades de la ESS ayudándolas a comercializar sus servicios y a expandirse a nuevos mercados.
88. La miembro gubernamental del Canadá reconoció la función central de los Gobiernos en la promoción de una ESS fuerte y sólida que favoreciera el crecimiento inclusivo, así como las contribuciones de los interlocutores sociales a esa economía. Había una serie de medidas que los Gobiernos podían adoptar para reforzar la contribución de la economía social y solidaria a una recuperación centrada en las personas, entre ellas, la aplicación de políticas propicias, la instauración de un marco normativo en la materia, la mejora del acceso a la contratación pública y la facilitación del intercambio de mejores prácticas entre las unidades de la ESS. Una función importante que incumbía a los Gobiernos era la creación de espacios en cuyo seno los pueblos indígenas podían dirigir por sí mismos las iniciativas de innovación social y las finanzas sociales a ellos destinadas, principalmente en el marco de las relaciones de nación a nación, entre los inuit y la Corona y de Gobierno a Gobierno entre el Canadá, las Primeras Naciones, los inuit y los métiis; la prosecución de los esfuerzos hacia la reconciliación, y el cumplimiento de los compromisos de los signatarios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, así como de los compromisos para aplicar la Ley sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Un reto al que debía hacer frente el Gobierno del Canadá era considerar la mejor manera de fomentar un entorno propicio para las empresas indígenas, y su participación plena y activa en la economía social.
89. El miembro gubernamental de Colombia señaló los factores democráticos, inclusivos y participativos de la ESS. Se necesitarían recursos estatales para invertir en las acciones colectivas emprendidas en favor de los marcos institucionales, la recolección de estadísticas rigurosas, la oferta de educación y el apoyo técnico para estas nuevas empresas colectivas. Los Gobiernos deberían guiarse por la Recomendación núm. 193 de la OIT, en la que se determinaban los aspectos positivos del modelo de una ESS inclusiva.
90. El miembro gubernamental de México puso de relieve que el diálogo social debía ocupar una posición privilegiada dentro de la ESS, conforme con el sistema tripartito de la OIT. Los Gobiernos deberían seguir trabajando para asegurar un sólido marco institucional, que era necesario para tratar la ESS como catalizadora del trabajo decente. Convendría desplegar mayores esfuerzos para responder a la evolución de la ESS en lo relativo a la digitalización, la transición medioambiental, los canales de colaboración con los interlocutores sociales y la formalización, a fin de alcanzar la protección social universal.
91. La miembro gubernamental de China reconoció la contribución de la ESS a la economía sostenible y las ventajas que suponía celebrar consultas con todas las partes interesadas como método para estimular la reducción de la pobreza y el crecimiento del empleo en el marco del

desarrollo de la ESS. Además, destacó la importancia de las políticas nacionales para promover la creación de empleo de calidad y mejorar la calidad de los productos a través de la ESS, especialmente en el sector agrícola. La ESS podría ayudar a estabilizar el crecimiento futuro y sería una de las formas en que China podría colaborar con la OIT para dar aplicación a los principios pertinentes de la Declaración del Centenario. El tripartismo podría proveer medios para mitigar los daños provocados por la pandemia de COVID-19 y promover el desarrollo sostenible a través de la ESS.

92. La miembro gubernamental de la Argentina destacó la importancia de la labor que llevaban a cabo quienes promovían las distintas formas de la ESS en el mundo dando visibilidad a sus iniciativas y respondiendo a las necesidades de los territorios locales. Incumbía a los mandantes tripartitos establecer un marco jurídico que garantizara la protección de los derechos de los trabajadores de la ESS y el trabajo decente, inclusivo y sostenible en el sector. El Gobierno de la Argentina aseguraba la representación tripartita de la ESS a través del INAES y de una legislación que reglamentaba específicamente las iniciativas de carácter cooperativo, cuya aplicación nacional se efectuaba desde el nivel regional y local en cooperación con las oficinas gubernamentales de las provincias y municipios.
93. El miembro gubernamental de Bangladesh recordó que las medidas que los Gobiernos debían adoptar en virtud de la Resolución relativa a un llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente podían ser eficaces en el contexto de la ESS, especialmente si se incluían medidas para luchar contra la diferencia salarial por razón de sexo. Debería prestarse especial atención a los sectores económicos frágiles, a las circunstancias nacionales y a los grupos vulnerables, incluidos los migrantes, las personas de edad, las personas con discapacidad y otros grupos desfavorecidos.
94. La miembro gubernamental de Suiza señaló que las empresas sociales ocupaban un lugar prioritario en la estrategia de cooperación internacional del país. El Gobierno había comenzado a diversificar y fortalecer sus alianzas con el sector privado y a intensificar su colaboración con las empresas sociales. Además, la ESS también había ofrecido oportunidades de trabajo y formación a las personas que se encontraban excluidas del mercado laboral. El Gobierno no había establecido condiciones de funcionamiento ni medidas específicas relativas a la ESS; en cambio, promovía marcos que fueran aplicables a todas las empresas. Las empresas sociales pertenecían al sector privado y no deberían considerarse responsabilidad del Estado.
95. La miembro gubernamental de Egipto destacó la importante función que desempeñaba la ESS en la creación de puestos de trabajo. Egipto había sido uno de los primeros países en crear instituciones que colaboraban con las unidades de la sociedad civil y en promulgar leyes que garantizaban el derecho de la ciudadanía a crear y gestionar asociaciones sin fines de lucro. El Estado estaba resuelto a promover dichas asociaciones y proporcionaba recursos financieros para apoyarlas. Se había establecido un marco jurídico en virtud del cual las unidades de la sociedad civil podían intervenir en calidad de asociadas en la ejecución de diversos programas e iniciativas. Así pues, participaban en actividades destinadas a beneficiar las economías rurales y las poblaciones más pobres, y, de esta manera, contribuían a erradicar todas las formas de pobreza y a elevar el nivel de vida. La labor realizada había ayudado a disminuir la disparidad de riqueza entre las zonas urbanas y rurales y había reducido la pobreza en un 4,5 por ciento.
96. La miembro gubernamental del Camerún informó a la Comisión de que en 2004 se había constituido en su país un ministerio dedicado a la ESS. El Gobierno consideraba que el desarrollo centrado en las personas podía promoverse mediante esfuerzos comunitarios que

girasen en torno al ser humano. Se había establecido un marco legislativo para fomentar la ESS y posibilitar su contribución a las prioridades gubernamentales de creación de empleo, impulso de la iniciativa empresarial y crecimiento económico. Se habían creado redes horizontales y verticales para desarrollar la cadena de valor, conectando las unidades de la ESS con las empresas multinacionales a través de las redes de mercados locales, de manera que pudieran generar empleo sostenible. Los Gobiernos no podrían sacar provecho de la ESS sin la participación de los trabajadores y los empleadores. Las unidades de la ESS estaban dotadas de una estructura particular que les permitía contribuir de manera eficaz a una recuperación centrada en las personas. Entre los requisitos básicos para una ESS próspera figuraban el acceso a los mercados locales y a la protección social, la recopilación de estadísticas rigurosas y un sistema de información fiable.

97. El miembro gubernamental de Zimbabwe dijo que la ESS afrontaba dificultades relacionadas con el acceso a la información, la financiación, los mercados, la tecnología, la infraestructura y las oportunidades de contratación, a las que se sumaban los bajos niveles de competencias técnicas y de gestión, de productividad y calidad, el insuficiente apoyo para la investigación y el desarrollo, y los requisitos administrativos y normativos inadecuados o excesivamente onerosos. En Zimbabwe, se había hecho frente a esos desafíos impartiendo formación sobre cómo acceder a los mercados de financiación y en materia de gestión de empresas, así como mediante la adjudicación de tierras para la vivienda y la agricultura. Sin embargo, la imposición de sanciones había limitado la eficacia de esos esfuerzos. En Zimbabwe, las cooperativas se componían principalmente de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad. Se estaba examinando la posibilidad de revisar la legislación que las regulaba para mejorar su contribución al desarrollo nacional. Entre las principales consideraciones hasta el momento habían figurado la creación de un marco jurídico que regulase a las unidades de la ESS y la sistematización de la recolección de datos sobre dichas unidades. Se habían canalizado recursos para apoyar el acceso acelerado a las tecnologías digitales.
98. La miembro gubernamental de Ghana indicó que las principales dificultades que afrontaba la ESS guardaban relación con el tamaño de las distintas unidades y sus limitados recursos, su restringida capacidad para competir en mercados de mayores volúmenes, la escasa productividad, la falta de reglamentación, una recopilación deficiente de datos y estadísticas y los problemas de inclusión financiera. Los Gobiernos deberían actuar sobre todo como dinamizadores de las unidades de la ESS y procurar ayudarlas a superar sus dificultades y a ser más resilientes, y los interlocutores sociales deberían apoyar a los Gobiernos en la promoción de las unidades de la ESS y las sociedades cooperativas para mitigar los déficits de trabajo decente en los planos local y nacional.
99. La Vicepresidenta empleadora dijo que coincidía con el Grupo de los Trabajadores en cuanto a la función fundamental que correspondía al Estado en relación con la obligación de garantizar la protección de los derechos humanos, el respeto de las normas internacionales del trabajo y la promoción del diálogo social. Los Gobiernos reconocían esa responsabilidad. Ambos grupos estaban de acuerdo en que incumbía a los Gobiernos impulsar el desarrollo de las competencias relacionadas con la ESS. Era necesario un mayor apoyo de los Gobiernos. Además, la ESS no debería sustituir al Estado, que debería seguir llevando a cabo sus misiones principales. Las empresas de la ESS disponían de menores niveles de competencia, lo cual venía lastrando su viabilidad económica. Atribuir más recursos al desarrollo de competencias redundaría en un aumento de la productividad y en un mayor crecimiento económico. El Grupo de los Empleadores celebraba la alusión de algunos Gobiernos a una generalización del apoyo a todas las empresas en este ámbito.

- 100.** Las empresas de la ESS afrontaban las mismas dificultades y presiones en materia de tecnología, demografía, globalización y cambio climático que habían experimentado otras empresas, lo cual había afectado a todo el mercado laboral. Iba a ser necesario un mayor apoyo gubernamental. Algunas empresas de la ESS colaboraban con organizaciones de empleadores o estaban afiliadas a ellas, especialmente en el caso de las cooperativas, lo que demostraba los claros vínculos que unían a la ESS y a los empleadores. El diálogo social era indispensable y, junto con el tripartismo, proporcionaba los medios para realizar avances. Resultaba imprescindible que la economía social estuviera más presente en los espacios en los que se formulaban las políticas públicas que guardaban relación con ella. Sin embargo, no había que confundir el diálogo institucional que podía mantenerse con los representantes de la ESS con el diálogo social, que era responsabilidad exclusiva de los interlocutores sociales.
- 101.** La Vicepresidenta trabajadora puso de relieve una vez más la estrecha relación que existía entre las entidades de la ESS y los sindicatos. Los Gobiernos deberían adoptar medidas para hacer frente a la reducción del espacio concedido a los sindicatos, la ESS y otros actores de la sociedad civil con carácter prioritario. Para salvar ese déficit, sería necesario un diálogo inclusivo. Debería otorgarse a la ESS un trato específico, mas no preferencial, a fin de fortalecer sus capacidades y su eficacia. El Grupo de los Trabajadores acogería favorablemente toda propuesta de colaboración y coordinación a nivel interministerial con vistas a compartir las mejores prácticas sobre la ESS.
- 102.** Los Gobiernos no deberían utilizar la colaboración con unidades de la ESS como excusa para desentenderse de sus responsabilidades en la prestación de servicios públicos de calidad ni como parte de una agenda oculta de privatización. Por el contrario, tenían la responsabilidad de invertir en el desarrollo de las competencias y la capacidad de la ESS, para lograr su cabal desarrollo, entre otras cosas, mediante la dotación de recursos e infraestructuras, así como la responsabilidad de garantizar salarios decentes en la ESS.

## Discusión del punto 4

Basándose en la experiencia centenaria de la Oficina en dar apoyo a los mandantes de la OIT, en colaboración con los actores de la economía social y solidaria, ¿qué acciones y medidas debería tomar la Oficina de manera prioritaria para promover la economía social y solidaria para un futuro del trabajo centrado en las personas?

- 103.** La Vicepresidenta trabajadora afirmó que la labor de la OIT destinada a promover el trabajo decente y la ESS debería girar en torno a diversas acciones prioritarias para lograr un futuro del trabajo centrado en las personas. La Organización debería atenerse a su mandato constitucional, establecido en la Constitución de la OIT y la Declaración de Filadelfia, que debería ser la base de todas sus interacciones con los demás organismos de las Naciones Unidas. Además, debería reforzar sus acciones para apoyar a los trabajadores de la ESS. La ESS debería estar presente a nivel mundial, regional y nacional, y debería integrarse en los PTDP. Era necesaria una estrategia integrada para superar los obstáculos jurídicos y de otra índole al reconocimiento de las unidades de la ESS que debería fundamentarse en las normas internacionales del trabajo. Dicha estrategia debería ayudar a los Estados Miembros y a los interlocutores sociales a integrar la ESS en los planes nacionales de empleo, recuperación y desarrollo. La Oficina también debería ofrecer actividades de desarrollo de la capacidad en relación con la ESS para fortalecer la promoción, ratificación y aplicación de las normas internacionales del trabajo pertinentes, especialmente por lo que respecta a la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva. La formación para superar los obstáculos vinculados a la sindicación de trabajadores de la ESS resultaba fundamental para

fomentar el diálogo social. La OIT debería ofrecer ayuda para propiciar una prosperidad compartida, fundamentada en un enfoque basado en los derechos, a fin de romper el ciclo de la pobreza.

- 104.** La OIT era el organismo mejor situado para medir la influencia de la ESS en la transición de la economía informal a la economía formal y en el logro de los ODS. Así pues, debería realizar estudios a nivel sectorial o industrial y llevar un seguimiento de los resultados en aquellos ámbitos en los que la ESS estaba contribuyendo a un modelo económico alternativo, teniendo en cuenta la dimensión de la transición justa. La ausencia de datos no debe utilizarse como excusa para no promover el trabajo decente en la ESS; la recopilación de datos, en estrecha colaboración con los estadísticos de la OIT, podría facilitar información que haría posible elaborar políticas para reforzar la ESS. La OIT debería elaborar orientaciones y ofrecer formación a los inspectores del trabajo para afrontar el problema de los abusos dentro de la ESS. En colaboración con el Centro Internacional de Formación de la OIT, la Organización debería seguir ofreciendo actividades de desarrollo de la capacidad a los mandantes, en particular a los sindicatos en lo relativo a la ESS. Por último, la OIT debería promover la coherencia entre las políticas con otras instituciones multilaterales, como las instituciones financieras internacionales, para posibilitar una transformación estructural favorable a la creación de empleo y apoyar la transición a la formalidad manteniendo las normas internacionales del trabajo como un elemento central de la agenda mundial de la ESS.
- 105.** La Vicepresidenta empleadora señaló que la ESS tenía múltiples facetas y que el número de empresas que formaban parte de ella no dejaban de ser una minoría. Además, la situación era distinta en cada país. Muchos habían adoptado leyes sobre la ESS, pero otros no reconocían el concepto. No convenía sobrestimar la importancia mundial de la ESS y no existía un único enfoque. No obstante, la Oficina debería apoyar la ESS de manera prioritaria, ya que contribuía a un crecimiento económico inclusivo. La Declaración del Centenario y el Llamamiento mundial a la acción definían la mayor parte de los ámbitos de acción necesarios. La OIT debería ampliar su labor de promoción de las empresas sostenibles ayudando a los mandantes a elaborar un marco propicio para la ESS. Ello podría funcionar como estímulo para promover la productividad de la ESS; la creación de empleo productivo, entre otros, para los jóvenes y los grupos vulnerables; la iniciativa empresarial; la transición de la informalidad a la formalidad; el desarrollo de competencias y el aprendizaje permanente; la igualdad de género y la diversidad; y una mayor inclusión de los grupos vulnerables. En lo tocante a las políticas propuestas para promover la ESS, el Grupo de los Empleadores consideraba que faltaban cuatro elementos fundamentales: la aprobación y aplicación de políticas para promover la ESS debería contribuir a promover medidas que resultaran beneficiosas para todas las empresas; las medidas de apoyo no deberían crear un agravio comparativo para otros tipos de empresas, tal como se indicaba en la Recomendación núm. 193; la asistencia técnica podría constituir una valiosa herramienta para aumentar el nivel de productividad y competitividad de las empresas de la ESS, y convenía facilitar la transición de los trabajadores y las empresas de la economía informal a la economía formal, tal como se indicaba en la Recomendación núm. 204.
- 106.** En lo referente a las acciones prioritarias, convendría estudiar las políticas introducidas por los Estados Miembros para promover las empresas sostenibles, que podrían conducir a una mejor integración de las empresas de la ESS. La Oficina debería intensificar su labor de asesoramiento jurídico y técnico, y ofrecer actividades de desarrollo de la capacidad, con el fin de fomentar y apoyar la creación de entornos propicios para las empresas sostenibles, incluidas las empresas de la ESS, respondiendo así a las necesidades de los mandantes. Asimismo, debería ayudar a los mandantes a elaborar marcos políticos coherentes e integrales para promover la productividad de todas las empresas, la creación de oportunidades de

empleo, el desarrollo de competencias, el emprendimiento y el acceso en términos de igualdad a una educación de calidad. La Oficina también debería integrar mejor la ESS en los resultados, productos e indicadores pertinentes de la labor de la OIT, y reactivar la coordinación de toda la Oficina, con inclusión de la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), en estrecha cooperación con las organizaciones de empleadores y de trabajadores tanto en la sede como en las oficinas exteriores. La OIT debería promover la afiliación de las empresas de la ESS a organizaciones de empleadores; además, en colaboración con el Centro de Turín y mediante una estrecha coordinación con ACT/EMP y ACTRAV, debería ampliar su oferta de formación con el fin de facilitar la adquisición de competencias de gestión en las empresas de la ESS a fin de que estas puedan responder mejor a las necesidades del mercado de trabajo. Por último, la OIT debería promover la ESS a través de sus proyectos de cooperación para el desarrollo, especialmente los relativos a la promoción del empleo juvenil, el empoderamiento económico de las mujeres, la inclusión de los grupos vulnerables, la abolición del trabajo forzoso y la erradicación del trabajo infantil, la transición a la economía formal, la respuesta a las crisis y la resiliencia.

- 107.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, señaló que los siguientes países suscribían su declaración: Albania Macedonia del Norte y Serbia. La OIT debería aprovechar el renovado interés suscitado por la ESS en todo el mundo y, de manera prioritaria, servirse de las iniciativas de coordinación y las orientaciones de políticas existentes e intensificar las relaciones con otros organismos y partes interesadas, como la Alianza Cooperativa Internacional, la OCDE y la Unión Europea. La OIT también podría integrar la ESS mediante políticas y proyectos, a través de sus PTDT o su respuesta a la crisis de la COVID-19, prestando especial atención a la transición justa, verde y digital. Convenía fomentar el emprendimiento de la mujer y la igualdad de género en la ESS. Asimismo, la OIT podría ampliar su polo de conocimientos sobre la ESS reforzando sus actividades de investigación y recopilación de datos, para luego elaborar orientaciones sobre la ESS, en particular a través del intercambio de buenas prácticas. El Centro Internacional de Formación de la OIT podría apoyar dichos esfuerzos. Los jóvenes deberían ser los protagonistas de estas actividades. A tal fin, se debería hacer llegar información sobre la ESS a las facultades universitarias de ciencias económicas y empresariales. La OIT, como líder en lo relativo a la ESS en el sistema de las Naciones Unidas y dada su participación en el UNTFSSSE, debería sacar provecho de su liderazgo y actuar como modelo para impulsar una mayor colaboración en todo el sistema multilateral. La Comisión Europea deseaba cooperar estrechamente con la OIT en su Plan de Acción para la Economía Social.
- 108.** El miembro gubernamental de Nigeria, hablando en nombre del grupo de África, destacó que, desde una perspectiva regional, las acciones y medidas adoptadas por la Oficina deberían apoyar la asistencia técnica, la formación y las oportunidades de intercambio de conocimientos para permitir que los mandantes comprendieran el funcionamiento de las entidades de la ESS. Cuando existieran marcos jurídicos e institucionales, la Oficina debería procurar reforzar las instituciones y revisar los sistemas legislativos precarios, además de proporcionar las competencias necesarias para gestionar con éxito esas unidades económicas. En lo tocante a la colaboración entre la Oficina y la Unión Africana para dar cumplimiento a la declaración de la agenda regional sobre la ESS y llevar a cabo una evaluación del sector conforme a la Agenda 2063 de la Unión Africana, eran necesarios programas de formación para la realización de encuestas regionales y nacionales con el fin de recabar datos estadísticos sobre la ESS. El grupo de África pidió a la Oficina que aumentara e intensificara sus actividades de promoción de las Recomendaciones núms. 93, 204 y 205 y otros instrumentos internacionales conexos, ya que conocerlos bien permitiría a los Estados Miembros y a otras partes interesadas obtener orientaciones sobre la ESS y sobre la integración de esta en los PTDP. Las oficinas exteriores



deberían contar con una dotación de personal adecuada para asistir a los Estados Miembros. Por último, la Oficina debería organizar un foro tripartito de manera prioritaria como plataforma para el intercambio de buenas prácticas.

- 109.** El miembro gubernamental de Barbados subrayó que la OIT había hecho un buen trabajo en lo referente a las cooperativas y que había llegado el momento de ampliar su ámbito de actuación. En ese sentido, la Oficina debería emprender varias acciones y medidas prioritarias, como ofrecer asistencia técnica a las unidades de la ESS de menor tamaño en materia de gobernanza y gestión; invitar a los Gobiernos a contar con la participación de las organizaciones respaldadas por la ESS en las estructuras de diálogo social; ser conscientes de que los actores de la ESS en los países pequeños tenían sus particularidades y requerían especial atención, y actuar como enlace entre la ESS y otras organizaciones internacionales.
- 110.** El miembro gubernamental de Zambia se manifestó a favor de que la OIT siguiera prestando asistencia técnica y formulando diagnósticos específicos en función del contexto. Los instrumentos pertinentes de la OIT en vigor deberían ser el punto de partida para promover la ESS. El Gobierno de su país había comenzado a promover la ESS a través de varias medidas entre las que figuraba la creación de un ministerio responsable de las mipymes que incluía un departamento de cooperativas.
- 111.** El miembro gubernamental de México indicó que la OIT podría apoyar a los Gobiernos y los actores de la ESS en los temas transversales, particularmente, con la provisión de apoyos y herramientas para el óptimo desarrollo de la ESS en beneficio del trabajo decente. La OIT era un socio relevante en el desarrollo de capacidades jurídicas, de políticas y operacionales en la ESS; un paso adicional que podría darse era la evaluación de los programas y mecanismos que la OIT tenía en curso para identificar aspectos susceptibles de mejora. La OIT debería mantener una visión diferenciada de la ESS con respecto a otros tipos de empresas y sectores. Por último, la OIT debería asumir un mayor liderazgo en el sistema de las Naciones Unidas, y deberían realizarse mayores esfuerzos para promover la ESS en espacios regionales y mundiales.
- 112.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos subrayó que, en líneas generales, su país estaba de acuerdo con la labor futura de la Oficina en relación con la ESS que figuraba en el párrafo 149 del informe de referencia, y destacó algunos elementos específicos. La Oficina debería apoyar la promoción de entornos propicios para la ESS mediante servicios de asesoramiento jurídico y normativo y actividades de desarrollo de la capacidad e investigación para satisfacer las necesidades de los mandantes de la OIT. También debería promover la recopilación y compilación de datos comparables y armonizados sobre la ESS. La oradora insistió en la importancia de realizar evaluaciones y medir los resultados de manera rigurosa y, en términos de alianzas estratégicas, indicó que el Gobierno de los Estados Unidos apoyaba la visión de una red mundial de desarrollo de las capacidades en relación con la ESS.
- 113.** La miembro gubernamental del Canadá reconoció la función de liderazgo de la Oficina dentro del UNTFSSSE. Guiada por la Declaración del Centenario, la Oficina debería aprovechar su experiencia para que la colaboración en el seno de las Naciones Unidas y en otros foros internacionales diera preponderancia a las prioridades del mandato de la OIT. Al ayudar a los países a formular y adaptar una legislación marco y estrategias en relación con la ESS, la OIT desempeñaba un papel fundamental. En su labor de promoción de la ESS, debería seguir apoyando la igualdad de género y dar prioridad al trabajo del cuidado. La OIT había llevado a cabo una gran labor de investigación y sensibilización en relación con las plataformas digitales de trabajo. Examinar de qué manera podía contribuir la ESS al trabajo decente en la economía de las plataformas digitales podría ayudar a proteger a los trabajadores de estas plataformas y contribuir a reducir las desigualdades. Por último, la OIT podría ayudar a aumentar la

capacidad dentro de la ESS para mejorar la protección de los trabajadores y las medidas de salud y seguridad, así como para prevenir y erradicar el trabajo infantil, elaborando herramientas que se pudieran compartir y reproducir en todo el sector.

- 114.** La miembro gubernamental de China dijo que la OIT debía promover la ESS compartiendo experiencias y buenas prácticas. Además, debería redoblar sus esfuerzos para fortalecer sus relaciones con otras organizaciones con el fin de mostrar el liderazgo necesario para mantener la coherencia entre las políticas. La Oficina también debería ofrecer asistencia técnica para promover la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y la economía circular.
- 115.** La miembro gubernamental del Camerún indicó que el Gobierno de su país había optado por utilizar la ESS para introducir un mecanismo innovador e inclusivo en el que la máxima de no dejar a nadie atrás constituía el camino para el desarrollo. Todos los mandantes deberían entender la ESS como una oportunidad común y no como la responsabilidad exclusiva de los Gobiernos. La Oficina debería ayudar a los Estados Miembros normalizando la formación para promover el desarrollo de la ESS, y ofrecer orientaciones sobre: la estructuración eficaz de la ESS; el diseño de un marco jurídico y políticas y estrategias pertinentes, y el acceso de los productos de la ESS a los mercados locales, regionales e internacionales a través de las multinacionales y las cadenas de suministro. Por último, la Oficina debería estudiar la posibilidad de crear una plataforma mundial en relación con la ESS, en forma de grupo de trabajo o comité, para facilitar la cooperación entre los países mediante el intercambio de buenas prácticas y el apoyo mutuo.
- 116.** El miembro gubernamental de Burkina Faso destacó que su país suscribía una definición de la ESS que abarcara la dignidad humana y la promoción del trabajo decente. La ESS exigía una mayor solidaridad a todas las partes para que el concepto pudiera integrarse en los distintos enfoques del desarrollo económico y social. El Gobierno de Burkina Faso había adoptado varias medidas para reforzar la promoción de la ESS, entre otras, la utilización de sistemas alternativos de protección social, la promoción del seguro de salud universal y las cooperativas de mujeres, y la creación de fondos para financiar iniciativas comunitarias que contribuían a crear empleo para los jóvenes y las mujeres. En ese sentido, la OIT debería ayudar a los Estados Miembros a poner en marcha iniciativas que apoyaran los esfuerzos existentes.
- 117.** La miembro gubernamental de Bangladesh señaló que la ESS había crecido de forma desordenada y que todavía estaba en una fase formativa. Hacía falta una estructura basada en políticas, elaborada a partir de una evaluación del grado de vulnerabilidad de la ESS y la cantidad de personas del sector. Era necesario crear bases de datos para recoger la información estadística que serviría de base a la evaluación. Ello representaría un cambio importante en la formulación de las políticas de respuesta y las medidas de reparación.
- 118.** La Oficina podía emprender acciones en varios ámbitos: recabar las mejores prácticas de diversas regiones a través de las oficinas regionales y de país y difundirlas entre los países necesitados de ese tipo de ayuda; llevar a cabo estudios y proyectos para identificar a las personas de la ESS, especialmente en los países en desarrollo, y ayudar a los Estados Miembros a dar a conocer a las personas de la ESS posibles intervenciones gubernamentales destinadas a responder a sus vulnerabilidades. Era preciso movilizar fondos y recursos con el fin de capacitar a los países en desarrollo para afrontar los retos de la ESS. La Oficina podía contribuir de manera decisiva aumentando la cooperación para el desarrollo, articulando los fondos de las instituciones financieras internacionales, movilizando los fondos de los donantes y creando oportunidades de inversión para los países en desarrollo.
- 119.** El Gobierno de Bangladesh mantenía una estrecha colaboración con las organizaciones no gubernamentales en materia de formación juvenil y ofrecía créditos sin garantía a los jóvenes empresarios, permitiéndoles así entrar a formar parte de la economía nacional. En las

iniciativas del ámbito de las alianzas de colaboración público-privadas no debían mediar intereses comerciales. Los interlocutores tripartitos debían velar por que se respetaran la filosofía, los valores y la cultura de las sociedades locales en la ESS.

- 120.** El miembro gubernamental de la Argentina dijo que, a juzgar por la experiencia de transformación profunda de su país, no era probable que los países periféricos que habían conocido el pleno empleo volvieran en el corto plazo a esa realidad, entendida esta como una relación salarial de dependencia. Sin embargo, las sociedades podían ser sociedades de pleno trabajo con valorización de las remuneraciones y con nuevos derechos laborales adaptados a la realidad masiva de un trabajo sin empleador directo.
- 121.** Eran necesarias nuevas instituciones para aumentar el número de trabajadores asociados o cooperativos y para garantizar que estos gozaran de la protección de sus derechos. Se deberían reconocer los aportes de los trabajadores asociados al bien común, como al medio ambiente, al cuidado y a la vida democrática en cada espacio productivo. Era preciso reforzar sus derechos colectivos e incluirlos en los sistemas de seguridad social. La figura cooperativa no se debería usar para flexibilizar o precarizar, sino que, por lo contrario, era una herramienta para fortalecer la autonomía de los trabajadores. También era necesario profundizar la articulación entre todos los actores económicos en una economía mixta donde los Estados, los actores privados de propiedad privada y los actores de la ESS también privados, pero de propiedad social pudieran contribuir al bien común para las futuras generaciones, así como a la construcción de sociedades más justas.
- 122.** El miembro gubernamental de Eswatini dijo que la creación de empleo seguía siendo uno de los principales problemas en su país y se había agudizado después de la pandemia de COVID-19. La legislación para regular y promover la ESS resultaba esencial, pero no debía constituir un obstáculo. Hacían falta fondos, mercados rentables y formación a través de foros privados y públicos con la asistencia de la OIT para lograr que el trabajo en la ESS fuera decente. Era preciso prestar especial atención y ayuda a los jóvenes y a los grupos vulnerables. Se debería hacer participar activamente a los interlocutores sociales, utilizando el diálogo social para encontrar la manera de avanzar.
- 123.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que el debate evidenciaba la importancia que la ESS tenía para muchos. Numerosas voces habían reconocido y apoyado la utilidad de la ESS para lograr un futuro del trabajo centrado en las personas, y la Oficina debía prestarles gran atención. La OIT debería adoptar medidas urgentes ante la reducción del espacio que se concedía a la ESS y los sindicatos: era preciso afrontar los problemas sistémicos que socavaban la democracia y la participación para poder beneficiarse de la labor llevada a cabo hasta el momento en apoyo de la ESS. La OIT debía liderar las actividades futuras en este sentido y establecer sus bases.
- 124.** La Vicepresidenta empleadora observó que el empleo productivo, las condiciones justas de trabajo, la inclusión, la igualdad de trato y la posibilidad de crear más y mejores empleos no eran atributo exclusivo de la ESS. Empresas privadas de todos los tamaños y servicios públicos modernos también atendían a esas cuestiones.
- 125.** Las iniciativas para promover la ESS debían adoptar un enfoque holístico y siempre convenía evaluarlas a la luz de su posible impacto en todas las empresas. Dichas iniciativas deberían salvaguardar las condiciones que posibilitaban una competencia leal y el desarrollo de todos. Cabía la posibilidad de emplear una normativa especial para estimular la ESS, pero para hacerlo, los Gobiernos debían ser capaces de apoyar a las empresas en su conjunto.
- 126.** El Grupo de los Empleadores reconocía la función particular que podían desempeñar los actores de la ESS para promover, entre otras cosas, una mayor inclusión de los grupos

vulnerables en la sociedad, si bien consideraba que las empresas privadas de todos los tamaños también aportaban beneficios sociales que contribuían al desarrollo de la comunidad y a la prosperidad. Proporcionar un entorno propicio a la actividad empresarial que resultara beneficioso para la ESS como estímulo para la creación de empleo, la iniciativa empresarial y la innovación, la formalización, la productividad, el desarrollo de competencias, la igualdad de género y la diversidad, el empoderamiento de la mujer y su participación en la gestión de las empresas de la ESS, así como la inclusión de los grupos vulnerables y su reintegración en el mercado de trabajo, especialmente en el caso de los jóvenes, sería un paso adelante positivo.

127. El diálogo social y los interlocutores sociales continuarían siendo asociados fundamentales para los Gobiernos. Las organizaciones de empleadores, que representaban a todas las empresas privadas, pertenecientes o no a la economía social, estaban dispuestas a comprometerse.
128. Era importante integrar mejor la ESS en los resultados, productos e indicadores pertinentes de la labor que realizaba la OIT en relación con las empresas sostenibles. No hacía falta un nuevo programa de acción de la OIT en relación con la ESS, ni tampoco una nueva estrategia. La Oficina tendría que proseguir su labor de recopilación de datos e investigación sobre el lugar que ocupa y la función que desempeña la ESS en la productividad, el crecimiento, la creación de empleo y la iniciativa empresarial, pero también en lo relativo a la reintegración en el mercado de trabajo, lo cual podría contribuir de manera importante al objetivo de lograr el trabajo decente para todos, así como un crecimiento económico inclusivo y sostenible.
129. Una representante de la Red Intercontinental de Promoción de la Economía Social Solidaria (RIPESS) dijo que esta colaboraba con la OIT desde 2009 y que era partidaria de mantener la definición de la ESS que el UNTFSSSE había acordado en 2014. A la vista de las múltiples crisis que había en el mundo, era necesario un cambio sistémico. Las cooperativas y otras formas de empresas colectivas generaban una resiliencia mucho mayor y eran eficaces para incluir a las mujeres en toda su diversidad. Las redes de múltiples partes interesadas de la ESS habían demostrado su capacidad para establecer alianzas con los Estados y con todos los interlocutores sociales a fin de elaborar y propiciar políticas, leyes y mecanismos de apoyo al trabajo decente en toda la ESS. La OIT podría crear un grupo de trabajo con las redes de la ESS para ayudar a poner en práctica los resultados de la reunión de la Conferencia, especialmente a nivel nacional. La Red estaría dispuesta a ofrecer su asistencia a tal efecto.
130. Una representante de la red Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando (WIEGO) informó a la Comisión de que los vendedores callejeros, los campesinos sin tierra y los trabajadores domésticos y a domicilio representaban el 61 por ciento de la fuerza de trabajo mundial, y la mayoría eran mujeres. La mayor parte de los trabajadores de la economía popular eran independientes o trabajaban en el marco de un colectivo. El crecimiento económico no creaba empleo de calidad para todos. Para los trabajadores pobres, la ESS ofrecía una vía de escape de la economía informal. Urgía instaurar el reconocimiento de los derechos y un salario básico universal.
131. Una representante de ESS Forum International dijo que la ESS era parte integrante de la economía mundial. Todas las organizaciones y las empresas de la ESS funcionaban de acuerdo a una serie de principios: el respeto por las personas y por la misión social; la distribución limitada de la riqueza mediante la redistribución; las acciones democráticas de los miembros; la propiedad colectiva o mancomunada; los intereses colectivos de los socios; la defensa de cuestiones de interés general; la responsabilidad compartida, y la defensa de los derechos ante las autoridades públicas. En la ESS existían diversas formas de organización, pero todas compartían esos mismos valores y principios.

- 132.** Una representante de HomeNet International indicó que la ESS era un tema de debate muy importante para los trabajadores a domicilio y para otros trabajadores de la economía informal, como los vendedores callejeros y de los mercados, los recolectores de residuos, y los trabajadores domésticos. Muchos de esos trabajadores se habían organizado en cooperativas, grupos de autoayuda, mutualidades, empresas propiedad de los productores y en muchas otras formas de empresas de la ESS. Esas organizaciones eran propiedad de los trabajadores, quienes las dirigían democráticamente. No eran empresas sociales ni el resultado de la responsabilidad social de las empresas. La creación de organizaciones de la ESS era una manera de transitar hacia la formalidad. Los trabajadores a domicilio necesitaban un entorno propicio al desarrollo y la sostenibilidad, entre otras cosas, mediante leyes y políticas favorables, apoyo financiero e iniciativas de formación y perfeccionamiento de las competencias. Aparte del apoyo gubernamental, HomeNet International agradecería el apoyo y la estrecha cooperación del movimiento sindical.
- 133.** Una representante de la Juventud Obrera Cristiana Internacional (JOCI) dijo que la ESS era una herramienta transformadora que permitiría pasar de una economía capitalista a un sistema más colaborativo. También constituía una vía para preservar la cultura indígena y para que todos los sectores participaran en la creación de una economía centrada en las personas cuyo objetivo fuese el logro de la solidaridad, la democracia y la igualdad así como el respeto del medioambiente. La ESS podría ayudar a los trabajadores jóvenes a trabajar, compartir y vivir e integrarse en la economía. Sus valores, principios y prácticas debían promoverse creando al mismo tiempo trabajo decente para ofrecer protección a los trabajadores.

## Examen de las enmiendas al proyecto de conclusiones

- 134.** El Presidente presentó el proyecto de conclusiones remitido por el grupo de redacción. La secretaría había recibido un total de 116 enmiendas a dicho texto. Pese a las opiniones divergentes expresadas durante los debates del grupo de redacción, en muchos casos había sido posible lograr un consenso sobre la redacción. Las partes del texto con respecto a las cuales no se había llegado a un acuerdo se habían dejado entre corchetes y se tratarían del mismo modo que las enmiendas presentadas por los miembros de la Comisión.

### El título de las conclusiones

- 135.** El título de las conclusiones fue adoptado sin enmiendas.

### Punto 1

- 136.** El punto 1 fue adoptado sin enmiendas.

### Propuesta de inserción de un nuevo punto después del punto 1

- 137.** El Grupo de los Empleadores presentó un nuevo punto para su inclusión después del punto 1 con el siguiente tenor:

Reafirmando el mandato de la OIT en favor de la justicia social y el trabajo decente, así como el objetivo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de encontrar un equilibrio entre las dimensiones económica, social y medioambiental del mundo del trabajo y contribuir a un futuro mejor para las personas y el planeta, a la prosperidad, la paz, la cooperación y la solidaridad, a fomentar un crecimiento económico inclusivo y sostenible y a reducir las desigualdades;

- 138.** La Vicepresidenta empleadora dijo que el texto presentado era una solución de compromiso que reflejaba las inquietudes expresadas por el Grupo de los Empleadores durante las

deliberaciones del grupo de redacción, así como el hecho de que el Grupo de los Trabajadores también tenía un problema con el punto 2.

139. La Vicepresidenta trabajadora quiso saber si el texto presentado por el Grupo de los Empleadores debía sustituir el texto del punto 2 actual o insertarse en él. Durante los debates del grupo de redacción, el Grupo de los Trabajadores había considerado que el punto 2 no era pertinente y debería suprimirse. Además del Grupo de los Trabajadores, algunos Gobiernos también habían expresado preocupación en relación con el punto 2.
140. La Vicepresidenta empleadora indicó que la enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores tenía por objeto sustituir el punto 2 en su versión original.
141. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, apoyó la enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores, ya que la referencia a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible era muy importante.
142. El miembro gubernamental de Eswatini respaldó la enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores.
143. La Vicepresidenta trabajadora dijo que, dado que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), (Declaración sobre la Justicia Social) constituían el marco de referencia en ese punto, el Grupo de los Trabajadores prefería hablar de «desarrollo», en vez de «crecimiento». La oradora propuso una subenmienda que consistía en sustituir «fomentar un crecimiento económico inclusivo y sostenible [...]» por «fomentar un desarrollo económico inclusivo y sostenible [...]».
144. La Vicepresidenta empleadora dijo que el Grupo de los Empleadores deseaba mantener la referencia a «un crecimiento económico inclusivo y sostenible», pero que, en aras de la flexibilidad, podría contemplar una subenmienda en línea con el ODS 8 cuyo texto dijera: «fomentar un crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, y a reducir las desigualdades [...]».
145. La Vicepresidenta trabajadora expresó su apoyo a esa subenmienda.
146. El miembro gubernamental de Bangladesh, secundado por la miembro gubernamental de Filipinas, dijo que el ODS 8 estaba vinculado a elementos económicos, sociales y medioambientales que deberían quedar reflejados en ese punto. El orador propuso una subenmienda cuyo texto fuera el siguiente: «a fomentar un crecimiento y un desarrollo inclusivos y sostenibles, y a reducir las desigualdades».
147. La Vicepresidenta empleadora dijo que prefería la subenmienda anterior propuesta por el Grupo de los Empleadores, pero podía aceptar «un crecimiento económico y un desarrollo inclusivos y sostenibles, y a reducir las desigualdades».
148. La Vicepresidenta trabajadora indicó que la subenmienda propuesta no reflejaba suficientemente el ODS 8, que hacía referencia a un crecimiento económico sostenido y al empleo y el trabajo decente para todos. El Grupo de los Trabajadores no podía aceptar la subenmienda tal y como estaba redactada.
149. La Vicepresidenta empleadora dijo que había aceptado la subenmienda del Gobierno de Bangladesh a fin de alcanzar una solución de compromiso, pero prefería la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores, que incluía las palabras «el empleo y el trabajo decente para todos».
150. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, dijo que entendía la intención de la subenmienda propuesta por el

Gobierno de Bangladesh, pero consideraba que la redacción era redundante. Apoyó la subenmienda anterior presentada por los interlocutores sociales, que citaba el texto acordado.

- 151.** Los miembros gubernamentales de Suiza y Zimbabwe respaldaron la subenmienda anterior.
- 152.** El miembro gubernamental de Bangladesh, secundado por la miembro gubernamental de Filipinas, propuso añadir las palabras «y un desarrollo» después de «crecimiento económico».
- 153.** El miembro gubernamental del Camerún dijo que respaldaba la subenmienda del Gobierno de Bangladesh y propuso otra subenmienda consistente en añadir «para todos» al final de la frase, porque, en algunos casos, el crecimiento y el desarrollo podían beneficiar únicamente a determinados estratos. Su subenmienda no recibió apoyo y fue desestimada.
- 154.** La Vicepresidenta empleadora dijo que entendía la postura de los Gobiernos, pero consideraba que añadir «y un desarrollo» resultaba redundante.
- 155.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que, si bien la palabra «desarrollo» era inocua, el Grupo de los Trabajadores prefería mantener la redacción del ODS 8.
- 156.** El miembro gubernamental de Bangladesh dijo que, al añadir «y un desarrollo», su intención había sido mejorar el texto, pero, dado que la redacción de la enmienda en su forma subenmendada por el Grupo de los Empleadores era acorde con la del ODS 8, podía apoyarla.
- 157.** La subenmienda presentada por el Gobierno de Bangladesh fue retirada y la enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores fue adoptada en su forma subenmendada por el mismo grupo.

## Punto 2

- 158.** La adopción de un nuevo punto después del punto 1 y la sustitución del antiguo punto 2 supuso la desestimación de todas las enmiendas al antiguo punto 2.
- 159.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para introducir un nuevo punto 2 después del punto 1 cuyo texto dijera lo siguiente:

Recordando que, de conformidad con la Declaración del Centenario, la OIT debe orientar sus esfuerzos a promover un entorno favorable a la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles, en particular las microempresas y pequeñas y medianas empresas, así como las cooperativas y la economía social y solidaria, a fin de generar trabajo decente, empleo productivo y mejores niveles de vida para todos, y entendiendo que las empresas son sostenibles en la medida en que su viabilidad a largo plazo sea acorde al mandato de la OIT y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Dado que el punto 3 no contaba con un apoyo unánime, la inserción del nuevo punto propuesto tenía por objeto ofrecer una solución de compromiso mediante una alusión explícita a la promoción por la OIT de un entorno favorable a la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles, así como a las microempresas y pequeñas y medianas empresas y las empresas de la ESS.

- 160.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que el Grupo de los Trabajadores no podía apoyar la enmienda porque el punto 4 ya abordaba las cuestiones que se planteaban en la enmienda y se centraba en la ESS. Si bien el punto propuesto reflejaba la redacción de la Declaración del Centenario, los aspectos destacados por el Grupo de los Empleadores se trataban en otras partes de las conclusiones. El punto 2 de las conclusiones debería centrarse en la ESS.
- 161.** El miembro gubernamental del Canadá dijo que iba a tratar de lograr un equilibrio presentando una subenmienda consistente en suprimir las dos primeras palabras de la

enmienda del Grupo de los Empleadores y en sustituir la frase «en particular las microempresas y pequeñas y medianas empresas, así como las cooperativas y la economía social y solidaria, a fin de generar» por «lo que incluye promover la función de la ESS como uno de los principales agentes generadores de». La subenmienda mantenía centrada la atención en la ESS, al tiempo que respondía a la inquietud del Grupo de los Empleadores evitando dar a entender que la ESS tenía el monopolio de la contribución al trabajo decente y el crecimiento sostenible.

162. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, apoyó la subenmienda propuesta por el Canadá.
163. La Vicepresidenta empleadora dijo que el Grupo de los Empleadores no podía apoyar la subenmienda.
164. La Vicepresidenta trabajadora indicó que, si bien reconocía que la enmienda reflejaba el contenido del párrafo ix) de la Declaración del Centenario, según recordaba, en el párrafo x) de la Declaración también se instaba a la OIT a orientar sus esfuerzos a apoyar el papel del sector público. Si la Comisión deseaba reflejar verdaderamente la esencia de lo dispuesto en la Declaración del Centenario, también tendría que mencionar al sector público, pero hacerlo resultaba demasiado complicado y daba lugar a un solapamiento con el punto 4. No obstante, a fin de seguir trabajando con el texto de la subenmienda presentada por el Canadá, la oradora propuso otra subenmienda en la que también se mencionaran la Declaración sobre la Justicia Social, y el Llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas, 2021, y se suprimieran las palabras «a la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles, en particular las microempresas y pequeñas y medianas empresas, así como las cooperativas y». El Grupo de los Trabajadores deseaba mantener el énfasis en la ESS y en la promoción de un entorno propicio a esta economía, y no consideraba necesario mencionar a todos los demás agentes que contribuían a generar trabajo decente.
165. La Vicepresidenta empleadora observó que en la subenmienda del Grupo de los Trabajadores la introducción del nuevo punto resultaba muy parecida a la del punto 4. Si bien entendía que la Declaración del Centenario también hacía referencia al sector público, el Grupo de los Empleadores no quería que se dejaran de mencionar la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles.
166. El miembro gubernamental de Barbados dijo que la enmienda y la subenmienda del Grupo de los Trabajadores se solapaban con el punto 4. Puesto que no se había introducido ninguna enmienda en dicho punto, la Comisión debería evitar las repeticiones y complicar el texto de manera innecesaria añadiendo un punto nuevo.
167. La Vicepresidenta trabajadora dijo que compartía la preocupación del miembro gubernamental de Barbados y que por eso no había apoyado la inclusión de un nuevo punto.
168. La Vicepresidenta empleadora dijo que la Declaración sobre la Justicia Social no hacía referencia a la ESS, a diferencia de la Declaración del Centenario, que era el texto más reciente en el que se hacía tal alusión. Respaldó la subenmienda del Canadá, que parecía ofrecer una buena solución de compromiso.
169. Los miembros gubernamentales del Brasil, Eswatini y Zimbabwe expresaron su apoyo a la subenmienda presentada por el Canadá.
170. La Vicepresidenta trabajadora dijo que en la subenmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores se hacía referencia a los tres documentos para evitar destacar un elemento concreto de la discusión que se había venido manteniendo en los dos últimos años. Desde la



Declaración sobre la Justicia Social, los dos textos más recientes eran la Declaración del Centenario, en la que se hablaba de lograr un equilibrio entre los sectores privado y público, y el Llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas, que iba un poco más lejos, y en él se alentaba a la OIT a promover un entorno propicio para los sectores privado y público y la ESS. La subenmienda del Grupo de los Trabajadores no hacía mención de otras empresas, ya que era preciso centrarse en la ESS, y el sector privado tenía otros objetivos. Si se quería plasmar en ese punto una parte de la discusión general al respecto, había que compensarlo mostrando el panorama completo, que ya había quedado reflejado en el punto 4. Para no retrasar los avances en relación con otras enmiendas, la oradora propuso dejar el punto entre corchetes de momento para retomarlo posteriormente.

171. La Vicepresidenta empleadora dijo que la enmienda había contado con un amplio apoyo, en su versión subenmendada por el Canadá. No obstante, como muestra de flexibilidad en las deliberaciones, el Grupo de los Empleadores aceptaría que el punto quedase entre corchetes.
172. La enmienda se dejó entre corchetes para su examen ulterior.

### Punto 3

173. El texto del punto 3 presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:

En la Declaración del Centenario se afirma que la OIT debe centrar sus esfuerzos en «apoyar el papel del sector privado como fuente principal de crecimiento económico y creación de empleo promoviendo un entorno favorable a la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles, en particular las microempresas y pequeñas y medianas empresas, así como las cooperativas y la economía social y solidaria, a fin de generar trabajo decente, empleo productivo y mejores niveles de vida para todos».

174. El Presidente informó de que se habían presentado seis enmiendas en relación con el punto 3.
175. La Vicepresidenta empleadora pidió aclaraciones a la vista de las deliberaciones sobre la sustitución del punto 3 por el nuevo texto presentado por el Grupo de los Empleadores, que la Comisión había acordado poner entre corchetes a fin de brindar más tiempo para celebrar consultas. Preguntó también si sería conveniente seguir examinando el punto 3 en ese momento y propuso ponerlo también entre corchetes.
176. La Vicepresidenta trabajadora dijo que estaba de acuerdo en que convenía poner el punto 3 entre corchetes, ya que el nuevo texto presentado por el Grupo de los Empleadores abordaba las mismas cuestiones que la versión original del punto 3. Dado que el nuevo punto propuesto y el punto 3 guardaban relación entre sí y tenían implicaciones recíprocas, sería conveniente poner entre corchetes el punto 3 y seguir avanzando.
177. Así quedó decidido.

### Punto 4

178. El texto del punto 4 presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:

Tomando en consideración que en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008, en su forma enmendada en 2022, la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, 2019, y el Llamamiento mundial a la acción de la OIT para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente, 2021, se reconoce explícitamente que la economía social y solidaria (ESS) es un medio pertinente para lograr el desarrollo sostenible, la justicia social, el trabajo decente, el empleo productivo y mejores niveles de vida para todos.

179. El punto 4 fue adoptado sin enmiendas.

## Punto 5

180. El texto del punto 5 presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:

Reconociendo la relevancia que tiene la ESS para el mandato de la Organización desde su fundación, la OIT ha impulsado la promoción de la ESS en el sistema de las Naciones Unidas, en particular mediante la acción normativa. Aunque la ESS no es algo nuevo, su importancia para las políticas y su visibilidad han aumentado considerablemente desde comienzos de siglo. En la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193), la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204) y la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205) se reconoce que la ESS contribuye a lograr sociedades inclusivas, facilitar la transición de la economía informal a la economía formal, posibilitar la recuperación y potenciar la resiliencia.

181. La miembro gubernamental de China presentó una enmienda que consistía en insertar la expresión «reducir la pobreza» al final de ese punto, de modo que rezara así:

se reconoce que la ESS contribuye a reducir la pobreza, lograr sociedades inclusivas, facilitar la transición de la economía informal a la economía formal [...].

182. El miembro gubernamental de Bangladesh respaldó la enmienda propuesta.

183. La Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora expresaron su apoyo a la enmienda, al igual que los miembros gubernamentales de Zimbabwe y Eswatini.

184. La enmienda fue adoptada.

185. El punto 5 fue adoptado en su forma enmendada.

## Título de la sección II

186. El título de la sección II de las conclusiones se adoptó sin enmiendas.

## Punto 6

187. El texto del punto 6 presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:

La ESS engloba a empresas, organizaciones y otras entidades que realizan actividades económicas, sociales y medioambientales de interés colectivo y/o general, que se basan en los principios de la cooperación voluntaria y la ayuda mutua, la gobernanza democrática y/o participativa, la autonomía y la independencia, y la primacía de las personas y el fin social sobre el capital en la distribución y el uso de los excedentes y/o los beneficios, así como los activos. Las entidades de la ESS aspiran a la viabilidad y la sostenibilidad a largo plazo y a la transición de la economía informal a la economía formal, y operan en todos los sectores de la economía. Ponen en práctica un conjunto de valores que son intrínsecos a su funcionamiento y acordes con el cuidado de las personas y el planeta, la igualdad y la equidad, la interdependencia, la autogobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas, y el logro del trabajo decente y de medios de vida dignos. La ESS puede comprender [, en función de las circunstancias nacionales, incluidas las reglamentaciones/y las prácticas,] cooperativas, asociaciones, mutuales, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras entidades que operan con arreglo a los valores y principios de la ESS.

188. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda al punto 6 que consistía en suprimir el verbo «puede» y la expresión «en función de las circunstancias nacionales, incluidas las reglamentaciones/y las prácticas» de la última oración del texto propuesto para el punto 6, y

suprimir la letra «r» del verbo «comprender» para que dijera «comprende». Se proponía esa modificación porque las definiciones debían redactarse de manera que fueran genéricas, evitando las especificidades. Las formulaciones que permitían contemplar adaptaciones, como «en función de las circunstancias nacionales», podían figurar en otras partes de las conclusiones, pero no en la definición de la ESS. De ser conveniente, podían añadirse otros tipos de entidades después de la palabra «comprende», a fin de proporcionar una visión holística de la ESS; ahora bien, el Grupo de los Trabajadores estaría dispuesto a aceptar la opción «puede comprender» en lugar de «comprende».

- 189.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la inserción del verbo «puede».
- 190.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, dijo que respaldaba la enmienda propuesta por la Vicepresidenta trabajadora y, en particular, la supresión de la referencia a las reglamentaciones.
- 191.** El miembro gubernamental de Bangladesh declaró que la alusión al contexto nacional y la precisión relativa a las reglamentaciones y las prácticas eran de gran importancia, como se reconocía en la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores. Por lo tanto, no podía apoyar la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 192.** La miembro gubernamental del Brasil señaló que las circunstancias nacionales eran un aspecto fundamental de la cuestión, por lo que no podía apoyar la enmienda.
- 193.** El miembro gubernamental de Barbados, hablando en nombre del GRULAC, estaba a favor de que en el punto 6 se hiciera referencia a las circunstancias, las reglamentaciones y las prácticas nacionales y no respaldó las enmiendas.
- 194.** La Vicepresidenta empleadora declaró que consideraba importante mantener la referencia al contexto nacional y a las diferentes realidades locales. Presentó una propuesta del Grupo de los Empleadores consistente en sustituir «circunstancias» por «contexto» y en mantener la expresión «las reglamentaciones y las prácticas» como subenmienda a la enmienda del Grupo de los Trabajadores.
- 195.** La Vicepresidenta trabajadora subenmendó la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores suprimiendo el verbo «puede», de modo que la frase tuviera el siguiente tenor: «La ESS comprende, en función del contexto, las reglamentaciones y las prácticas nacionales [...]». Señaló que, de por sí, la inclusión de una referencia al contexto nacional daba un carácter poco genérico a la definición y que la adición de «puede» la hacía aún menos genérica.
- 196.** La Vicepresidenta empleadora aceptó la supresión de la palabra «puede» y accedió a sustituir «circunstancias» por «contexto». Sin embargo, indicó que prefería que se mantuviera la frase «en función del contexto, las reglamentaciones y las prácticas nacionales».
- 197.** La Vicepresidenta trabajadora pidió a los miembros gubernamentales que aclarasen qué entidades de la ESS quedarían excluidas si se eliminaba la referencia a «las reglamentaciones y las prácticas», a fin de comprender mejor sus preocupaciones. Insistió en que la definición debería ser una referencia genérica sin adaptaciones ni especificidades, ya que estas podrían difuminar su sentido y reducir su alcance.
- 198.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, estuvo de acuerdo con la supresión de «puede» y manifestó su preferencia por la formulación más sencilla de «circunstancias nacionales», que se ajustaba a la terminología acordada de la OIT. Si bien su grupo podría ser flexible en aras del consenso, señaló que sería más conveniente utilizar una redacción simple para poder establecer una

definición universal de carácter amplio. Apoyó la supresión de la referencia a «las reglamentaciones y las prácticas».

199. La miembro gubernamental de Suiza expresó su respaldo a la propuesta presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros.
200. El miembro gubernamental del Canadá estuvo de acuerdo con suprimir el verbo «puede» y sustituir la expresión «contexto nacional» por «circunstancias nacionales», y precisó también que consideraba aceptable la formulación «contexto nacional», aunque la propuesta de «circunstancias nacionales» contaba con más respaldo.
201. El miembro gubernamental de Barbados, hablando en nombre del GRULAC, dijo que la definición debía ser comprensible y tener en cuenta las realidades de los distintos países y Estados Miembros. Señaló que la expresión «las reglamentaciones y las prácticas» cobraba sentido acompañada de la referencia a «otras entidades» que figuraba al final de la frase. La enmienda propuesta por el GRULAC reflejaba su deseo de abarcar en la definición de la ESS tantas estructuras como fuera posible y dar cabida a las diversas realidades de los Estados Miembros. El orador se mostró a favor de mantener la frase «incluidas las reglamentaciones y las prácticas».
202. El miembro gubernamental de Bangladesh reiteró la importancia de mantener la expresión «circunstancias nacionales» en ese párrafo y también se mostró de acuerdo en mantener la referencia a «las reglamentaciones y las prácticas», aunque podía ser flexible al respecto, así como en lo relativo a la supresión del verbo «puede».
203. El Presidente observó que parecía existir un consenso entre los miembros de la Comisión sobre la siguiente redacción: «La ESS comprende, en función de las circunstancias nacionales, cooperativas, asociaciones [...]».
204. La Vicepresidenta empleadora, la Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales del Canadá, Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, y Türkiye se mostraron de acuerdo con esa formulación.
205. El miembro gubernamental de Bangladesh estaba a favor de esa redacción, siempre que ambos interlocutores sociales pudieran aceptar la supresión de las palabras «incluidas las reglamentaciones/y las prácticas».
206. El miembro gubernamental de Barbados, hablando en nombre del GRULAC, manifestó su preferencia por conservar las palabras «incluidas las reglamentaciones/y las prácticas», pero estaba dispuesto a transigir.
207. Los miembros gubernamentales de Eswatini, Suiza y Zimbabwe, que hablaba en nombre del grupo de África, apoyaron la propuesta.
208. La enmienda al punto 6, propuesta por el Grupo de los Trabajadores, fue adoptada en su forma subenmendada por la Comisión.
209. El miembro gubernamental de Barbados, hablando en nombre del GRULAC, presentó una enmienda que afectaba solo a la versión inglesa y consistía en añadir la palabra «friendly» antes de «societies» en la última oración del punto 6, ya que con ello se hacía referencia a una forma de organización de la ESS propia de algunos Estados Miembros de esa región.
210. La Vicepresidenta trabajadora entendió que la referencia a este tipo de entidades correspondía en ciertos contextos a empresas análogas al movimiento cooperativo.
211. La Vicepresidenta empleadora tenía dificultades para comprender el concepto, entre otras razones porque el cambio no afectaba a la versión francesa del texto.

212. El miembro gubernamental de Bangladesh apoyó la enmienda propuesta por el GRULAC.
213. La Vicepresidenta trabajadora se mostró a favor de mantener la expresión «*friendly societies*» en la versión inglesa del texto.
214. La Vicepresidenta empleadora consideraba que el término era confuso, puesto que no existía una traducción en francés.
215. La representante adjunta del Secretario General explicó que existían muchos tipos de organizaciones de la ESS que resultaban pertinentes en los contextos de determinados países, pero no se habían incluido en la definición: por ejemplo, las mutualidades, las asociaciones de socorro mutuo o las cooperativas de crédito. No se recomendaba añadir demasiados términos.
216. La Vicepresidenta empleadora, a la luz de la explicación brindada por la secretaría, rechazó la adición del término «*friendly societies*».
217. El representante del Secretario General añadió que el texto no sufriría cambios en sus versiones en francés y español. La palabra «*friendly*» se incluiría únicamente en la versión inglesa.
218. La miembro gubernamental de Filipinas preguntó si podría resultar útil emplear la palabra «*altruistic*» en lugar de «*friendly*».
219. El miembro gubernamental de Barbados explicó que el término «*friendly societies*» se utilizaba específicamente en los países del Caribe anglófonos. Una vez adoptada la definición, era necesario tener en cuenta las diferentes nomenclaturas existentes.
220. La Vicepresidenta empleadora indicó que en el texto ya se incluía una referencia a «otras entidades». Dado que el objetivo era reflejar una tendencia universal, la definición no tenía por qué contemplar contextos específicos.
221. El miembro gubernamental de Barbados retiró la enmienda propuesta.
222. El punto 6 fue adoptado en su forma enmendada.

## Punto 7

223. En la versión del texto presentada a la Comisión por el grupo de redacción, el punto 7 rezaba lo siguiente:

La complementariedad y la relación entre las empresas con fines de lucro, en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, y las entidades, las empresas y las organizaciones de la ESS pueden también reforzar la contribución al trabajo decente y a la economía social y solidaria, así como al crecimiento económico inclusivo y al desarrollo de la comunidad, y deberían fomentarse.
224. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, introdujo una enmienda en la que proponía retirar el punto 7 de la posición que ocupaba en el texto, ya que no resultaba apropiado como parte de una definición. Quizás fuese más acertado incluirlo en la siguiente sección de las conclusiones, «Principios rectores para afrontar los retos y aprovechar las oportunidades».
225. La Vicepresidenta trabajadora introdujo una enmienda similar y convino en que el punto 7 no encajaba en el marco de la definición. No obstante, antes de decidir sobre su posible traslado a otra parte del texto, debía establecerse un equilibrio teniendo en cuenta la complementariedad existente entre las empresas con fines de lucro, las empresas sin fines de lucro y las entidades de la ESS.

226. La Vicepresidenta empleadora no era partidaria de suprimir el punto, e indicó que este era importante para su grupo y de interés para todos los mandantes. Con algunas modificaciones adicionales, podría incluirse en la sección relativa a los retos y oportunidades.
227. El miembro gubernamental de Bangladesh suscribió las observaciones formuladas anteriormente sobre la necesidad de reconocer la complementariedad y la relación existentes entre las empresas con y sin fines de lucro, y respaldó la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores de suprimir el punto 7.
228. Los miembros gubernamentales de Barbados, hablando en nombre del GRULAC, y de Suiza aceptaron incluir el punto 7 en otra sección de las conclusiones.
229. La Vicepresidenta empleadora propuso que el punto 7 se añadiera como un nuevo apartado del punto 8.
230. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, expresó su apoyo a la enmienda. Sugirió que los cambios del punto 7 se debatieran sobre la base de la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.
231. La Vicepresidenta trabajadora respaldó la propuesta.
232. La Vicepresidenta empleadora explicó que las entidades de la ESS formaban parte de un ecosistema en el que los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores desempeñaban funciones específicas. Esa relación de interdependencia y complementariedad contribuía a la promoción del trabajo decente y era necesario dejar constancia de ello.
233. La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para mantener la coherencia con la terminología ya acordada en relación con el crecimiento económico sostenible, que consistía en sustituir la expresión «al trabajo decente y a la economía social y solidaria, así como al crecimiento económico inclusivo y sostenible» por «al crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos».
234. La Vicepresidenta empleadora aceptó la subenmienda.
235. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, apoyó la subenmienda. Presentó otra subenmienda en la que proponía abreviar la primera frase sustituyendo «La complementariedad entre las empresas con fines de lucro, en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, y las entidades, las empresas y las organizaciones de la ESS [...]» por «La complementariedad entre las entidades de la ESS y otras empresas [...]».
236. Tanto la Vicepresidenta empleadora como la Vicepresidenta trabajadora expresaron su apoyo a la segunda subenmienda.
237. Los miembros gubernamentales de Bangladesh, Barbados, el Brasil y Filipinas apoyaron la enmienda y ambas subenmiendas.
238. El miembro gubernamental de Zimbabwe presentó otra subenmienda para insertar «Reconocer» antes de «la complementariedad», al inicio del punto, y suprimir las palabras que figuraban después de «trabajo decente para todos».
239. La Vicepresidenta trabajadora respaldó la subenmienda.
240. La Vicepresidenta empleadora aceptó la nueva subenmienda y añadió que el punto 7 se podría colocar entre los apartados *f)* y *g)* del punto 8. El Grupo de los Empleadores propuso una nueva subenmienda que consistía en añadir «y promover» después de «Reconocer», al principio del

punto, a fin de conservar la alusión a la promoción, que se había perdido con la supresión de la última frase.

241. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, propuso, con el fin de aclarar el texto, que se añadiera la palabra «que» después de «reconocer y promover».
242. El representante del Secretario General explicó que la inclusión de «Reconocer y promover» al inicio de la primera frase cambiaría la dinámica del texto, aun cuando se solucionasen de forma satisfactoria los problemas lingüísticos que ello suscitaría.
243. La Vicepresidenta empleadora presentó una nueva subenmienda para suprimir en la primera frase las palabras «y promover», e insertar al final un punto y coma, tras el cual se añadiría una última frase que rezaría «esta complementariedad debería promoverse».
244. El miembro gubernamental de Bangladesh introdujo dos nuevas subenmiendas que consistían respectivamente en añadir la palabra «promover » después de «Reconocer», al inicio de la primera frase, y «el desarrollo comunitario» después de «crecimiento económico inclusivo y sostenible».
245. La miembro gubernamental de Filipinas apoyó dichas subenmiendas.
246. La Vicepresidenta empleadora no respaldó las nuevas subenmiendas propuestas por Bangladesh, puesto que no estaba claro su significado. Solicitó que se volviera a la anterior propuesta de redacción.
247. La Vicepresidenta trabajadora puso en duda la precisión gramatical del texto revisado y propuso una nueva subenmienda del siguiente tenor:

Reconocer y promover la complementariedad entre las entidades de la ESS y otras empresas, y reconocer que esta complementariedad debería favorecer el logro del crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Explicó que se habían suprimido las palabras «el desarrollo comunitario» en aras de una mayor concisión.
248. La Vicepresidenta empleadora indicó que estaba en disposición de respaldar la subenmienda, pero propuso sustituir la expresión «mejorar» por «seguir favoreciendo».
249. La Vicepresidenta trabajadora rechazó la subenmienda, aduciendo que la palabra «favorecer» resultaba suficiente.
250. El miembro gubernamental de Zimbabwe dijo que era flexible al respecto, pero prefería conservar «favorecer» en lugar de «seguir favoreciendo».
251. La Vicepresidenta empleadora dijo que, en caso de rechazarse la expresión «seguir favoreciendo», proponía suprimir la palabra «debería» antes de «favorecer» y sustituir esta última por «favorece».
252. La miembro gubernamental de China sugirió que se conservase el término «desarrollo comunitario», puesto que correspondía a una importante dimensión del concepto de «complementariedad» y la palabra «favorece» también debería remitir al desarrollo comunitario. Estaba de acuerdo con el resto del texto, con inclusión de la última subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.
253. La Vicepresidenta trabajadora señaló que también en el punto 9, d) se hacía referencia a la cuestión de la complementariedad. Explicó que era necesario calificar el término «complementariedad» añadiendo palabras como «debería favorecer» o «puede favorecer».

Sugirió que se pusiese el apartado entre corchetes con vistas a su posterior discusión junto con las enmiendas presentadas al punto 9, *d*).

254. La Vicepresidenta empleadora señaló que podía aceptar que se conservara la expresión «debería favorecer», pero era necesario suprimir la referencia al «desarrollo comunitario» a fin de mantener la coherencia del párrafo.
255. La Vicepresidenta trabajadora respaldó la propuesta del Grupo de los Empleadores de suprimir «desarrollo comunitario».
256. El miembro gubernamental de Bangladesh manifestó su apoyo al punto 7 en su forma subenmendada.
257. El Presidente constató que se había alcanzado un consenso con respecto a la redacción del punto 7 y señaló que el Grupo de los Empleadores proponía convertir el punto 7 en un nuevo apartado del punto 8 que se ubicaría entre los apartados *f*) y *g*).
258. La Vicepresidenta trabajadora expresó su apoyo a la propuesta.
259. El miembro gubernamental de Zimbabwe respaldó la propuesta.
260. El texto del punto 7 fue adoptado en su forma enmendada y se trasladó al punto 8 como un nuevo apartado entre los apartados *f*) y *g*).
261. La sección II, «Definición de la economía social y solidaria», fue adoptada.

### Título de la sección III

262. El título de la sección III fue adoptado sin enmiendas.

### Punto 8

263. La primera frase del punto 8 presentada a la Comisión por el grupo de redacción decía lo siguiente:

Al explorar oportunidades para promover el trabajo decente y la ESS en aras de un futuro del trabajo centrado en las personas, los Estados Miembros deberían:
264. La miembro gubernamental de China propuso una enmienda a la primera frase del punto 8 consistente en insertar «teniendo en cuenta las circunstancias nacionales» después de «los Estados Miembros deberían,», dado que los países tenían prácticas diversas y se hallaban en distintos niveles de desarrollo, tal como se indicaba en el informe de la Oficina.
265. El miembro gubernamental de Bangladesh secundó la enmienda.
266. La Vicepresidenta trabajadora se mostró a favor de la formulación original del punto 8 y señaló que la cuestión de las «circunstancias nacionales» se abordaba en un punto anterior. No obstante, el Grupo de los Trabajadores podía apoyar la enmienda si había una mayoría a favor de la misma.
267. La Vicepresidenta empleadora prefería la formulación original del punto 8, pero podía ser flexible.
268. El miembro gubernamental de Bangladesh respaldó la enmienda, aduciendo que, en otros instrumentos de la OIT, como el Llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19, se hacía referencia a la necesidad de tener en cuenta las circunstancias nacionales.



- 269.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, dijo que era flexible y que podía apoyar el texto consensuado.
- 270.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda.
- 271.** La miembro gubernamental de China observó que el punto 8 guardaba relación con los principios rectores, por lo que era importante hacer alusión a las circunstancias nacionales para permitir cierto grado de flexibilidad a los Estados Miembros.
- 272.** Los miembros gubernamentales de Indonesia, la República Islámica del Irán y Tailandia apoyaron la enmienda.
- 273.** El Presidente señaló que la enmienda presentada por China contaba con un amplio apoyo de los miembros gubernamentales.
- 274.** La Vicepresidenta trabajadora, en aras del consenso, era flexible en lo referente a la enmienda.
- 275.** La primera frase del punto 8 fue adoptada en su forma enmendada.

### Punto 8, apartado a)

- 276.** El texto del punto 8, a) presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:
- tomar en consideración la contribución de la ESS a la consecución del trabajo decente, la economía inclusiva y sostenible, la justicia social, el desarrollo sostenible y la mejora de los niveles de vida para todos;
- 277.** El punto 8, a) fue adoptado sin enmiendas.
- 278.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, presentó una enmienda consistente en insertar un nuevo apartado después del punto 8, a) con el tenor siguiente:
- reconocer la función que puede desempeñar la ESS como uno de los actores que puede darle un nuevo sentido al trabajo en un momento en que las personas aspiran no solo a un trabajo decente sino también a un trabajo dotado de sentido;
- El nuevo apartado tenía por objeto hacer hincapié en la transformación que se había registrado más recientemente en el mundo del trabajo. Entre las generaciones más jóvenes resultaba más pertinente que nunca crear oportunidades de trabajo que no solo respetaran los derechos y la dignidad de los trabajadores, sino que además estuvieran dotadas de sentido y fueran satisfactorias en términos de valores y motivación. El orador explicó que el concepto se hallaba englobado en el trabajo decente; no obstante, era importante aludir explícitamente al «sentido» del trabajo, especialmente en el contexto posterior a la COVID-19.
- 279.** La Vicepresidenta empleadora señaló que el punto 8, a) ya incluía la idea del trabajo decente. El Grupo de los Empleadores no podía apoyar la enmienda propuesta por Francia en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, ya que se podría dar la impresión de que actualmente el trabajo carecía de sentido. No obstante, el Grupo de los Empleadores estaba dispuesto a seguir trabajando en la reformulación del texto.
- 280.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que entendía las razones por las que se había propuesto esa enmienda, pero preferiría no dividir el concepto del trabajo decente. Presentó una subenmienda consistente en insertar «las entidades de» antes de «la ESS» y en sustituir «dotado de» por «que tenga».

281. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, expresó su apoyo a la subenmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores.
282. El miembro gubernamental de Bangladesh también declaró que respaldaba la enmienda.
283. La miembro gubernamental de la Argentina presentó una subenmienda para suprimir las palabras «no solo» después de «aspiran», sustituir la expresión «sino también a un trabajo» por la palabra «y», y añadir las palabras «tanto para ellas como para el planeta» después de «sentido». De ese modo, se reconocería la importancia del trabajo decente y del trabajo dotado de sentido.
284. La Vicepresidenta trabajadora secundó la subenmienda de la Argentina y observó que la Argentina había hablado de darle un nuevo sentido al trabajo con anterioridad durante la discusión. La oradora esperaba que la subenmienda presentada por la Argentina ayudara a lograr un consenso sobre el punto que se estaba examinando.
285. La Vicepresidenta empleadora presentó otra subenmienda consistente en sustituir las palabras «darle un nuevo» antes de «sentido» por «contribuir al», y en insertar la expresión «que se le da» antes de «al trabajo».
286. La miembro gubernamental de las Bahamas propuso una subenmienda para sustituir la frase «no solo a un trabajo decente sino también a un trabajo dotado de sentido» por «a un trabajo decente», ya que el trabajo decente estaba intrínsecamente dotado de sentido. La subenmienda incluía también otro cambio sin consecuencias para el español.
287. La miembro gubernamental de los Estados Unidos secundó la subenmienda de las Bahamas.
288. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, presentó una subenmienda a la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de la Argentina, cuyo texto quedaría de la siguiente manera: «reconocer la función que las entidades de la ESS pueden desempeñar como uno de los actores que pueden contribuir al sentido que se da al trabajo en un momento en que las personas aspiran a un trabajo decente que tenga sentido para ellas y el planeta». El orador solicitó igualmente la sustitución en inglés de «*people*» por «*persons*».
289. La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda para sustituir las palabras «la función» por «el papel» después de la palabra «reconocer». Aceptó la utilización de la palabra «*persons*», como proponía la Unión Europea en su subenmienda, pero observó que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se hablaba de «*people and planet*» (el cambio propuesto no se aplicaba a la versión española).
290. La Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda del Grupo de los Trabajadores.
291. La miembro gubernamental de Filipinas apoyó la subenmienda presentada por las Bahamas consistente en suprimir la referencia al «trabajo dotado de sentido». Además, propuso una subenmienda para introducir un cambio sin consecuencias en el español y para añadir una coma detrás de la palabra «decente».
292. El miembro gubernamental de Bangladesh secundó la subenmienda presentada por Filipinas.
293. La miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó una subenmienda para añadir las palabras «que pueden ayudar a hacer realidad/lograr» antes de «el trabajo decente».
294. El Presidente dijo que, al no haber sido secundada por ningún miembro de la Comisión, la subenmienda presentada por los Estados Unidos quedaba desestimada. El nuevo apartado propuesto para su inclusión después del punto 8, a) fue adoptado en su forma subenmendada.

### Punto 8, apartado b)

**295.** El texto del punto 8, b) presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:

respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, otros derechos humanos y las normas internacionales del trabajo pertinentes, inclusive en todos los tipos de entidades de la ESS;

**296.** El punto 8, b) fue adoptado sin enmiendas.

### Punto 8, apartado c)

**297.** El texto del punto 8, c) presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:

valorar el arraigo local de la ESS y su contribución a soluciones tanto ya establecidas como innovadoras para brindar oportunidades de trabajo decente, y responder a las necesidades de grupos desfavorecidos y marginados, en particular las mujeres, inclusive en las zonas rurales;

**298.** El miembro gubernamental de Türkiye presentó una enmienda para sustituir la expresión «marginados, en particular las mujeres» por «vulnerables». La enmienda propuesta obedecía al hecho de que la palabra «vulnerables» era más amplia que la palabra «marginados». Además, la formulación original daba a entender que todas las mujeres formaban parte de un grupo marginado o vulnerable, lo cual no era cierto.

**299.** El miembro gubernamental del Canadá secundó la enmienda.

**300.** La Vicepresidenta empleadora expresó su apoyo a la enmienda, si bien presentó una subenmienda para suprimir las palabras «desfavorecidos y», que resultaban innecesarias.

**301.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda consistente en volver a introducir las palabras «en particular las mujeres» donde estaban antes.

**302.** La Vicepresidenta empleadora expresó su apoyo a la subenmienda del Grupo de los Trabajadores.

**303.** El miembro gubernamental de Bangladesh respaldó la enmienda de Türkiye en su forma subenmendada por el Grupo de los Trabajadores, esto es, con la reinserción de las palabras «en particular las mujeres» después de la palabra «vulnerabilidad».

**304.** La miembro gubernamental del Brasil apoyó la subenmienda del Grupo de los Trabajadores.

**305.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, presentó una subenmienda adicional consistente en añadir «las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad, así como de los grupos desfavorecidos, [...]» después de «las necesidades de».

**306.** El miembro gubernamental de México no apoyó la enmienda propuesta por Francia en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros. Presentó una subenmienda para suprimir la palabra «vulnerables» después de «grupos» y para añadir las palabras «en situación de vulnerabilidad» después de «desfavorecidos». Asimismo, apoyó la subenmienda del Grupo de los Trabajadores.

**307.** La miembro gubernamental del Brasil secundó la subenmienda de México.

**308.** La miembro gubernamental de la Argentina también secundó la subenmienda de México.

**309.** El miembro gubernamental de Barbados pidió que se confirmara que México había propuesto la frase «grupos desfavorecidos en situación de vulnerabilidad».

- 310.** El miembro gubernamental de México indicó que lo más importante era incluir una referencia a los grupos en situación de vulnerabilidad, ya que de ese modo no sería necesario hacer una enumeración exhaustiva de todos los grupos. También indicó que le parecía aceptable mantener la palabra «desfavorecidos».
- 311.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda para suprimir la palabra «y vulnerables» después de «desfavorecidos» y para añadir las palabras «y las personas en situación de vulnerabilidad» después de «desfavorecidos».
- 312.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda del Grupo de los Trabajadores.
- 313.** Los miembros gubernamentales de Barbados, Bangladesh, Filipinas y Türkiye también apoyaron la subenmienda del Grupo de los Trabajadores.
- 314.** La miembro gubernamental de las Bahamas propuso una subenmienda consistente en volver a introducir las palabras «y vulnerables» después de «desfavorecidos», ya que «grupos vulnerables» era una terminología aceptada de las Naciones Unidas.
- 315.** El Presidente observó que la subenmienda de las Bahamas no había sido secundada, por lo que no se iba a mantener.
- 316.** El miembro gubernamental del Reino de la Arabia Saudita presentó una enmienda para añadir las palabras «las personas con discapacidad y» después de «en particular». El orador explicó que las personas con discapacidad eran un colectivo importante que contaba con el apoyo de su Gobierno, especialmente en las zonas rurales. La enmienda no obtuvo apoyo y fue desestimada.
- 317.** La versión enmendada del punto 8, c) presentada por la Türkiye fue adoptada en su forma subenmendada.

### Punto 8, apartados d) a i)

- 318.** En la versión del texto presentada a la Comisión por el grupo de redacción, los puntos 8, d) a 8, i) rezaban así:
- d) adoptar un enfoque inclusivo, integrado y con perspectiva de género para promover la ESS, en particular con respecto a los grupos en situación de vulnerabilidad, reconociendo el valor del trabajo del cuidado y del trabajo no remunerado;
  - e) considerar la necesidad de prestar especial atención a la participación de los trabajadores y las entidades económicas de la ESS en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de las estrategias y las medidas destinadas a abordar las causas fundamentales de la informalidad y facilitar la transición de la economía informal a la economía formal y el logro del trabajo decente y de sistemas universales de protección adecuados, integrales y sostenibles;
  - f) tomar en consideración la contribución que aportan las empresas sostenibles al trabajo decente, como se enuncia en las Conclusiones relativas a la promoción de empresas sostenibles, de 2007;
  - g) reconocer y apoyar la contribución de la ESS a una transición digital justa;
  - h) considerar la contribución que aporta la ESS al respeto de la dignidad humana, al desarrollo comunitario y al fomento de la diversidad, la solidaridad, así como al respeto de los conocimientos y las culturas tradicionales, incluidos los de los pueblos indígenas y tribales, e
  - i) evaluar la capacidad de la ESS para resistir a las crisis y preservar los puestos de trabajo, inclusive en las pequeñas y medianas empresas, en particular en algunos casos de reestructuración empresarial mediante la transferencia de propiedad a los trabajadores.
- 319.** Los puntos 8, d) a 8, i) fueron adoptados sin enmiendas. El punto 8 fue adoptado en su totalidad en su forma enmendada.

## Punto 9

- 320.** El texto introductorio del punto 9 presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:

Sin embargo, se plantean varios retos que los Estados Miembros deben considerar:

- 321.** El texto introductorio del punto 9 fue adoptado sin enmiendas.

## Punto 9, apartado a)

- 322.** El texto del punto 9, *a)* presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:

la dificultades que afrontan las entidades de la ESS y que tienen en común con la gran mayoría de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, en particular en la mayoría de países en desarrollo, entre ellas, un entorno desfavorable para las entidades de la ESS, [la reducción del espacio cívico], políticas que agravan la informalidad, la pobreza y el endeudamiento, la inseguridad jurídica, la debilidad del Estado de derecho, el acceso insuficiente a la financiación, la competencia y las prácticas comerciales desleales y otras deficiencias en las condiciones que dificultan la creación de un entorno propicio;

- 323.** El miembro gubernamental del Canadá presentó una enmienda para sustituir las palabras «las dificultades que afrontan las entidades de la ESS y» por «los retos particulares que afrontan las entidades de la ESS, además de las dificultades». Era importante destacar que las entidades de la ESS afrontaban retos particulares más allá de las dificultades que tenían en común con otros tipos de empresas. Por ejemplo, en el contexto canadiense era frecuente que las entidades de la ESS no pudieran acceder a las medidas de apoyo al desarrollo empresarial, a los programas de financiación y a otras medidas de fomento de la innovación. La enmienda también incluía la sustitución de la expresión «la gran mayoría» por «numerosas», ya que la redacción original podía dar lugar a una interpretación incorrecta de la situación. Siendo imposible cuantificar y comprobar si se trataba o no de «la gran mayoría de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas», sería más apropiado utilizar la palabra «numerosas».
- 324.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que el grupo de redacción había dedicado una considerable cantidad de tiempo al examen del punto 9, *a)* y la única dificultad que persistía correspondía al concepto de «la reducción del espacio cívico», que se había dejado entre corchetes. La oradora no deseaba reabrir el debate sobre el punto 9, *a)* y preferiría examinar simplemente el texto que figuraba entre corchetes.
- 325.** La Vicepresidenta empleadora añadió que, a excepción del texto que se había dejado entre corchetes, entendía que se había alcanzado un consenso con relación con el punto 9, *a)*.
- 326.** La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, respaldó la enmienda presentada por los miembros gubernamentales del Canadá y de los Estados Unidos.
- 327.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, apoyó la enmienda, pero indicó que su grupo podía mostrar flexibilidad al respecto a fin de lograr el consenso.
- 328.** La miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda.
- 329.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán se manifestó en favor de la enmienda.

- 330.** La Vicepresidenta empleadora indicó que prefería el texto original, aunque el Grupo de los Empleadores podía ser flexible con respecto a ese punto, siempre que el Grupo de los Trabajadores mostrara la misma flexibilidad.
- 331.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que su grupo respaldaba la enmienda a fin de no obstaculizar el consenso. No obstante, expresó su preocupación con relación al proceso, pues entendía que se había dejado entre corchetes la parte del texto que había sido objeto de intensos debates en el seno grupo de redacción y que, por consiguiente, se esperaba que la Comisión concentrara sus labores en dicho texto.
- 332.** La enmienda presentada por el Canadá fue adoptada.
- 333.** La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, presentó una enmienda para suprimir la frase «en particular en la mayoría de los países en desarrollo» después de «las microempresas y las pequeñas y medianas empresas», pues su grupo consideraba que la redacción original estigmatizaba a los países en desarrollo. La oradora preguntó si existían datos que demostrasen que las empresas y las entidades de la ESS debían hacer frente a mayores dificultades en los países en desarrollo que en otros países.
- 334.** La Vicepresidenta trabajadora indicó que su grupo estaba dispuesto a apoyar la enmienda con miras a no obstaculizar el consenso.
- 335.** La Vicepresidenta empleadora suscribió la posición adoptada por el Grupo de los Trabajadores.
- 336.** El miembro gubernamental de Bangladesh, hablando también en nombre de Filipinas y el Pakistán, expresó su apoyo a la enmienda.
- 337.** El miembro gubernamental del Senegal se mostró favorable a la enmienda.
- 338.** La miembro gubernamental de Kenya respaldó la enmienda por los mismos motivos expuestos por la miembro gubernamental de la Argentina, que hablaba en nombre del GRULAC.
- 339.** El miembro gubernamental de Eswatini respaldó la enmienda.
- 340.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán expresó su apoyo a la enmienda.
- 341.** La enmienda propuesta por la Argentina fue adoptada.
- 342.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda en la que proponía suprimir las palabras «la reducción del espacio cívico» después de «un entorno desfavorable para las entidades de la ESS», puesto que no estaba claro el significado de esa formulación. Su grupo estaría dispuesto a aceptar una versión reformulada por el Grupo de los Trabajadores que hiciera la frase más comprensible y legible.
- 343.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda para sustituir la expresión «la reducción del espacio cívico» por «a saber, la falta de participación adecuada». Sin ánimo de menoscabar el tripartismo, el objetivo del texto propuesto era reconocer la necesidad de ampliar la participación y hacer que otros grupos participasen en cuestiones que afectaban a sus intereses.
- 344.** La Vicepresidenta empleadora expresó su apoyo a la subenmienda presentada por la Vicepresidenta trabajadora.
- 345.** El miembro gubernamental del Canadá respaldó la subenmienda.

346. El miembro gubernamental de Argelia explicó que en francés la expresión «espacio cívico» remitía a derechos colectivos o individuales, de manera que el término se podía interpretar de diferentes maneras.
347. La miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, estaba dispuesta a apoyar la subenmienda, pero pidió a la Vicepresidenta trabajadora que aclarara el significado de la palabra «participación».
348. La Vicepresidenta trabajadora explicó que el término «participación» hacía referencia a consultas y discusiones.
349. La miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, propuso una nueva subenmienda para suprimir «a saber» e insertar las palabras «en el diálogo social y la colaboración tripartita» después de «participación adecuada». La subenmienda no fue secundada, por lo cual fue desestimada.
350. El miembro gubernamental de Eswatini expresó su apoyo por la subenmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores.
351. La miembro gubernamental del Camerún estaba en condiciones de respaldar la posición expresada por la miembro gubernamental de Kenya y expresó su apoyo al texto en su forma subenmendada en inglés. En cuanto a la versión del texto en francés, pidió que se cambiara la redacción por «*faute de participation citoyenne suffisante*», sin que ello afectase a la versión del texto en español.
352. La subenmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores fue adoptada.
353. El miembro gubernamental del Canadá presentó una enmienda en nombre del Canadá y de los Estados Unidos que consistía en añadir «por ejemplo» después la segunda referencia a «las entidades de la ESS», por motivos meramente lingüísticos, y en insertar «así como a los programas de desarrollo de los mercados y de perfeccionamiento de competencias» después de «financiación» y antes de «la competencia y las prácticas comerciales desleales». Señaló al respecto que la mayoría de las estrategias nacionales de apoyo a la ESS incluían, entre sus elementos fundamentales, asistencia para la identificación de oportunidades de acceso a los mercados y desarrollo de competencias, y una referencia expresa a ello añadiría valor al texto.
354. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda propuesta.
355. La Vicepresidenta trabajadora indicó que su grupo no podía aceptar la propuesta de añadir la frase «así como a los programas de desarrollo de los mercados y de perfeccionamiento de competencias», que no debería figurar en el texto. A su vez, propuso una subenmienda en la versión en inglés consistente en añadir la palabra «*that*» antes de «*SSE entities*» al principio del apartado para facilitar la lectura del texto, sin que ello afectara a la versión en español.
356. La Vicepresidenta empleadora hizo suya la posición del Grupo de los Trabajadores y expresó su apoyo a la subenmienda presentada por este.
357. El miembro gubernamental del Canadá respaldó la subenmienda del Grupo de los Trabajadores y, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores, retiró su enmienda.
358. La subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores fue adoptada.
359. El punto 9, a) fue adoptado en su forma enmendada.

### Punto 9, apartado b)

**360.** En la versión del texto presentada a la Comisión por el grupo de redacción, el punto 9, b) rezaba de la siguiente manera:

la facilitación de un mejor acceso de las entidades de la ESS a servicios financieros, entre otras cosas, cuando proceda, a través de una diversidad de medidas e instrumentos financieros específicos;

**361.** No se presentaron enmiendas al punto 9, b), que fue adoptado sin cambios.

### Punto 9, apartado c)

**362.** El texto del punto 9, c) presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:

el fomento de la contribución de la ESS [y otras empresas] a una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos, que promuevan modalidades de consumo y producción sostenibles teniendo en cuenta los desafíos que plantea el cambio climático;

**363.** El Presidente observó que se habían presentado tres subenmiendas en relación con este apartado, dos de las cuales eran idénticas.

**364.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda que consistía en suprimir del apartado las palabras «[y otras empresas]» y propuso una subenmienda a su propia enmienda para sustituir «[y otras empresas]» por la expresión «y de las empresas sostenibles».

**365.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, apoyó la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores, ya que había presentado una enmienda idéntica en nombre de su grupo. Expresó asimismo su respaldo a la subenmienda propuesta.

**366.** La Vicepresidenta empleadora expresó su apoyo a la enmienda y la subenmienda.

**367.** El miembro gubernamental de Bangladesh se pronunció a favor tanto de la enmienda como de la subenmienda.

**368.** La enmienda y la subenmienda presentadas por el Grupo de los Trabajadores fueron adoptadas.

**369.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, introdujo una enmienda que consistía en añadir, después de «desafíos», «actuales y futuros a los que nos enfrentamos como sociedad, en particular», y suprimir las palabras «que plantea» antes de «el cambio climático». Señaló que el texto era demasiado limitado en su redacción original y que habría que ampliar su alcance más allá del desafío del cambio climático.

**370.** La Vicepresidenta empleadora expresó su apoyo global a la enmienda, pero propuso una subenmienda que consistía en suprimir las palabras «como sociedad».

**371.** La Vicepresidenta trabajadora respaldó tanto la enmienda como la subenmienda y presentó una nueva subenmienda para suprimir «actuales y futuros», aduciendo que se trataba de una expresión innecesaria y superflua.

**372.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la nueva subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.



- 373.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, manifestó su apoyo a las subenmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores.
- 374.** La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, se pronunció a favor de la enmienda y las subenmiendas presentadas, pero propuso una subenmienda adicional para añadir la frase «así como la pobreza y la injusticia social» después de «el cambio climático».
- 375.** La Vicepresidenta empleadora señaló que la adición propuesta por la Argentina en nombre del GRULAC ya se había abordado en otra parte del texto y que, por consiguiente, su grupo no podía aceptar la subenmienda.
- 376.** La Vicepresidenta trabajadora declaró que la injusticia social no era un desafío, sino una opción política e indicó que, por consiguiente, su grupo no podía respaldar la subenmienda propuesta por la Argentina en nombre del GRULAC, ya que no añadía valor al texto.
- 377.** La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, aceptó retirar la subenmienda en aras de alcanzar un compromiso.
- 378.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 379.** El punto 9, c) fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 9, apartado d)

- 380.** El punto 9, d) presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:
- el reconocimiento y apoyo a la función de la ESS para mejorar la productividad [y la competitividad], al posibilitar la organización horizontal, vertical y transversal de las entidades de la ESS, aprovechar la complementariedad y las posibles sinergias con otras empresas, de conformidad con la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189) e invertir en el desarrollo de competencias y el aprendizaje permanente, así como en tecnologías e infraestructura;
- 381.** El Presidente indicó que se había recibido una enmienda al punto 9, d).
- 382.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda que consistía en suprimir del texto las palabras «y la competitividad». Explicó que el Grupo de los Trabajadores estaba preocupado por el énfasis dado a las actividades de carácter económico. La competitividad no era un propósito de las entidades de la ESS, aun cuando pudiera ser una consecuencia de sus actividades.
- 383.** La Vicepresidenta empleadora dijo que la cuestión de la competitividad era muy importante para el Grupo de los Empleadores, pues promovía la sostenibilidad y la viabilidad. Sin embargo, señaló que comprendía las preocupaciones del Grupo de los Trabajadores y que, en aras de un acuerdo, podía apoyar la enmienda.
- 384.** Ningún Gobierno se opuso a la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores, por lo que fue adoptada.
- 385.** El punto 9, d) fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 9, apartado e)

- 386.** El texto del punto 9, e) presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:

un diálogo social en el que participen las entidades y los trabajadores de la ESS y las organizaciones que los representan, [especialmente] cuando se prevean medidas que puedan afectarles directa [o indirectamente] / [la necesidad de velar por que las entidades y los trabajadores de la ESS gocen de la libertad de asociación y la libertad sindical y del derecho de negociación colectiva para propiciar el diálogo social con las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores a fin de adoptar medidas que atañan directamente a las entidades y los trabajadores de la ESS, así como consultar con las organizaciones representativas pertinentes de las entidades de la ESS concernidas];

- 387.** El Presidente informó de que se habían presentado cuatro enmiendas al punto 9, e). Preciso que el texto contenía una barra oblicua para indicar que se proponían dos opciones. Además, recordó a los miembros que, al pronunciarse, debían manifestar si estaban a favor de la primera o la segunda opción.
- 388.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda que consistía en suprimir la primera opción del texto, es decir, la frase que iba desde «un diálogo social» hasta «directa [o indirectamente]».
- 389.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, indicó que había propuesto una enmienda idéntica, por lo que apoyaba la enmienda consistente en suprimir la primera opción del texto.
- 390.** La Vicepresidenta empleadora se declaró a favor de la enmienda y luego se refirió a otra enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores, que afectaba únicamente al texto de la segunda opción. Propuso que se añadieran las palabras «reconocimiento efectivo del» antes de «derecho de negociación colectiva» y la frase «y, cuando proceda y sea necesario,» antes de «propiciar»; que se sustituyera «las organizaciones representativas» por «las organizaciones más representativas», y que se suprimiera la frase «, así como consultar con las organizaciones representativas pertinentes de las entidades de la ESS concernidas». Por último, la oradora propuso una subenmienda a la enmienda de su grupo destinada a suprimir las palabras «y sea necesario».
- 391.** La Vicepresidenta trabajadora, refiriéndose a la alusión a la negociación colectiva, indicó que el Grupo de los Trabajadores podía respaldar la adición de las palabras «reconocimiento efectivo del» porque se ajustaban a la terminología de la OIT al respecto. También podía acceder a la supresión de la expresión «y sea necesario», pero propuso que también se suprimiera «, cuando proceda». El Grupo de los Trabajadores estaba de acuerdo con la frase «las organizaciones más representativas», pero deseaba que se mantuviera la formulación en torno al verbo «propiciar». Por último, la oradora dijo que estaba de acuerdo en suprimir la última frase del apartado a partir de «, así como consultar con [...]» pero propuso sustituir el texto suprimido por « y, cuando proceda, con las organizaciones pertinentes y representativas de las entidades de la ESS concernidas». El Grupo de los Trabajadores consideraba importante que las entidades de la ESS participaran en procesos consultivos, especialmente cuando constituían organizaciones representativas de la ESS.
- 392.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, presentó una subenmienda para suprimir «, cuando proceda,» de la nueva frase propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 393.** La Vicepresidenta empleadora estuvo de acuerdo con la subenmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores. Preguntó si sería más conveniente utilizar las palabras «a través de» en lugar de «con» después de «diálogo social».
- 394.** La miembro gubernamental de la Argentina era partidaria de suprimir la primera opción e indicó que la mayoría de los países del GRULAC estaban de acuerdo con la segunda opción.

- 395.** La Vicepresidenta trabajadora solicitó orientación a la Oficina para dilucidar si el cambio de «con» por «a través» podía socavar el tripartismo.
- 396.** La representante adjunta del Secretario General explicó que la OIT utilizaba la palabra «con» en lugar de «a través de», ya que esta última implicaba la obligación de trabajar con un grupo en concreto o solicitar su autorización. Con todo, añadió que utilizar las palabras «a través de» acompañadas de «en su caso» también sería correcto en esa ocasión.
- 397.** La Vicepresidenta empleadora indicó que el Grupo de los Empleadores deseaba mantener «cuando proceda» en el texto, ya que el diálogo social competía exclusivamente a los interlocutores sociales.
- 398.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo en mantener las palabras «a través de» y «cuando proceda» siguiendo la orientación proporcionada por la Oficina.
- 399.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, también apoyó el texto revisado.
- 400.** El punto 9, *e*) fue adoptado en su forma enmendada y subenmendada.

### Punto 9, apartados *f*) y *g*)

- 401.** Los puntos 9, *f*) y 9, *g*) presentados por el grupo de redacción a la Comisión decían lo siguiente:
- f*) la necesidad de fomentar las posibilidades que ofrece la ESS para promover la inclusión social, especialmente de las mujeres, los jóvenes y los grupos desfavorecidos, como los desempleados, las personas con discapacidad, los trabajadores migrantes y los pueblos indígenas, y
  - g*) la importancia de luchar contra las pseudoentidades de la ESS y de impedir que incumplan la legislación laboral y de otro tipo y vulneren los derechos de los trabajadores, así como de combatir el riesgo de competencia desleal con respecto a empresas responsables y empresas que cumplen con la normativa, en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, de conformidad con la Recomendación núm. 193.
- 402.** Los puntos 9, *f*) y 9, *g*) fueron adoptados sin enmiendas.

### Sección IV. La función de los Gobiernos y de los interlocutores sociales

- 403.** El título de la sección IV fue adoptado sin enmiendas.

### Propuesta de inserción de un nuevo punto en la sección IV

- 404.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda por la que se insertaba antes del punto 10 un nuevo punto cuyo texto era el siguiente:
- Los Miembros tienen la obligación de respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, otros derechos humanos y las normas internacionales del trabajo pertinentes, inclusive en todos los tipos de entidades de la ESS.
- 405.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores y señaló que añadía valor al texto en su conjunto.
- 406.** El nuevo punto propuesto por el Grupo de los Trabajadores para su inserción antes del punto 10 fue adoptado.

## Punto 10

- 407.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para reformular el texto introductorio del punto 10 de la siguiente manera:

Los Gobiernos, a través del diálogo social con los interlocutores sociales y teniendo en cuenta los intereses y las preocupaciones de las entidades de la ESS, deberían:

- 408.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores.
- 409.** La miembro gubernamental del Canadá indicó que prefería el texto original propuesto por la Oficina, ya que la enmienda presentada daba la sensación de restringir la participación de las entidades de la ESS en el diálogo con los Gobiernos en relación con las medidas que se preveían en los siguientes apartados. Señaló que el Gobierno del Canadá trabajaba en estrecha colaboración con un comité de expertos, partes interesadas externas que representaban a diferentes actores y organizaciones de la economía social del Canadá para desarrollar su estrategia de innovación social y financiera. El Gobierno del Canadá también reconocía la necesidad de celebrar consultas con los interlocutores sociales, pero, a su juicio, era importante que los Gobiernos se comprometieran y colaboraran con los órganos representativos de la ESS en su labor de apoyo a un ecosistema de la ESS fuerte y sólido.
- 410.** Los miembros gubernamentales de Argelia, Bangladesh, Burkina Faso, el Camerún, Eswatini, Filipinas, México, el Pakistán, Suiza y Türkiye apoyaron el texto original.
- 411.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, dijo estar a favor del texto original porque se ajustaba más al consenso alcanzado en relación con el punto 9, e), en el que se trataba el mismo tema.
- 412.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que el propósito de su enmienda era ajustar el texto a lo dispuesto en el punto 9, e), y pidió aclaraciones a la Oficina sobre si la formulación «y a través de un diálogo en el que participen las organizaciones representativas de las entidades y trabajadores de la ESS», empleada en el proyecto de conclusiones, no iba en detrimento del tripartismo que se pretendía proteger.
- 413.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores.
- 414.** El representante del Secretario General declaró que la Oficina consideraba fundamental fortalecer el carácter inclusivo del diálogo social a fin de que este fuera eficaz y tuviera en cuenta los intereses y las opiniones de todos los actores afectados por las políticas, que en ese caso eran los interlocutores sociales y las organizaciones representativas de las entidades y los trabajadores de la ESS. Dicho eso, en el punto 9, e) ya se preveían las salvaguardias necesarias para lograr un diálogo social inclusivo en relación con la ESS.
- 415.** La Vicepresidenta trabajadora solicitó a la Oficina que propusiera una formulación en la que se recogiera ese aspecto en forma de subenmienda. La Vicepresidenta empleadora estaba de acuerdo con que la Oficina presentara una propuesta.
- 416.** El texto que propuso la Oficina decía lo siguiente:
- Los Gobiernos, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores y, cuando existan, con las organizaciones pertinentes y representativas de las entidades de la ESS interesadas, deberían:
- 417.** El miembro gubernamental de Argelia indicó que, a su juicio, la subenmienda no caracterizaba con precisión la función que desempeñaban los Gobiernos en el tripartismo. La redacción

debería situar a los Gobiernos y a los interlocutores sociales al mismo nivel, cosa que no sucedía al aludir a las entidades pertenecientes a la ESS.

418. El representante del Secretario General aclaró que la redacción propuesta por la Oficina sí incluía a los Gobiernos.
419. La Vicepresidenta trabajadora también señaló que en la subenmienda se hacía referencia a la función de los Gobiernos y los interlocutores sociales. Sin embargo, consideraba que el texto debería aclarar cuáles deberían ser sus tareas respectivas en relación con la ESS. La oradora propuso otra subenmienda que consistía en suprimir la frase «en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores».
420. La Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda propuesta por la Vicepresidenta trabajadora.
421. El miembro gubernamental de Argelia insistió en que los Gobiernos debían trabajar en favor del diálogo social. Propuso otra subenmienda que tenía por propósito sustituir la frase «Los Gobiernos, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores [...] deberían» por «Los Gobiernos deben obrar con los interlocutores sociales por la promoción del diálogo social teniendo en cuenta los intereses del tripartismo». La subenmienda no fue secundada y, por lo tanto, fue desestimada.
422. El miembro gubernamental de Bangladesh propuso añadir un texto que respondía a la necesidad de aludir a las circunstancias nacionales y permitía reflejar mejor las preocupaciones que habían expresado numerosos oradores. Concretamente, propuso insertar la frase «, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales,» después de «deberían». La subenmienda fue secundada por los Gobiernos del Camerún, Filipinas y Zimbabwe.
423. La Vicepresidenta trabajadora no respaldó esa subenmienda. Propuso dejar entre corchetes el texto de la Oficina relativo al texto introductorio del punto 10 y volver a él después del examen de los apartados que aún tenían por delante.
424. La Vicepresidenta empleadora dijo que estaba de acuerdo con la propuesta de poner entre corchetes el texto propuesto por la Oficina.

### Punto 10, apartado a)

425. El texto del punto 10, a) presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:

establecer un entorno propicio que sea compatible con la naturaleza y la diversidad de las entidades de la ESS, como componente esencial de un entorno favorable para las empresas sostenibles en general;
426. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar después de «establecer un entorno propicio» la frase «, basado en las normas internacionales del trabajo, ». Subrayó que todo entorno propicio debería tener en cuenta las normas internacionales del trabajo.
427. La Vicepresidenta empleadora expresó que estaba de acuerdo con la enmienda en cuanto al fondo, pero presentó una subenmienda consistente en trasladar la frase que se proponía insertar hasta después de «en general», con la siguiente formulación: «con arreglo a las normas internacionales del trabajo».
428. La Vicepresidenta trabajadora propuso examinar ese texto subenmendado en conjunto con una segunda enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores, de modo que el punto rezara así: «establecer un entorno propicio que sea compatible con la naturaleza y la diversidad

de las entidades de las ESS para promover el trabajo decente y proteger a los trabajadores, y aprovechar plenamente las posibilidades que ofrecen estas entidades, con objeto de contribuir al desarrollo sostenible y a las empresas sostenibles, de conformidad con las normas internacionales del trabajo;».

429. La Vicepresidenta empleadora apoyó esa adición, pero propuso otra subenmienda para suprimir «y proteger a los trabajadores», puesto que aquel ya era un componente del trabajo decente. Además, propuso sustituir «con arreglo a las normas internacionales del trabajo» por «de conformidad con las normas internacionales del trabajo».
430. La Vicepresidenta trabajadora aceptó la enmienda del Grupo en su forma subenmendada.
431. La miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso otra subenmienda para añadir «pertinentes» después de «normas internacionales del trabajo», a fin de aclarar que no todas esas normas regulaban la ESS. La subenmienda no fue secundada y, por lo tanto, fue desestimada.
432. El punto 10, a) fue adoptado en su forma enmendada y subenmendada.

#### Punto 10, apartado b)

433. El punto 10, b) presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:

asegurar condiciones equitativas para todas las empresas, de manera que las entidades de la ESS se beneficien de condiciones conformes con la legislación y la práctica nacionales que no sean menos favorables que las que se conceden a otras formas de empresa;
434. El Grupo de los Trabajadores presentó una enmienda consistente en suprimir las palabras «condiciones equitativas para todas las empresas, de manera [...]». Tras reflexionar sobre dicha enmienda, el Grupo señaló que deseaba subenmendarla para que su texto dijera lo siguiente: «asegurar condiciones equitativas de manera que las entidades de la ESS se beneficien de condiciones conformes con la legislación y la práctica nacionales que no sean menos favorables que las que se conceden a otras formas de empresa, de conformidad con la Recomendación núm. 193;».
435. La Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda.
436. El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda sobre la que se habían puesto de acuerdo el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores.
437. El miembro gubernamental de Argelia dijo que no tenía objeción alguna que hacer a la esencia de la enmienda, pero presentó una subenmienda para aclarar la redacción. La subenmienda no fue apoyada y fue desestimada.
438. La miembro gubernamental de Filipinas manifestó su apoyo a la enmienda, observando que las empresas de la ESS no se hallaban en igualdad de condiciones con otras empresas. También apoyó las subenmiendas posteriores.
439. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.
440. El punto 10, b) fue adoptado en su forma enmendada y subenmendada.

#### Punto 10, apartado c)

441. El punto 10, c) presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:

promulgar políticas que fomenten la creación de empleos de calidad para todos, también en la ESS, a fin de sustentar una recuperación económica sólida, inclusiva, sostenible y resiliente, de conformidad con los principios y derechos fundamentales en el trabajo, otros derechos humanos y las normas internacionales del trabajo pertinentes, entre otros, los consagrados en los instrumentos que se enumeran en el anexo;

- 442.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda consistente en suprimir las palabras «, entre otros, los consagrados en los instrumentos que se enumeran en el anexo». El Grupo de los Empleadores no estaba a favor de mantener el anexo del proyecto de conclusiones. En el cuerpo del texto ya se hacía referencia a varios instrumentos, por lo que añadir otra lista en el anexo complicaba el texto innecesariamente. Además, en el texto propuesto del anexo se indicaba que la lista no era exhaustiva, de modo que no tenía sentido incluir una lista tan larga. Por último, cuestionó la conveniencia de incluir una lista que contenía textos sobre los que no todos los grupos estaban de acuerdo, lo que podría dar pie a intercambios difíciles y comprometer el propio resultado de la discusión.
- 443.** La Vicepresidenta trabajadora observó que los tres grupos habían formulado propuestas para enmendar el anexo, por lo que propuso poner entre corchetes el apartado y retomarlo una vez se hubieran adoptado decisiones sobre la totalidad del anexo.
- 444.** El punto 10, c) y su enmienda se pusieron entre corchetes.

#### Punto 10, apartado d)

- 445.** En la versión del texto presentada por el grupo de redacción a la Comisión, el punto 10, d) rezaba así:
- reconocer la función que desempeña la ESS e integrar este tipo de economía en los planes nacionales de desarrollo, recuperación y empleo, a través de políticas de fomento del empleo, políticas macroeconómicas, fiscales, sociales, medioambientales y de otro tipo a fin de promover transiciones digitales y medioambientales justas y reducir las desigualdades;
- 446.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para reformular el apartado de modo que su texto dijera lo siguiente: «integrar la ESS en las políticas nacionales macroeconómicas, sociales, de desarrollo, recuperación y empleo, a fin de favorecer transiciones digitales y medioambientales justas y reducir las desigualdades;». La enmienda tenía por objeto integrar la ESS en las políticas nacionales para garantizar estrategias que apoyasen la economía digital y la transición a energías más limpias, y se había sustituido la palabra «planes» por «políticas» porque los planes no siempre tenían por qué llevarse a cabo; además, era preferible hablar de «políticas», porque podían ser más eficaces y tener mayor impacto.
- 447.** La Vicepresidenta trabajadora aceptó sustituir la palabra «planes» por «políticas», y aprobó la fórmula «integrar la ESS». Sin embargo, el Grupo de los Trabajadores deseaba mantener la enumeración «políticas de fomento del empleo, políticas macroeconómicas, fiscales, sociales, medioambientales y de otro tipo» que se había propuesto suprimir de la enmienda. La oradora presentó una subenmienda adicional para insertar la palabra «industriales» después de «fiscales» en la enumeración.
- 448.** La Vicepresidenta empleadora aceptó la subenmienda del Grupo de los Trabajadores, así como su enmienda.
- 449.** La Vicepresidenta trabajadora propuso revisar la redacción del apartado para evitar repeticiones. El texto que proponía era el siguiente:
- integrar la ESS en las estrategias nacionales de desarrollo, recuperación y empleo para favorecer las políticas macroeconómicas, fiscales, industriales, sociales, medioambientales, de

fomento del empleo y de otro tipo, a fin de promover transiciones digitales y medioambientales justas y reducir las desigualdades;

450. La Vicepresidenta empleadora aceptó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
451. El miembro gubernamental de Bangladesh, secundado por la miembro gubernamental de Filipinas, presentó una subenmienda adicional consistente en suprimir la palabra «fiscales», aduciendo que no era necesario destacar ese tipo de políticas, ya que el texto de las conclusiones no tendría un efecto inmediato en las políticas fiscales gubernamentales.
452. La Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora dijeron que ambos grupos preferirían mantener la palabra «fiscales».
453. El miembro gubernamental de Bangladesh propuso poner la palabra entre corchetes y retomar la cuestión más adelante.
454. El miembro gubernamental del Canadá dijo que estaba a favor de mantener la palabra en cuestión, dado que los interlocutores sociales habían llegado a un consenso al respecto.
455. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, se mostró a favor de mantener la palabra «fiscales», que hacía alusión a un elemento capital de la política pública.
456. El miembro gubernamental de Bangladesh dijo que podía aceptar la posición consensuada.
457. La enmienda del Grupo de los Empleadores en su forma subenmendada por el Grupo de los Trabajadores y la enmienda al mismo apartado del Grupo de los Trabajadores fueron adoptadas.
458. El punto 10, *d)* fue adoptado en su forma enmendada y subenmendada.

### Punto 10, apartado e)

459. El texto del punto 10, *e)* presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:

reconocer la función de la ESS en la transición de la economía informal a la economía formal, y apoyar la transición a la economía formal de todos los trabajadores y entidades, incluidos los que operan en la ESS;

460. El punto 10, *e)* fue adoptado sin enmiendas.

### Punto 10, apartado f)

461. El punto 10, *f)* presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:

fomentar la contribución de la ESS al trabajo decente en las cadenas de suministro nacionales y mundiales, inclusive a través del desarrollo del comercio entre las propias cooperativas;
462. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir «entre las propias cooperativas» por «justo», por considerar que el concepto del «comercio justo» sería más fácil de comprender.
463. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda.
464. El miembro gubernamental de Zimbabwe dijo que apoyaba la enmienda consistente en suprimir «entre las propias cooperativas», porque las cooperativas tan solo eran uno de los tipos de entidades que integraban la ESS.



- 465.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, secundada por el miembro gubernamental del Canadá, propuso una subenmienda para sustituir «comercio justo» por «comercio justo, equitativo y sostenible», ya que dicha expresión coincidía con la formulación adoptada en los foros del G20 e iba más allá en la promoción de una política comercial centrada en los trabajadores.
- 466.** La Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la subenmienda.
- 467.** La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.
- 468.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, presentó una enmienda consistente en añadir las palabras «y otras formas de cooperación entre las entidades de la ESS» al final del apartado con la intención de ampliar su alcance, de modo que abarcara otros tipos de cooperación dentro de la ESS.
- 469.** La Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora dijeron que podían apoyar la enmienda.
- 470.** La enmienda fue adoptada.
- 471.** El punto 10, *f*) fue adoptado en su forma enmendada y subenmendada.

### Punto 10, apartado *g*)

- 472.** El punto 10, *g*) presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:
- reforzar la interacción entre la ESS y la administración pública a todos los niveles, incluido a nivel local y regional, y establecer alianzas público-privadas adecuadas con las entidades de la ESS;
- 473.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda consistente en añadir las palabras «proporcionar servicios públicos de calidad,» al comienzo del apartado, en suprimir la expresión «público-privadas» y en añadir las palabras «y mediante prácticas de contratación pública de conformidad con el Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94)» al final del apartado. Con dicha enmienda se pretendía afirmar que los Gobiernos y no la ESS eran los responsables de proporcionar servicios públicos. Se debería alentar a los Gobiernos a reforzar su relación con la ESS para cumplir su cometido a ese respecto. La referencia al Convenio de la OIT sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94) se había incluido para hacer hincapié en la idea de que la contratación pública debería respetar los derechos de los trabajadores y promover el trabajo decente.
- 474.** La Vicepresidenta empleadora dijo que podía apoyar la primera parte de la enmienda, pero no estuvo a favor de suprimir la expresión «público-privadas». El Grupo de los Empleadores necesitaba más tiempo para estudiar las consecuencias de los cambios, por lo que solicitó que el texto se pusiera entre corchetes.
- 475.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, dijo que no encontraba que fuera necesario hablar específicamente de los servicios públicos y propuso una subenmienda para suprimir la palabra «públicos». Sin embargo, se mostró a favor de mantener la expresión «público-privadas», ya que hacía alusión a un elemento fundamental en el mundo del trabajo actual y futuro y abarcaba varias alianzas posibles. El orador dijo asimismo que podía aceptar la referencia al Convenio núm. 94.
- 476.** La miembro gubernamental de Marruecos pidió al Grupo de los Trabajadores que aclarara los motivos que lo había llevado a proponer la supresión de la expresión «público-privadas».

- 477.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que el Grupo de los Trabajadores no deseaba promover la creación de ningún tipo de alianza con las entidades de la ESS que pudiera llevar a los Gobiernos a soslayar sus responsabilidades de prestación de servicios públicos. La cooperación para el desarrollo tampoco debería emplearse para eximir a los Gobiernos de sus obligaciones en ese sentido. El Grupo de los Trabajadores deseaba apoyar la función de las alianzas, pero temía que, en determinados contextos, las alianzas público-privadas pudieran traducirse en la privatización de servicios que deberían seguir siendo competencia de los Gobiernos. La referencia a las prácticas de contratación pública de conformidad con el Convenio núm. 94 se había incluido porque servía a su grupo para resolver la cuestión de las responsabilidades de los Gobiernos. Al igual que el Grupo de los Empleadores, la oradora solicitó que el texto se pusiera entre corchetes después de la palabra «establecer» para que todos los grupos tuvieran ocasión de reflexionar sobre las aportaciones y las explicaciones brindadas.
- 478.** La enmienda se puso entre corchetes tal como se había propuesto.
- 479.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, reconoció las preocupaciones del Grupo de los Trabajadores y propuso insertar «, sobre la base de una responsabilidad compartida,» para asegurar que los Gobiernos y los demás interlocutores sociales que participaran en una alianza público-privada asumieran toda la responsabilidad de cara a los mandantes. El orador propuso que el texto adicional también se pusiera entre corchetes.
- 480.** Así se decidió.

### Punto 10, apartado h)

- 481.** El texto del punto 10, h) presentado por el grupo de redacción a la Comisión era el siguiente:
- introducir medidas de apoyo a las entidades de la ESS, según proceda, para facilitar su acceso a la información, la financiación, los mercados, la tecnología, las infraestructuras y la contratación pública bien regulada y socialmente responsable;
- 482.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar una referencia a los grupos marginados y desfavorecidos, que consistió en añadir las palabras «en particular en favor de los grupos desfavorecidos y las personas en situación de vulnerabilidad,» después de las palabras «, según proceda,» en consonancia con la formulación convenida para el punto 8, c).
- 483.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda y no hubo objeciones por parte de los Gobiernos.
- 484.** La enmienda fue adoptada.
- 485.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar las palabras «y sin que ello entrañe un trato injusto a otras empresas,» después de la expresión «según proceda».
- 486.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para reformular el texto de la siguiente manera:
- de conformidad con la Recomendación núm. 193, introducir medidas de apoyo para facilitar el acceso a la información, la financiación, los mercados, la tecnología, las infraestructuras y la contratación pública bien regulada y socialmente responsable, en particular de los grupos desfavorecidos y las personas en situación de vulnerabilidad;
- 487.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la reformulación propuesta por el Grupo de los Trabajadores.

- 488.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, dijo que la propuesta del Grupo de los Empleadores le parecía mejor, ya que abordaba el presente y el futuro, en vez de aludir de nuevo a instrumentos antiguos sobre la ESS. El objetivo de la Comisión era establecer un marco para que la ESS prosperase, y no limitarse a repetir fórmulas de hacía más de veinte años. Si bien prefería la formulación anterior del Grupo de los Empleadores, la propuesta en cuestión le parecía aceptable, aunque limitada.
- 489.** La enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores en su forma subenmendada por el Grupo de los Trabajadores fue adoptada.
- 490.** El punto 10, *h*) fue adoptado en su forma enmendada por el Grupo de los Empleadores con la subenmienda del Grupo de los Trabajadores.

### Punto 10, apartado *i*)

- 491.** El texto del punto 10, *i*) presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:
- asegurar que las medidas encaminadas a promover la ESS fomenten la innovación social, la iniciativa, el emprendimiento y la colaboración preservando y promoviendo al mismo tiempo las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas y tribales;
- 492.** La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, presentó una enmienda consistente en insertar «, cuando corresponda,» después de la primera palabra, «asegurar», con objeto de adaptar el texto propuesto a la realidad de cada país.
- 493.** La Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora expresaron su flexibilidad al respecto.
- 494.** El miembro gubernamental de Zimbabwe respaldó la enmienda.
- 495.** La enmienda fue adoptada.
- 496.** La Vicepresidenta empleadora presentó tres enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores. La primera de ellas consistía en suprimir las palabras «la iniciativa» después de «la innovación social», ya que no aportaba valor añadido al texto; la segunda consistía en añadir «la productividad, el desarrollo de competencias» antes de las palabras «, el emprendimiento»; y la tercera en suprimir la frase «preservando y promoviendo al mismo tiempo las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas y tribales». Esta frase podría mantenerse en el texto de las conclusiones, pero sería más adecuado que figurara en el punto 10, *m*), en el que se hacía referencia a la educación y la cultura.
- 497.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con las enmiendas, pero dijo que prefería que se mantuviera «preservando y promoviendo al mismo tiempo las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas y tribales».
- 498.** El Presidente tomó nota de que había acuerdo entre los interlocutores sociales con respecto a todas las enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores, y de que la propuesta de trasladar la frase «preservando y promoviendo al mismo tiempo las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas y tribales» al final del punto 10, *m*), después de la palabra «eficiencia», era la única enmienda presentada en relación con el apartado *m*).
- 499.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que el punto 10, *i*) se refería a las medidas encaminadas a promover la ESS y fomentar la innovación y el emprendimiento, mientras que el punto 10, *m*) aludía a la educación y la formación de los trabajadores de las entidades de la ESS en materia de conocimientos financieros. Dado que el fomento de la innovación también era aplicable a

los pueblos indígenas y tribales, la cuestión debía abordarse de forma equilibrada y constructiva. El Grupo de los Trabajadores no se oponía a que la frase se trasladara al punto 10, *m*), pero le preocupaba que pudiera desaparecer del punto 10, *i*). Sugirió poner el texto entre corchetes.

- 500.** La miembro gubernamental del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, presentó una subenmienda que consistía en suprimir la palabra «social» después de «innovación», ya que estaba claro que la ESS promovía medidas para fomentar la innovación social. La subenmienda no fue secundada y, por tanto, se desestimó.
- 501.** El miembro gubernamental de Bangladesh apoyó las dos enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores.
- 502.** Las enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores para suprimir «la iniciativa» y añadir «la productividad, el desarrollo de competencias» al punto 10, *i*) fueron adoptadas.
- 503.** La Vicepresidenta empleadora retiró la enmienda relativa a la supresión de la última frase del punto 10, *i*).
- 504.** El punto 10, *i*) fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 10, apartado *j*)

- 505.** El texto del punto 10, *j*) presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:

tomar medidas para promover la lucha contra la corrupción y una buena gobernanza, facilitar el registro de las entidades de la ESS y de otras empresas, y simplificar los procedimientos administrativos a fin de favorecer su desarrollo;
- 506.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar las palabras «y transición hacia la economía formal «después de «a fin de favorecer su desarrollo».
- 507.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 508.** La enmienda fue adoptada.
- 509.** La Vicepresidenta trabajadora presentó otra enmienda en la que proponía suprimir las palabras «y de otras empresas» con objeto de mantener centrada la atención en las entidades de la ESS.
- 510.** La Vicepresidenta empleadora entendía la preocupación del Grupo de los Trabajadores. Sin embargo, la propuesta presentada por este grupo tenía repercusiones en la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores consistente en añadir las palabras «incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas» después de «y de otras empresas»; el Grupo de los Empleadores necesitaba tiempo para reflexionar sobre la formulación y, en consecuencia, el texto fue puesto entre corchetes.

#### Punto 10, apartado *k*)

- 511.** El texto del punto 10, *k*) presentado por el grupo de redacción a la Comisión rezaba así:

establecer un mecanismo que facilite la colaboración interministerial y la coordinación de políticas relativas a la ESS en el marco de estructuras nacionales;
- 512.** El punto 10, *k*) fue adoptado sin enmiendas.

#### Punto 10, apartado *l*)

- 513.** El texto del punto 10, *l*) presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:

promover la colaboración entre los inspectores del trabajo, los interlocutores sociales y los representantes de la ESS a fin de encontrar soluciones con respecto a las pseudoentidades de la ESS, las prácticas ilegales y las violaciones de los derechos;

- 514.** La Vicepresidenta trabajadora presentó tres enmiendas al texto de este apartado con el fin de fortalecer la inspección del trabajo en general, reforzar la colaboración entre los inspectores del trabajo, los interlocutores sociales y los representantes de las entidades de la ESS, y hacer hincapié en la protección de los trabajadores gracias a la labor destinada a prevenir, desalentar y sancionar la formación de pseudoentidades de la ESS, las prácticas ilegales y las violaciones de los derechos. El texto enmendado propuesto decía lo siguiente:

reforzar la inspección del trabajo, promover la colaboración entre los inspectores del trabajo, los interlocutores sociales y los representantes de la ESS a fin de prevenir, desalentar y sancionar la formación de pseudoentidades de la ESS, las prácticas ilegales y las violaciones de los derechos, y brindar así protección a los trabajadores;

- 515.** La Vicepresidenta empleadora pidió que se aclarara si con las enmiendas propuestas se pretendía reforzar la inspección del trabajo o indicar que los inspectores del trabajo colaboraran directamente con los interlocutores sociales.
- 516.** El representante del Secretario General explicó que se alentaba a la inspección del trabajo a colaborar con los interlocutores sociales, así como con los representantes de las entidades de la ESS.
- 517.** La Vicepresidenta empleadora indicó que, sobre la base de la explicación dada por la secretaría, el texto enmendado reflejaba su preocupación. El Grupo de los Empleadores retiró la enmienda.
- 518.** La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, respaldó las enmiendas propuestas por el Grupo de los Trabajadores.
- 519.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, apoyó las enmiendas propuestas por el Grupo de los Trabajadores y propuso una subenmienda que consistía en añadir al final de la frase las palabras «y preservar la autonomía e independencia de las entidades de la ESS», a fin de garantizar la protección de la integridad de las entidades de la ESS.
- 520.** La Vicepresidenta trabajadora se mostró flexible con respecto a la subenmienda propuesta.
- 521.** La Vicepresidenta Empleadora estuvo de acuerdo con la subenmienda e introdujo otra subenmienda para añadir, después de «las entidades de la ESS», la frase «así como promover la conducta empresarial responsable».
- 522.** La Vicepresidenta trabajadora consideró que la conducta empresarial responsable quedaba fuera del ámbito de la aplicación de la ley, mientras que la inspección del trabajo se ocupaba del control del respeto de la legislación. Por lo tanto, el cambio propuesto por el Grupo de los Empleadores no encajaba en el punto 10, I).
- 523.** La Vicepresidenta empleadora retiró la subenmienda.
- 524.** La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, expresó su apoyo a la subenmienda propuesta por la Unión Europea.
- 525.** El representante del Secretario General sugirió un cambio de terminología consistente en sustituir las palabras «los inspectores del trabajo» por «las inspecciones del trabajo», porque este término incluía también a los inspectores del trabajo.

- 526. La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora expresaron su acuerdo con la sugerencia de la secretaria.
- 527. Las tres enmiendas propuestas por el Grupo de los Trabajadores fueron adoptadas.
- 528. El punto 10, l) fue adoptado en su forma enmendada y subenmendada.

#### Punto 10, apartado m)

- 529. El texto del punto 10, m) presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:
  - integrar la ESS en todos los niveles de la educación pública e invertir en la educación y la formación de los trabajadores y las entidades de la ESS, especialmente en materia de conocimientos financieros, con objeto de mejorar su resiliencia y eficiencia;
- 530. El punto 10, m) fue adoptado sin enmiendas después de que el Grupo de los Empleadores retirara la enmienda que había propuesto.

#### Punto 10, apartado n)

- 531. El texto del punto 10, n) presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:
  - mejorar las estadísticas sobre la ESS, entre otras cosas mediante la colaboración entre los institutos nacionales de estadística y los representantes de la ESS, a fin de orientar la formulación y aplicación de políticas.
- 532. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, introdujo una enmienda en la que se proponía añadir las palabras «cuentas satélites y» antes de «la colaboración», para referirse a la práctica de presentar los datos existentes relativos a los sectores de la salud, la educación y la protección social. De ese modo, se facilitaría a los Gobiernos la tarea de recopilar datos sobre la ESS así como la de armonizar la recopilación de datos entre las distintas zonas geográficas. La Unión Europea deseaba que esa práctica también se hiciera extensible a la ESS.
- 533. El texto de la enmienda propuesta decía lo siguiente:
  - mejorar las estadísticas sobre la ESS, entre otras cosas mediante cuentas satélites y la colaboración entre los institutos nacionales de estadística y los representantes de la ESS, a fin de orientar la formulación y aplicación de políticas.
- 534. La Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora expresaron una postura flexible con respecto a la enmienda propuesta.
- 535. La miembro gubernamental del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, respaldó la enmienda propuesta por la Unión Europea.
- 536. La miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó una subenmienda para sustituir las palabras «entre otras cosas» por «por ejemplo» con el fin de poner de relieve que las cuentas satélites eran solo uno de los posibles medios para mejorar las estadísticas.
- 537. La miembro gubernamental del Brasil secundó la subenmienda propuesta por los Estados Unidos.
- 538. La miembro gubernamental del Senegal no apoyó la subenmienda propuesta por los Estados Unidos porque la expresión «entre otras cosas mediante» abarcaba ya la idea de proporcionar un ejemplo.

- 539. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo en que «entre otras cosas» y «por ejemplo» significaban lo mismo.
- 540. La Vicepresidenta empleadora respaldó la subenmienda propuesta por los Estados Unidos.
- 541. La enmienda propuesta por la Unión Europea en su forma subenmendada por los Estados Unidos fue adoptada.
- 542. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda que consistía en insertar la palabra «institucionales» después de «representantes» con el fin de describir mejor la naturaleza de la colaboración.
- 543. La Vicepresidenta trabajadora preguntó qué quería decir exactamente la palabra «institucionales» en este contexto.
- 544. La Vicepresidenta empleadora aclaró que el término se refería a las instituciones que representaban a la ESS.
- 545. La Vicepresidenta trabajadora se mostró flexible con respecto a la enmienda propuesta, a la espera de conocer la opinión de los Gobiernos.
- 546. El Presidente indicó que los Gobiernos no habían formulado objeciones al respecto.
- 547. La enmienda fue adoptada.
- 548. El punto 10, *n*) fue adoptado en su forma enmendada.

### Propuesta de inserción de un nuevo apartado después del punto 10, apartado *n*)

- 549. El texto del nuevo apartado que se propuso insertar después del punto 10, *n*) rezaba así:
  - alentar la responsabilidad social de las empresas sobre la base de los principios de la sostenibilidad medioambiental y la prosperidad económica inclusiva.
- 550. El miembro gubernamental del Senegal dijo que la enmienda para insertar un nuevo apartado tenía por objeto reconocer y apoyar la contribución de la ESS y las entidades que operaban en esa economía a la consecución del ODS 8.
- 551. La Vicepresidenta empleadora y los miembros gubernamentales de Argelia y Zimbabwe apoyaron la enmienda presentada por el Senegal.
- 552. La Vicepresidenta trabajadora expresó su preocupación con respecto a la enmienda propuesta, ya que había quedado entendido que en la ESS existía un equilibrio entre las dimensiones económica, social y medioambiental. En efecto, lo que la ESS buscaba era hacer realidad el ODS 8. Sin embargo, la responsabilidad social de las empresas no se aplicaba a la ESS, sino a las empresas en general. La ESS, por su propia naturaleza, carácter y definición, como ya había acordado la Comisión, abarcaba esas dimensiones. Por lo tanto, el Grupo de los Trabajadores rechazaba el fomento de la responsabilidad social de las empresas porque guardaba relación con la promoción del trabajo decente en la ESS. Para conservar la idea de la responsabilidad social corporativa sería necesario eliminar las palabras «responsabilidad social de las empresas» y reiterar los principios relacionados con la sostenibilidad medioambiental, entre otras cuestiones.
- 553. El miembro gubernamental del Senegal explicó que la responsabilidad social de las empresas no debía entenderse como algo que pudiera imponerse a la ESS. Otras empresas podrían orientar la responsabilidad social corporativa hacia la ESS, y beneficiar a quienes operaban en la economía informal.

- 554.** La Vicepresidenta empleadora propuso cambiar la formulación y sustituir la expresión «alentar la responsabilidad social de las empresas» por «alentar la conducta responsable de las empresas».
- 555.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que era necesario basarse en los términos utilizados en las Conclusiones de la Comisión de Empresas Sostenibles (adoptadas en la 96.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2007), que incluían la responsabilidad social de las empresas como una iniciativa voluntaria. El Grupo de los Trabajadores necesitaba más tiempo para proponer una formulación adecuada. La responsabilidad social no era algo que tuviesen que contraer las empresas de la ESS ya que esa era una característica intrínseca a su propio carácter, tal como ilustraban los principios de la sostenibilidad medioambiental y la prosperidad económica inclusiva mencionados anteriormente.
- 556.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, y los miembros gubernamentales del Canadá, los Estados Unidos y Filipinas declararon que no apoyaban la enmienda. Aunque la intención era buena, existía un gran riesgo de que la ESS se confundiera con la responsabilidad social de las empresas.
- 557.** El miembro gubernamental del Senegal explicó que el propósito de la enmienda era alentar a las empresas que contaran con una política de responsabilidad social a que la orientaran mejor hacia el logro de los objetivos de la ESS. Más que una estrategia de comercialización, sería una política que tendría en cuenta las necesidades de las poblaciones afectadas y podría contribuir al desarrollo sostenible. El orador propuso una subenmienda que consistía en modificar la formulación de la enmienda original de su Gobierno como sigue:
- alentar a las empresas que cuentan con una política de responsabilidad social de las empresas a que la orienten mejor hacia el logro de los objetivos de la ESS a fin de contribuir a la inclusión económica y social y la sostenibilidad medioambiental.
- 558.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, propuso que se pusiera la frase entre corchetes a fin de disponer de más tiempo para celebrar consultas con el Senegal.
- 559.** El miembro gubernamental de Burkina Faso respaldó la subenmienda.
- 560.** El miembro gubernamental del Togo se manifestó a favor de la subenmienda. La realidad de los países occidentales, donde las nociones de trabajo y empleo habían evolucionado, no era la misma que la de los países africanos. Era más difícil distinguir entre la responsabilidad social de las empresas y la ESS en el contexto africano porque todavía había empresas para las que la cuestión de la responsabilidad social aún no estaba suficientemente desarrollada, y era necesario alentarlas en ese sentido.
- 561.** La Vicepresidenta trabajadora indicó que, si se ponía entre corchetes el apartado, quería resaltar que el Grupo de los Trabajadores no se oponía a su inclusión porque considerara innecesario que las empresas desarrollasen su actividad de manera responsable o buscasen aplicar una estrategia de responsabilidad social, sino porque la noción de responsabilidad social empresarial no encajaba en el contexto y enturbiaba la definición de la ESS. Las empresas privadas usaban sus políticas de responsabilidad social para obtener mayores beneficios, no por una cuestión de valores, sino porque la imagen positiva que generaba les ayudaba a aumentar los beneficios. La ESS tenía una motivación esencialmente social, aunque también perseguía objetivos económicos y medioambientales. En sus Conclusiones de 2007, la Comisión de las Empresas Sostenibles se refirió a la responsabilidad social de las empresas en el contexto de las empresas sostenibles. La subenmienda no hacía avanzar la cuestión. Era



más probable que confundiera a las personas que consultasen las conclusiones, quienes podrían pensar que la responsabilidad social de las empresas y la ESS eran una misma cosa.

- 562.** La Vicepresidenta empleadora afirmó que el Grupo de los Empleadores apoyaba la subenmienda porque daba importancia, tal como había señalado su grupo, a la complementariedad existente entre las empresas tradicionales y las entidades de la ESS. Contrariamente a lo que había manifestado el Grupo de los Trabajadores, la responsabilidad social de las empresas tenía un fin social real. Algunos países contaban con normas en materia de responsabilidad social de las empresas que daban orientaciones precisas sobre cómo debería aplicarse la política.
- 563.** La enmienda y la subenmienda se pusieron entre corchetes para su examen ulterior.

## Punto 11

- 564.** El texto del punto 11 presentado por el grupo de redacción a la Comisión era el siguiente:

Los interlocutores sociales deberían entablar un diálogo social bipartito y tripartito con una actitud colaborativa y proactiva con respecto a la ESS [sobre cuestiones de interés mutuo] y compartir conocimientos y experiencias, en particular sobre buenas prácticas para promover el trabajo decente en la ESS.

- 565.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda que consistía en sustituir la cuarta palabra del punto 11, «deberían», por la palabra «podrían». La intención era conceder flexibilidad a los interlocutores sociales con respecto al diálogo social.
- 566.** La Vicepresidenta trabajadora declaró que el Grupo de los Trabajadores no apoyaba la enmienda y prefería mantener «deberían», ya que desde hacía mucho tiempo en la OIT se consideraba que el diálogo social debería producirse a nivel bipartito y tripartito.
- 567.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, y los miembros gubernamentales de la Argentina, las Bahamas y Francia, este último hablando en nombre de la Unión Europea, así como de la Arabia Saudita declararon que no apoyaban la enmienda.
- 568.** La Vicepresidenta empleadora retiró la enmienda propuesta y presentó otra que consistía en suprimir las palabras «bipartito y tripartito». No hacía falta calificar el diálogo, ya que este podía adoptar muchas formas. En calidad de interlocutores sociales, el Grupo de los Empleadores acogía con agrado el hecho de que la economía social estuviera presente en los espacios en los que se formulaban políticas públicas. Sin embargo, no había que confundir el diálogo institucional que podía mantenerse con los representantes de la ESS con el diálogo social que incumbía exclusivamente a los interlocutores sociales.
- 569.** La Vicepresidenta trabajadora precisó que el Grupo de los Trabajadores se inclinaba por mantener las palabras «bipartito y tripartito».
- 570.** Los miembros gubernamentales del Brasil, Haití y el Senegal apoyaron la enmienda, al igual que el miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando este último en nombre del grupo de África.
- 571.** La Vicepresidenta trabajadora aceptó la enmienda como muestra de flexibilidad.
- 572.** La enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores fue adoptada.
- 573.** El punto 11 fue adoptado en su forma enmendada.

## Punto 12

- 574.** El texto del punto 12 presentado por el grupo de redacción a la Comisión era el siguiente:

Los Gobiernos y los interlocutores sociales deberían comprometerse a promover sistemas universales de protección social adecuados, integrales y sostenibles; el acceso al aprendizaje y la formación permanentes; la incorporación de la seguridad y salud en el trabajo [como derecho fundamental/como un derecho básico/y la cultura de la prevención] para mitigar, entre otras cosas, la exposición a peligros, así como a actos de violencia y acoso.

- 575.** El Presidente dijo que, además de las enmiendas que se habían presentado, el proyecto de texto incluía dos formulaciones posibles separadas con una barra y que se pediría a la Comisión que eligiera una.
- 576.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán introdujo una enmienda para añadir, después de la palabra «promover», las palabras «los objetivos de la ESS en las comunicaciones financieras mundiales, así como los». La enmienda no fue secundada, por lo que fue desestimada.
- 577.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir «la seguridad y salud en el trabajo» por «un entorno de trabajo seguro y saludable». En la enmienda también se proponía suprimir las palabras «/como un derecho básico/y la cultura de la prevención». En aras de la legibilidad, la oradora introdujo una subenmienda a la enmienda propuesta que consistía en suprimir las palabras «la incorporación de».
- 578.** La Vicepresidenta trabajadora expresó su apoyo a la enmienda y a la subenmienda.
- 579.** La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.
- 580.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda que consistía en suprimir la frase «para mitigar, entre otras cosas, la exposición a peligros, así como a actos de violencia y acoso», dado que la anterior enmienda adoptada cubría esas cuestiones. Sin embargo, presentó una subenmienda a la enmienda de su grupo para añadir «, y un entorno libre de violencia y acoso.» al final de la oración.
- 581.** Los miembros gubernamentales de las Bahamas, la República Islámica del Irán, la Arabia Saudita y Zimbabwe, este último hablando en nombre del grupo de África, expresaron su apoyo a la enmienda y a la subenmienda.
- 582.** La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.
- 583.** El punto 12 se adoptó en su forma subenmendada.

### Punto 13

- 584.** El texto del punto 13 presentado por el grupo de redacción a la Comisión era el siguiente:

Las organizaciones de empleadores deberían considerar, cuando proceda, la posibilidad de ampliar la afiliación a las entidades de la ESS que así lo deseen y proporcionarles servicios de apoyo adecuados. Las organizaciones de empleadores también podrían facilitar el acceso de las entidades de la ESS a las redes empresariales y socios comerciales que puedan contribuir a su desarrollo, mejorar su potencial empresarial y sus capacidades de emprendimiento y de gestión, reforzar su productividad y competitividad, y facilitar su acceso a los mercados internacionales y a la financiación institucional.

- 585.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir la quinta palabra, «deberían», por «podrían», con el fin de incluir a las entidades de la ESS que estuvieran estudiando la posibilidad de afiliarse a una organización de empleadores.
- 586.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, ya que incumbía al Grupo de los Empleadores.

587. La enmienda fue adoptada.
588. El punto 13 fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 14

589. El texto del punto 14 presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:

Las organizaciones de trabajadores tienen lazos históricos con las entidades de la ESS porque ambas comparten el objetivo de promover la democracia y la justicia social en la economía y los derechos humanos y laborales. Apoyan y defienden los derechos e intereses de los trabajadores de la ESS y esta interacción debería reforzarse, por ejemplo, mediante una mayor sensibilización de los trabajadores de la ESS sobre sus derechos laborales y la realización de campañas de sindicación dirigidas a estos trabajadores; el apoyo a la sindicación y a la negociación colectiva; el establecimiento de asociaciones y alianzas para lograr objetivos comunes, y el aumento de la visibilidad de los trabajadores de la ESS. Asimismo, podrían realizar aportaciones y proporcionar asesoramiento, especialmente para las entidades de la ESS que se encuentran en fase de formación, facilitar el suministro de bienes y servicios de la ESS a los miembros sindicales, y contribuir al establecimiento de entidades de la ESS, cuando proceda.

590. La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, presentó una enmienda para añadir las palabras «y responsabilidades» después de «sobre sus derechos», ya que era fundamental que en la región las organizaciones de trabajadores emprendieran actividades para sensibilizar a los trabajadores de la ESS sobre sus derechos y responsabilidades laborales, entre otras cosas con respecto a la autonomía y la autogestión del trabajo en la ESS.
591. La Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora no apoyaron la enmienda.
592. La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre de la GRULAC, retiró la enmienda.
593. El punto 14 fue adoptado tal como se había redactado, sin enmiendas.

#### Sección V. La función de la OIT

594. La Vicepresidenta trabajadora solicitó que se aclarara si la sección se refería a la función de la Organización Internacional del Trabajo o de la Oficina Internacional del Trabajo.
595. El representante del Secretario General aclaró que el contenido de la sección se refería a la función de la Oficina y sugirió que se añadiera «Oficina Internacional del Trabajo» en el título de manera que rezase así: «Sección V. La función de la Oficina Internacional del Trabajo».
596. El título de la sección V fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 15

597. El punto 15 presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:

Sobre la base del mandato constitucional de la OIT, la Oficina debería promover el establecimiento y el desarrollo de entidades de la ESS sólidas y resilientes, teniendo en cuenta las diversas realidades y necesidades de los Miembros, así como los distintos grados de desarrollo de la ESS, y las normas internacionales del trabajo pertinentes. [En el anexo del presente documento figura una lista no exhaustiva de instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo y de las Naciones Unidas relacionados con el trabajo decente y la economía social y solidaria.]

598. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir la última frase entre corchetes que se refería al anexo. La incorporación de un anexo en las conclusiones de las

comisiones no era una práctica habitual de la Conferencia Internacional del Trabajo. Además, algunos convenios enumerados no habían sido ratificados por varios países y otros no contaban con el apoyo del Grupo de los Empleadores. La oradora solicitó a la Oficina que explicara el criterio que regía la inclusión de esos instrumentos. Según se indicaba, el anexo contenía una lista no exhaustiva, puesto que la mayoría de los textos fundamentales aparecían en las conclusiones. La Vicepresidenta empleadora estaba en contra de mantener el anexo.

- 599.** El Presidente señaló que la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores consistía en suprimir las referencias al anexo y que su intención era suprimir el propio anexo. El Grupo había presentado anteriormente una enmienda similar en relación con el punto 10, c), que se había dejado entre corchetes para su ulterior discusión. El Presidente decidió que se examinaran ambas enmiendas de manera conjunta.
- 600.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que, si bien no todas las conclusiones hacían referencia a un anexo, las conclusiones específicas relativas a las empresas sostenibles contenían numerosas referencias a los siguientes convenios y recomendaciones:
- el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81);
  - el Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94);
  - el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135);
  - el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183);
  - la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189);
  - la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193);
  - la Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 2004 (núm. 195), y
  - la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198).
- 601.** El Grupo de los Trabajadores había dado por sentado a lo largo de las deliberaciones que se añadiría el anexo. Por ese motivo, no había vinculado el texto a convenios o recomendaciones específicos en todos los casos. El Grupo de los Trabajadores prefería mantener el anexo y las correspondientes referencias en el texto. La oradora solicitó asimismo que se brindara la posibilidad de modificar el anexo para añadir nuevos convenios y recomendaciones clave que concernían a las empresas sostenibles. Con ello se recalcaría la complementariedad entre la ESS y las empresas sostenibles.
- 602.** El miembro gubernamental de la Arabia Saudita expresó su apoyo a la enmienda que tenía por objeto suprimir el anexo y las referencias correspondientes.
- 603.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, no respaldó la enmienda y se declaró a favor de mantener el anexo, sujeto a modificaciones.
- 604.** El miembro gubernamental de Bangladesh indicó que la larga lista de instrumentos que figuraba en el anexo no había sido objeto de debate. Cuestionó que se debiera incorporar esa lista en las conclusiones sin que se hubiesen debatido sus consecuencias. Apoyó la enmienda relativa a la supresión del anexo.
- 605.** El miembro gubernamental del Brasil dijo que el anexo era demasiado extenso y contenía numerosos convenios y recomendaciones respecto a los que resultaría difícil alcanzar un

consenso sobre cuáles incluir o no. Una lista no exhaustiva no aportaba mucho. Respaldo la enmienda consistente en suprimir el anexo.

606. El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, dijo que todos los instrumentos importantes se habían mencionado en el texto y que la inclusión de instrumentos que no se habían debatido de forma adecuada no haría justicia a la labor de la Comisión. Señaló que estaba de acuerdo con la enmienda que tenía por objeto suprimir el anexo.
607. La Vicepresidenta trabajadora lamentó que no se hubiese prestado atención a un anexo que se había solicitado ocho días antes y que posteriormente facilitó la Oficina. El texto debería figurar entre paréntesis a fin de examinar una por una las enmiendas que debían considerarse. La oradora preguntó si, de suprimirse el anexo, sería conveniente revisar las enmiendas adoptadas anteriormente para asegurar que aludan a otros instrumentos necesarios. Además, señaló que no constaba ninguna enmienda para suprimir el anexo.
608. La miembro gubernamental del Canadá respaldó la propuesta de la Unión Europea y del Grupo de los Trabajadores de encerrar el texto entre corchetes para su ulterior discusión. Coincidió en que, si se suprimía el anexo, sería necesario revisar algunas formulaciones del documento para asegurar que se correspondieran con los instrumentos que el Gobierno del Canadá propondría que se incluyesen en el anexo.
609. La Vicepresidenta empleadora subrayó que tres países y dos grupos (GRULAC y el grupo de África) respaldaban su propuesta de suprimir el anexo. Únicamente el grupo de países de la Unión Europea no estaba a favor de la enmienda. Por esos motivos, consideraba que la supresión del anexo gozaba de un mayor apoyo.
610. El Presidente declaró que entendía que el miembro gubernamental del Brasil había hablado en nombre de su propio Gobierno, pero solicitó aclaraciones a la miembro gubernamental de la Argentina.
611. La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre de su propio Gobierno, expresó su apoyo a la posición del Canadá. No consideraba apropiado eliminar las referencias al anexo y prefería dejar el texto entre corchetes y examinarlo más adelante.
612. El Presidente dijo, en síntesis, que los Gobiernos de la Arabia Saudita, el Brasil y Bangladesh y el grupo de África apoyaban la supresión del anexo y sus referencias, mientras que los Gobiernos de la Argentina y el Canadá y la Unión Europea y sus Estados miembros estaban a favor de mantener el texto o dejarlo entre corchetes para su ulterior discusión. Señaló que no había consenso, tampoco entre los interlocutores sociales.
613. La Vicepresidenta trabajadora preguntó a la Oficina si habría posibilidad de aclarar formulaciones que se habían adoptado anteriormente, en caso de que se suprimiera el anexo.
614. El Presidente propuso proceder al examen del anexo, en vista de las observaciones formuladas hasta entonces, la falta de consenso en torno a enmiendas anteriores y la intención del Grupo de los Empleadores de suprimir el anexo.
615. La Vicepresidenta empleadora se mostró a favor de suspender el examen de la enmienda y seguir considerando el resto del texto del proyecto de conclusiones. La cuestión de la supresión del anexo se decidiría más adelante.
616. El Presidente observó que el Grupo de los Trabajadores había partido de la suposición de que se añadiría un anexo. Por lo tanto, no había procurado aludir a los instrumentos citándolos en el texto. Ese problema se agravaría si la Comisión continuaba su discusión sin decidir la suerte del anexo.

- 617.** La Vicepresidenta trabajadora añadió que se habían presentado cinco enmiendas al anexo y ni una sola de ellas tenía por objeto suprimirlo. De hecho, el Grupo de los Empleadores había propuesto enmiendas a la lista que figura en él. Por consiguiente, el Grupo de los Trabajadores no se había imaginado que pudiera suprimirse el anexo. En ese caso, habrían propuesto incluir referencias en varios puntos del texto para asegurar la armonía con determinados instrumentos. Eso había tomado por sorpresa a su grupo.
- 618.** La Vicepresidenta empleadora entendía la inquietud del Grupo de los Trabajadores, pero el Grupo de los Empleadores no estaba preparado para examinar el anexo.
- 619.** La Vicepresidenta trabajadora reiteró que esa propuesta había tomado por sorpresa al Grupo de los Trabajadores. Trató de obtener una respuesta a su pregunta acerca de si la supresión del anexo permitiría a su grupo proponer una revisión del texto adoptado anteriormente.
- 620.** La Vicepresidenta empleadora reiteró que el Grupo de los Empleadores no estaba de acuerdo con mantener el anexo y observó que una pequeña mayoría de los miembros de la Comisión había apoyado su supresión. Sin embargo, en aras del consenso, su grupo estaba dispuesto a examinar el anexo para abordar la preocupación suscitada por la atención particular que se había prestado a determinados convenios.

### **Anexo. Lista no exhaustiva de instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo y de las Naciones Unidas relacionados con el trabajo decente y la economía social y solidaria**

- 621.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir tres instrumentos de la lista de otros convenios técnicos, por los siguientes motivos: i) el Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94), ya que el Grupo de los Empleadores no había apoyado de forma unánime su adopción; ii) el Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177), porque el proceso normativo había sido controvertido, esto es, el Grupo de los Empleadores no había participado en la segunda discusión del Convenio, pues en su momento se había considerado que el texto tenía un enfoque rígido que no daba cabida a la complejidad de las cuestiones abordadas, tales como las diferentes formas de trabajo a domicilio en los países industrializados y en los países en desarrollo y la relación triangular entre empleadores, intermediarios y trabajadores a domicilio, y iii) el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), pues el Grupo de los Empleadores no había respaldado la adopción de ese instrumento, ya que no se ajustaba a la realidad de los países en desarrollo.
- 622.** Por lo que se refería a la segunda enmienda, consistente en suprimir de la lista de recomendaciones la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198), el Grupo de los Empleadores recordó que el proceso normativo había sido difícil y no se había logrado conciliar los distintos puntos de vista. El Grupo de los Empleadores no había estado de acuerdo con los indicadores y criterios propuestos ni con la redacción que permitiría presumir la existencia de una relación de trabajo, en particular con los empleadores independientes. Sin embargo, tras reflexionar al respecto, el Grupo de los Empleadores deseaba retirar su enmienda en la que había propuesto suprimir del anexo el Convenio núm. 94 y la Recomendación núm. 198.
- 623.** La Vicepresidenta trabajadora puso de relieve que el Grupo de los Trabajadores prefería mantener todos los instrumentos de la lista por tratarse de normas actualizadas. El Grupo apoyaba firmemente la inclusión del Convenio núm. 183, ya que también figuraba en el anexo de las Conclusiones relativas a la promoción de empresas sostenibles de 2007. Si bien no todas las empresas sostenibles formaban parte de la ESS, todas las entidades de la ESS eran

empresas sostenibles. Sin embargo, en aras de la flexibilidad, el Grupo de los Trabajadores podría estar de acuerdo con suprimirlo de la lista. El Convenio núm. 177 seguía siendo pertinente porque, a pesar de ciertos cuestionamientos, las organizaciones de la ESS podían ser pequeñas entidades que funcionaban a domicilio. De hecho, debido a la COVID-19, muchas empresas de la economía formal operaban en un ámbito en el que dicho convenio podía ser aplicable.

624. El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, dijo que el grupo deseaba mantener el anexo tal y como estaba, pero que, en aras de la flexibilidad, apoyaba la enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores.
625. Los miembros gubernamentales de Bangladesh y China eran partidarios de que se suprimiera el anexo, pero podían apoyar la enmienda para llegar a un consenso.
626. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, estuvo de acuerdo con la supresión del Convenio núm. 183, pero indicó que debería mantenerse el Convenio núm. 177, al igual que el miembro gubernamental de Barbados.
627. Los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán y de la Arabia Saudita no estuvieron de acuerdo con que en las conclusiones se mantuviera un anexo que no había sido objeto de discusión.
628. La miembro gubernamental de la Argentina era partidaria de mantener el anexo, pero podía aceptar que se retirase el Convenio núm. 183 en aras del consenso.
629. La miembro gubernamental del Canadá apoyó la inclusión del Convenio núm. 177 en el anexo.
630. La miembro gubernamental de Suiza estuvo a favor de mantener el anexo y respaldó la inclusión del Convenio núm. 177.
631. La miembro gubernamental de China apoyó la enmienda como muestra de flexibilidad.
632. La Vicepresidenta empleadora indicó que el Grupo de los Empleadores desearía que se suprimiera la referencia al «Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177)», que representaba una línea roja para su grupo.
633. A petición de la Vicepresidenta trabajadora, se puso entre corchetes la referencia al Convenio núm. 177 en el texto del anexo.
634. La Vicepresidenta trabajadora señaló que, durante la reunión en curso, la Conferencia Internacional del Trabajo había convenido en que el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable formaba parte de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Por consiguiente, el Grupo de los Trabajadores presentó una enmienda para añadir el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) en la lista de otros convenios técnicos del anexo. La oradora también presentó una enmienda para suprimir las dos resoluciones de la OIT que figuraban en el anexo, aduciendo que no eran instrumentos de la OIT.
635. La miembro gubernamental del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, pidió que se aclarase si era posible añadir los Convenios núms. 155 y 187 en la sección «Convenios fundamentales» del anexo.
636. La Vicepresidenta trabajadora dijo que la intención de su grupo había sido añadir los Convenios en esa sección.

- 637.** La Vicepresidenta empleadora estuvo de acuerdo con la inclusión de los dos convenios en la sección «Convenios fundamentales» del anexo.
- 638.** La miembro gubernamental del Brasil recordó que su país había indicado que prefería suprimir el anexo. Sin embargo, el Gobierno del Brasil apoyaba la inclusión de los dos convenios en el anexo, teniendo en cuenta el acuerdo al que habían llegado los interlocutores sociales al respecto.
- 639.** El miembro gubernamental de Barbados dijo que, para apoyar la enmienda del Grupo de los Trabajadores, necesitaba que se aclararan los motivos por los que dicho grupo quería suprimir del anexo la referencia a las dos resoluciones. Era importante que todas las personas que consultaran las conclusiones tuviesen puntos de referencia claros.
- 640.** La representante adjunta del Secretario General explicó que tanto los convenios, como los protocolos y las resoluciones eran instrumentos de la OIT.
- 641.** La Vicepresidenta trabajadora indicó que, habida cuenta de la explicación proporcionada por la Oficina, el Grupo de los Trabajadores retiraba la propuesta de suprimir del anexo la referencia a las dos resoluciones.
- 642.** El Presidente señaló que no se habían formulado objeciones a la adopción de la enmienda del Grupo de los Trabajadores relativa a la inclusión de los Convenios núms. 155 y 187 en el anexo.
- 643.** La enmienda del Grupo de los Trabajadores fue adoptada.
- 644.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) en la sección «Otros convenios técnicos» del anexo, dada la reciente discusión sobre esa cuestión.
- 645.** La Vicepresidenta empleadora aceptó la enmienda del Grupo de los Trabajadores, ya que era compatible con el punto 12 de las conclusiones.
- 646.** El miembro gubernamental de Barbados también apoyó la enmienda.
- 647.** La miembro gubernamental de la Argentina destacó la gran pertinencia de la enmienda del Grupo de los Trabajadores habida cuenta del ámbito de aplicación del Convenio propuesto.
- 648.** La miembro gubernamental del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, también respaldó la enmienda.
- 649.** El Presidente tomó nota del amplio apoyo expresado a favor de la enmienda del Grupo de los Trabajadores.
- 650.** La enmienda del Grupo de los Trabajadores fue adoptada.
- 651.** La miembro gubernamental del Canadá, hablando también en nombre del Gobierno de los Estados Unidos, presentó una enmienda destinada a añadir al anexo la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 652.** La Vicepresidenta trabajadora, dando muestras de flexibilidad, aceptó la enmienda.
- 653.** La Vicepresidenta empleadora estuvo a favor de la enmienda.
- 654.** El miembro gubernamental de Bangladesh indicó que prefería que en el anexo solo se hiciera referencia a instrumentos de la OIT. Explicó que añadir instrumentos de otras instituciones internacionales podría tener repercusiones, en la medida en que dichas instituciones podrían ser menos aptas para tratar las cuestiones que se discutían en la Comisión.
- 655.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán apoyó la declaración de Bangladesh.



- 656.** El Presidente señaló que no se habían formulado objeciones a la adopción de la enmienda del Grupo de los Trabajadores.
- 657.** La enmienda del Grupo de los Trabajadores fue adoptada.
- 658.** La Vicepresidenta empleadora presentó una subenmienda para incluir en el anexo la Declaración del Centenario. Afirmó que la Oficina era la más indicada para determinar la ubicación de la Declaración en el anexo.
- 659.** El representante del Secretario General propuso añadir esa referencia después «Resoluciones» y antes de «Instrumentos de las Naciones Unidas».
- 660.** La Vicepresidenta empleadora estuvo de acuerdo con la propuesta de la Oficina.
- 661.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda del Grupo de los Empleadores y presentó otra subenmienda para añadir una referencia a la Declaración sobre la Justicia Social y a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, 2018.
- 662.** La Vicepresidenta empleadora señaló que el Grupo de los Empleadores pensaba que la omisión de la Declaración del Centenario, obedecía a un descuido de la Oficina. De no ser así, su grupo retiraría la subenmienda.
- 663.** El representante del Secretario General señaló que en el punto 4 de las conclusiones se hacía referencia a la Declaración sobre la Justicia Social, y a la Declaración del Centenario. La omisión de esas dos declaraciones en el anexo podía considerarse un descuido de la Oficina. Dijo que no recordaba que durante la discusión se hubiera mencionado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, 2018.
- 664.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que si la inclusión, en el documento de las conclusiones, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, 2018, suponía un problema, el Grupo de los Trabajadores podría retirar esa propuesta. En algún momento durante la discusión se había mencionado a los trabajadores de la economía rural, motivo por el cual el Grupo había pensado que resultaba pertinente incluir una referencia a la declaración de las Naciones Unidas.
- 665.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la inclusión en el anexo de la Declaración sobre la Justicia Social, y de la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, 2019.
- 666.** El miembro gubernamental de Bangladesh reiteró que el anexo incluía varios instrumentos de las Naciones Unidas, y señaló que ya existían instituciones sólidas para ocuparse de las cuestiones más amplias que se debatían en el seno de la Comisión. Añadió que el Gobierno de su país prefería incluir únicamente los instrumentos de la OIT que guardaban relación con el documento.
- 667.** La miembro gubernamental del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, estuvo de acuerdo con incluir en el anexo la Declaración sobre la Justicia Social, y la Declaración del Centenario. Presentó una subenmienda para añadir en el anexo una referencia a la Declaración de Abiyán de la OIT, titulada Avance de la justicia social: configurar el futuro del trabajo en África.

- 668.** El Presidente señaló, después de consultar con la Oficina, que la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y la Declaración del Centenario para el Futuro del Trabajo figuraban en el informe presentado por la Oficina para las labores de la Comisión, a diferencia de la Declaración de Abiyán de la OIT.
- 669.** El Presidente indicó que la Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora estaban de acuerdo con incluir esas dos declaraciones de la OIT y que los Gobiernos no habían formulado objeciones al respecto.
- 670.** La propuesta de incluir la Declaración sobre la Justicia Social, y la Declaración del Centenario, fue adoptada.

## Punto 15

- 671.** El texto del punto 15 presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:
- Sobre la base del mandato constitucional de la OIT, la Oficina debería promover el establecimiento y el desarrollo de entidades de la ESS sólidas y resilientes, teniendo en cuenta las diversas realidades y necesidades de los Miembros, así como los distintos grados de desarrollo de la ESS, y las normas internacionales del trabajo pertinentes. [En el anexo del presente documento figura una lista no exhaustiva de instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo y de las Naciones Unidas relacionados con el trabajo decente y la economía social y solidaria.]
- 672.** La Vicepresidenta empleadora retiró dos enmiendas que había propuesto el Grupo de los Empleadores.
- 673.** El punto 15 fue adoptado sin enmiendas.

## Punto 16

- 674.** El texto introductorio del punto 16 presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:
- Las medidas que adopte la Oficina a fin de promover la ESS para un futuro del trabajo decente centrado en las personas deberían priorizar la prestación de asesoramiento jurídico y en materia de políticas, las actividades de promoción, la generación de conocimientos, el intercambio y la difusión de buenas prácticas, la formación y la educación, el fomento de la capacidad y la cooperación para el desarrollo. Más concretamente, la Oficina debería tener por objetivo:
- 675.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, presentó una enmienda que consistía en incluir «, con los asociados pertinentes,» después de «centrado en las personas deberían». La enmienda tenía por objeto reforzar la idea de que la participación de las partes interesadas debería guiar la labor de la Oficina, como ocurría con la labor que realizaba la Unión Europea en este ámbito.
- 676.** La Vicepresidenta empleadora dijo que no estaba claro el valor que añadía la enmienda, pero que el Grupo de los Empleadores mantenía una postura flexible.
- 677.** La Vicepresidenta trabajadora expresó su preocupación por el hecho de que la enmienda pudiera tener repercusiones en la cooperación para el desarrollo y, por tanto, en el Programa y Presupuesto, que era responsabilidad del Consejo de Administración. Pidió aclaraciones al respecto.

- 678.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, aclaró que la enmienda se centraba en el método de trabajo conjunto con los asociados pertinentes de la ESS, lo que no tendría repercusiones en el presupuesto.
- 679.** La Vicepresidenta trabajadora tomó nota de esta aclaración, pero expresó su inquietud con respecto a la palabra «promover», que le parecía demasiado directa. Pidió a la Oficina que propusiera una formulación alternativa.
- 680.** El representante del Secretario General propuso la siguiente formulación alternativa: «en consulta con los asociados pertinentes».
- 681.** La Vicepresidenta trabajadora aceptó esa redacción alternativa, pero quiso que constara en acta que el Grupo de los Trabajadores no tenía intención de sobrepasar los límites de la Comisión.
- 682.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 683.** El texto introductorio del punto 16 fue adoptado en su forma enmendada.

### Punto 16, apartado a)

- 684.** El texto del punto 16, a) presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía así:
- ayudar a los mandantes de la OIT a establecer un entorno propicio para [todas las empresas, incluidas] las entidades de la ESS [en tanto que empresas sostenibles], y a superar los obstáculos jurídicos e institucionales existentes, entre otras cosas, mediante la elaboración de marcos normativos sobre: la transición de la economía informal a la economía formal; [el incremento de la productividad a nivel mundial]; la creación de trabajo decente, en particular para los jóvenes y los grupos vulnerables; el desarrollo de competencias y el acceso a una educación y formación de calidad; la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres [, en particular en la economía del cuidado,]; la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la no discriminación; la eliminación del trabajo infantil y el trabajo forzoso; la seguridad y salud en el trabajo; la transición justa hacia la sostenibilidad medioambiental, y la transformación digital justa;
- 685.** El Grupo de los Trabajadores presentó una enmienda para suprimir «[todas las empresas, incluidas]» y «[en tanto que empresas sostenibles]». La enmienda tenía por objeto mantener centrada la atención en las entidades de la ESS.
- 686.** La Vicepresidenta empleadora presentó una subenmienda que consistía en añadir las palabras «a proseguir su labor para establecer un entorno favorable a las empresas sostenibles» después de «ayudar a los mandantes de la OIT», y en sustituir en la versión inglesa «*developing*» por «*develop*» y «*tackling*» por «*to tackle*»), cambio que no afectaba a la versión en español.
- 687.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con el sentido de la subenmienda, en la que se reconocía la labor en curso con respecto a los entornos propicios. Sin embargo, propuso una nueva subenmienda, que afectaba solo a la versión inglesa y que consistía en sustituir «*develop*» por «*developing*», como figuraba anteriormente, a fin de aclarar que la intención era hacer extensiva dicha labor a las entidades de la ESS.
- 688.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda en su forma subenmendada por la Vicepresidenta trabajadora.
- 689.** El miembro gubernamental de Barbados también apoyó la enmienda en su forma subenmendada, y señaló que el texto mantenía centrada la atención en las entidades de la ESS.

- 690.** El miembro gubernamental de Zambia, hablando en nombre del grupo de África, también apoyó la enmienda en su forma enmendada.
- 691.** La enmienda fue adoptada.
- 692.** El Grupo de los Trabajadores propuso una enmienda que consistía en sustituir «el incremento de la productividad a nivel mundial» por «los retos relacionados con la productividad». La Vicepresidenta trabajadora explicó que la formulación «los retos relacionados con la productividad» tenía un sentido más general y, por lo tanto, resultaba más adecuado para describir la forma en que la Oficina debería apoyar a los mandantes en ese ámbito.
- 693.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda y señaló que, consecuentemente, se desestimaba la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores sobre la misma cuestión.
- 694.** La enmienda fue adoptada.
- 695.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir «[, en particular en la economía del cuidado]». Explicó que ya se había hecho referencia a la economía del cuidado y que no era apropiado mantener la referencia en ese apartado.
- 696.** La Vicepresidenta trabajadora respaldó la enmienda, si bien señaló que la igualdad de género en la economía del cuidado tenía una importancia fundamental. El apartado que se estaba tratando debía tener un enfoque general.
- 697.** La miembro gubernamental del Canadá señaló que la inclusión de esa referencia pondría de relieve el trabajo remunerado y no remunerado de las mujeres en la economía del cuidado y la función que desempeñaba la ESS en ella. Presentó una subenmienda, que fue secundada por los miembros de la Comisión, para sustituir «en particular» por «inclusive».
- 698.** La Vicepresidenta trabajadora reiteró su reconocimiento por la igualdad de género en la economía del cuidado, pero también reafirmó que al Grupo de los Trabajadores le preocupaba el hecho de que destacar ese sector podría concentrar en él demasiada atención e impedir que la formulación tuviera un sentido suficientemente general. Señaló que los hombres también trabajan en la economía del cuidado. Por lo tanto, el Grupo de los Trabajadores no apoyó la subenmienda.
- 699.** La Vicepresidenta empleadora estuvo de acuerdo con la Vicepresidenta trabajadora, pero indicó que el Grupo de los Empleadores era flexible al respecto.
- 700.** La miembro gubernamental del Brasil también prefería que la formulación tuviera un carácter general y que se excluyera la referencia a la economía del cuidado.
- 701.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, también era partidario de que se mantuviera un enfoque general porque los sectores que intervenían en la ESS variaban de un país a otro. No respaldó la subenmienda.
- 702.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, apoyó la subenmienda.
- 703.** La Vicepresidenta trabajadora se refirió a una discusión preparatoria tripartita sobre la cuestión del reciclaje de residuos electrónicos, organizada por la Oficina, en la que quedó de manifiesto que casi todas las personas que trabajaban en ese sector eran mujeres. Subrayó que en muchos sectores habría una gran participación femenina, y que el equilibrio de género de un determinado sector podría variar con el tiempo y, de hecho, podría cambiar muy rápidamente. El Grupo de los Trabajadores quería que el empoderamiento de las mujeres se lograra en todos los ámbitos. Por lo tanto, consideraba que la postura más coherente con la intención del texto era mantener un enfoque de carácter más general.

- 704. La Vicepresidenta empleadora estuvo de acuerdo con la Vicepresidenta trabajadora.
- 705. La miembro gubernamental del Canadá retiró su subenmienda.
- 706. La enmienda fue adoptada.
- 707. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda que consistía en sustituir «la seguridad y salud en el trabajo;» por «un entorno de trabajo seguro y saludable». Explicó que el objetivo era armonizar el texto con la formulación utilizada en el punto 12.
- 708. La Vicepresidenta trabajadora apoyó esta enmienda.
- 709. La enmienda fue adoptada.
- 710. El punto 16, a) fue adoptado en su forma enmendada.

### Punto 16, apartado b)

- 711. El texto del punto 16, b) presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:
  - profundizar en los conocimientos sobre la ESS, en particular, a través del intercambio de buenas prácticas, la elaboración y difusión de estudios de investigación y la realización de actividades de sensibilización destinadas a los mandantes, las instituciones académicas, el público en general y otras partes interesadas pertinentes sobre las contribuciones de la ESS al trabajo decente;
- 712. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, presentó una enmienda para insertar «y dotado de sentido» después de «trabajo decente», y explicó que la adición propuesta tenía por objeto garantizar la coherencia con la formulación que se había acordado anteriormente.
- 713. La Vicepresidenta empleadora consideró que no era necesario añadir un nuevo calificativo al trabajo decente.
- 714. La Vicepresidenta trabajadora coincidió con la Vicepresidenta empleadora en que «dotado de sentido» ya formaba parte del concepto de trabajo decente, pero señaló que era flexible al respecto.
- 715. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, retiró la enmienda.
- 716. El punto 16, b) fue adoptado sin enmiendas.

### Punto 16, apartado c)

- 717. El texto del punto 16, c) presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:
  - brindar apoyo a los Estados Miembros en la elaboración de indicadores que permitan medir adecuadamente la contribución económica y social de la ESS, así como en la reunión y la compilación de datos comparables y fiables armonizados sobre esta economía, y avanzar en la formulación de directrices internacionales sobre estadísticas en la materia, en colaboración con las redes y los órganos representativos de la ESS, las oficinas nacionales de estadística y las organizaciones internacionales;
- 718. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir «en la elaboración de indicadores que permitan medir adecuadamente» por «para proseguir la labor de elaboración de un marco metodológico común que permita medir». Explicó que el objetivo era ampliar el ámbito de las posibles intervenciones de la Oficina.

- 719.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 720.** La Vicepresidenta empleadora también apoyó la enmienda.
- 721.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, propuso una subenmienda que consistía en suprimir la palabra «común». Con la supresión de esa palabra se evitaría dar la impresión de que todos los Gobiernos deberían actuar de igual forma.
- 722.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, respaldó la subenmienda.
- 723.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda.
- 724.** La Vicepresidenta empleadora estuvo de acuerdo con la subenmienda.
- 725.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 726.** La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, presentó una enmienda para insertar «oportunos» antes de «fiables» y la conjunción «y» después de «fiables». La introducción de esta enmienda tenía por objeto evitar desfases entre el periodo de recopilación de datos y la publicación de indicadores, lo que restaba eficacia a esta.
- 727.** Las Vicepresidentas empleadora y trabajadora apoyaron la enmienda.
- 728.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda.
- 729.** La enmienda fue adoptada.
- 730.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, presentó una enmienda que consistía en añadir las palabras «y examinar las posibilidades de establecer un observatorio internacional de datos relativos a la ESS» después de «en la materia». La Comisión había señalado la importancia fundamental de elaborar estadísticas sobre la ESS. En consonancia con el papel que desempeñaban los Gobiernos a ese respecto, la OIT debería establecer un observatorio internacional sobre los datos relativos a la ESS para aprovechar los datos facilitados por los Estados Miembros. Teniendo en cuenta la preocupación planteada por el Grupo de los Trabajadores en relación con una enmienda anterior, propuso una subenmienda para añadir «, lo que podría contribuir a la promoción del trabajo decente,» después de «datos relativos a la ESS».
- 731.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda en su forma subenmendada.
- 732.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que podía apoyar la subenmienda, pero pidió que se introdujera una nueva subenmienda consistente en sustituir «lo que podría contribuir» por «a fin de contribuir», ya que no era necesario añadir texto que calificara al verbo «contribuir».
- 733.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, respaldó la subenmienda.
- 734.** El miembro gubernamental de Barbados destacó el valor de difundir las estadísticas, especialmente por lo que respectaba a las economías emergentes.
- 735.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 736.** El punto 16, c) fue adoptado en su forma enmendada.

### Punto 16, apartado d)

**737.** El texto del punto 16, *d)* presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:

seguir integrando la ESS en las actividades de la OIT a nivel regional y nacional, en particular a través de los Programas de Trabajo Decente por País, los proyectos de cooperación para el desarrollo, incluida la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, y otras actividades pertinentes de la OIT, prestando atención prioritaria al fomento de la capacidad de los interlocutores sociales para reforzar el desarrollo institucional de las entidades de la ESS [y los derechos] y las competencias de los trabajadores [y los empleadores] de dichas entidades;

**738.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar «en materia de derechos laborales y competencias profesionales» antes de «y al fortalecimiento» y suprimir el resto de la frase después de «entidades de la ESS». Asimismo, presentó una subenmienda para sustituir «en materia de derechos laborales y competencias profesionales y al fortalecimiento» por «para reforzar» a fin de mantener el sentido general. Las actividades de fomento de la capacidad se llevaban a cabo de manera diferente en cada país y la adopción de un enfoque general permitía a los Estados Miembros determinar su propia estrategia.

**739.** La Vicepresidenta empleadora dijo que su Grupo estaba a favor de adoptar un enfoque general y que apoyaba la enmienda.

**740.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, apoyó el texto consensuado.

**741.** El miembro gubernamental de Malawi respaldó la enmienda subenmendada.

**742.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

**743.** El punto 16, *d)* fue adoptado en su forma enmendada.

### Punto 16, apartado e)

**744.** El texto del punto 16, *e)* presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:

reforzar y acelerar el apoyo que presta la Oficina en la elaboración de estrategias nacionales integrales y programas específicos en los que las entidades de la ESS puedan desempeñar un papel fundamental en ámbitos prioritarios como el trabajo decente en la economía del cuidado y la transición de la economía informal a la economía formal;

**745.** El punto 16, *e)* fue adoptado sin enmiendas.

### Punto 16, apartado f)

**746.** El texto del punto 16, *f)* presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:

promover el establecimiento de alianzas de colaboración entre las redes y órganos representativos de la ESS y las organizaciones de empleadores y de trabajadores para que dichas estructuras puedan beneficiarse de servicios de apoyo y asesoramiento que propicien su desarrollo y la resolución de problemas sociales y económicos;

**747.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda que consistía en añadir la palabra «los» antes de «órganos» y «más» antes de «representativos» para armonizar el texto con la terminología que se utilizaba en la OIT.

**748.** La Vicepresidenta trabajadora respaldó la enmienda.

**749.** El miembro gubernamental de Zambia apoyó la enmienda, puesto que se ajustaba a los principios del tripartismo.

- 750.** La enmienda fue adoptada.
- 751.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda en la que proponía suprimir las palabras «y los órganos» y colocar «más representativos» después de la palabra «organizaciones» sustituyendo «representativos» por «representativas». El término «órganos» podía prestarse a confusión.
- 752.** La Vicepresidenta trabajadora respaldó la enmienda.
- 753.** El miembro gubernamental de Zambia, hablando en nombre del grupo de África, expresó su apoyo a la enmienda porque aportaba claridad al texto.
- 754.** La enmienda fue adoptada.
- 755.** El punto 16, *f*) fue adoptado en su forma enmendada.

### Punto 16, apartado *g*)

- 756.** El texto del punto 16, *g*) presentado por el grupo de redacción a la Comisión rezaba así:
- impartir formación, en colaboración con el Centro Internacional de Formación de la OIT, para promover el trabajo decente en la ESS y favorecer el desarrollo, entre otras cosas, de la gobernanza y la gestión de las entidades de la ESS a fin de mejorar sus niveles de productividad [, resiliencia, contribución social y bienestar] [y competitividad], así como la calidad de los bienes y servicios que estas producen;
- 757.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir las palabras «impartir formación» por «fomentar el desarrollo de capacidades», que era más apropiado en el contexto.
- 758.** La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora respaldaron la enmienda.
- 759.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, respaldó la enmienda porque ampliaba el alcance del apartado.
- 760.** La enmienda fue adoptada.
- 761.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda que consistía en suprimir el texto después de «desarrollo» y añadir en su lugar las palabras «de las entidades de la ESS». La enmienda estaba en consonancia con la lógica expuesta por el Grupo de los Trabajadores de mantener una formulación general; asimismo, se centraba en promover el trabajo decente en la ESS en colaboración con el Centro Internacional de Formación de la OIT.
- 762.** La Vicepresidenta empleadora dijo que podría aceptar la supresión del resto del texto, pero propuso una subenmienda para mantener la referencia «para mejorar los niveles de productividad y resiliencia».
- 763.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que la subenmienda del Grupo de los Empleadores se ajustaba a la definición de empresa sostenible. Así pues, propuso una nueva subenmienda para mantener también las palabras «la contribución social y el bienestar».
- 764.** La Vicepresidenta empleadora aceptó la subenmienda.
- 765.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 766.** El punto 16, *g*) fue adoptado en su forma enmendada.



## Punto 16, apartado h)

- 767.** El texto del punto 16, h) presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:
- elaborar orientaciones e impartir formación a los inspectores del trabajo sobre la aplicación efectiva de la legislación laboral en la ESS para velar por que las entidades que la integran no se creen ni se utilicen para eludir el cumplimiento de la legislación laboral ni sirvan para establecer relaciones de trabajo encubiertas;
- 768.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, propuso una enmienda para sustituir la palabra «laboral» por «pertinente» antes de «en la ESS», así como para sustituir «la legislación» por «esa legislación» y suprimir la palabra «laboral» justo después. La ESS no estaba necesariamente regulada en las legislaciones laborales y los enfoques normativos variaban de un país a otro. Por tanto, la enmienda tenía por objeto que el apartado fuera más inclusivo.
- 769.** La Vicepresidenta empleadora dijo que podría respaldar la enmienda.
- 770.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que la Comisión no debería evitar la referencia a la legislación laboral en el contexto de las labores de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT. Aun cuando no todos los países contaban con legislaciones laborales integrales, la tarea de la Comisión era acordar un instrumento que todos los Estados Miembros pudieran aspirar a incorporar en sus legislaciones. Por ello, el Grupo de los Trabajadores prefería que se mantuviera la referencia a la «legislación laboral».
- 771.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, propuso, en vista de la preocupación expresada por el Grupo de los Trabajadores, una subenmienda para sustituir «los inspectores» por «las inspecciones» y «pertinente en la ESS» por «u otra legislación pertinente». Propuso también sustituir nuevamente la palabra «esa», antes de «legislación» por «la».
- 772.** La Vicepresidenta trabajadora pidió a la Oficina que indicara si era competencia de la OIT formar a los inspectores del trabajo sobre cuestiones legislativas distintas de la legislación laboral.
- 773.** El representante del Secretario General dijo que en algunos casos la OIT podía asesorar a los Gobiernos sobre la aplicación de marcos normativos relativos a la administración y la facilitación de la actividad empresarial, es decir, no sobre la legislación laboral propiamente dicha. Era posible que la OIT prestara asistencia a los Gobiernos en otros ámbitos legislativos, pero tendría que pedir confirmación a la Oficina.
- 774.** La Vicepresidenta trabajadora solicitó que el texto se pusiera entre corchetes hasta que la Comisión recibiera confirmación de la Oficina.
- 775.** La enmienda se puso entre corchetes.
- 776.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda que consistía en suprimir las palabras «en la ESS» para evitar la repetición en el apartado.
- 777.** La Vicepresidenta trabajadora respaldó la enmienda.
- 778.** La enmienda fue adoptada.
- 779.** El apartado se dejó entre corchetes mientras se celebraban consultas con la Oficina en relación con la enmienda anterior.

### Punto 16, apartado i)

- 780.** El texto del punto 16, i) presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:
- integrar mejor la ESS en el marco de resultados, productos e indicadores pertinentes del Programa y Presupuesto de la OIT e incrementar los recursos que se asignan a la labor de la Oficina en materia de ESS;
- 781.** La Vicepresidenta empleadora propuso una enmienda para sustituir «, e», antes de la palabra «incrementar» por «y, teniendo en cuenta las orientaciones brindadas por el Consejo de Administración, examinar la manera de». Si bien la Conferencia era el órgano supremo de la Organización, debería reconocerse la función que desempeñaba el Consejo de Administración brindando orientaciones a la Oficina, ya que en el presupuesto debían tenerse en cuenta otras necesidades.
- 782.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que el Grupo de los Trabajadores no consideraba que la aclaración fuera necesaria. Independientemente de la formulación que adoptara la Comisión, la Oficina no podía funcionar sin el Consejo de Administración y debía aplicar sus orientaciones con respecto al Programa y Presupuesto.
- 783.** La Vicepresidenta empleadora, en aras del consenso, propuso una subenmienda para suprimir la frase «, teniendo en cuenta las orientaciones brindadas por el Consejo de Administración,» y sustituir en la versión inglesa la palabra «*strengthen*» por «*reinforce*», lo que no afectaba a la versión en español.
- 784.** La Vicepresidenta trabajadora expresó su apoyo a la subenmienda.
- 785.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 786.** El punto 16, i) fue adoptado en su forma enmendada.

### Punto 16, apartado j)

- 787.** El texto punto 16, j) presentado por el grupo de redacción a la Comisión rezaba lo siguiente:
- reactivar el mecanismo de coordinación de toda la Oficina para la promoción de la ESS, en particular con la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), en estrecha colaboración con las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
- 788.** El punto 16, j) fue adoptado sin enmiendas.

### Propuesta de inserción de un nuevo apartado después del punto 16, apartado j)

- 789.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, presentó una enmienda por la que proponía insertar un nuevo apartado después del punto 16, j) con el siguiente tenor:
- promover la participación de representantes de la ESS en la estructura tripartita de la OIT y en el desarrollo de las actividades relacionadas con esta economía;

La enmienda se basaba en la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193), en la que se hacía referencia a los representantes de las cooperativas, que eran una de las entidades que formaban parte de la ESS. La ESS tenía la particularidad de que comprendía una dimensión técnica, por lo que era conveniente consultar a representantes técnicos de la ESS.

- 790.** La Vicepresidenta empleadora dijo que no apoyaba la enmienda porque la estructura tripartita de la OIT ya estaba bien establecida y no era necesario modificarla en las conclusiones de la Comisión.
- 791.** La Vicepresidenta trabajadora coincidió con la opinión del Grupo de los Empleadores.
- 792.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, preguntó si la supresión de las palabras «estructura tripartita de la» facilitaría el consenso.
- 793.** La Vicepresidenta empleadora dijo que, a pesar de las subenmiendas, el Grupo de los Empleadores no estaba a favor de la enmienda. En el texto de las conclusiones figuraban varias referencias a la forma en que las entidades de la ESS podían participar en las consultas.
- 794.** La Vicepresidenta trabajadora indicó que las actividades de la OIT se llevaban a cabo en consulta con ACTRAV y ACT/EMP. En esas consultas se determinaría la participación de los representantes de la ESS. Por lo tanto, la enmienda no aportaba nada al valor tripartito de la OIT.
- 795.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, dijo que estaba dispuesto a retirar la enmienda, teniendo en cuenta que en el texto introductorio del punto 16 se mencionaba que las partes interesadas pertinentes colaborarían con la labor que realizaba la Oficina.
- 796.** La Vicepresidenta trabajadora pidió que se hiciera constar en acta que, en todas las consultas, el Grupo de los Trabajadores se mostraría partidario de promover la inclusión de las entidades de la ESS.
- 797.** La enmienda fue retirada.

### Punto 16, apartado k)

- 798.** El texto del punto 16, k) presentado por el grupo de redacción a la Comisión era el siguiente:
- reforzar su liderazgo en materia de ESS para promover el trabajo decente y el desarrollo sostenible, a través de su labor en el Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria, fomentando la coherencia de las políticas dentro del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y otras instituciones multilaterales, con miras a incorporar las normas internacionales del trabajo [y los enfoques basados en los derechos] y las políticas macroeconómicas, industriales y de fomento del empleo a través de las actividades sobre la ESS a nivel mundial;
- 799.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir las palabras «[y los enfoques basados en los derechos]», porque las consideraba demasiado restrictivas. Propuso una subenmienda para sustituir «incorporar las normas internacionales del trabajo y los enfoques basados en los derechos» por «promover el enfoque basado en los derechos que propugnan la OIT y las Naciones Unidas, de conformidad con las normas internacionales del trabajo».
- 800.** La Vicepresidenta trabajadora indicó que su grupo consideraba que el texto propuesto por el Grupo de los Empleadores era confuso y solicitó más explicaciones.
- 801.** La Vicepresidenta empleadora indicó que la formulación se había extraído del párrafo 202 del Programa y Presupuesto de la OIT para el bienio 2022-2023.
- 802.** El miembro gubernamental de Bangladesh dijo que la referencia a las Naciones Unidas que figuraba en la propuesta del Grupo de los Empleadores era demasiado amplia y, con ella, el apartado sobrepasaba el mandato de la OIT. Englobaba todos los derechos humanos tratados

en el marco del sistema de las Naciones Unidas. Por lo tanto, no podía respaldarla. El orador propuso una subenmienda consistente en suprimir las palabras «el enfoque basado en los derechos que propugnan la OIT y las Naciones Unidas, de conformidad con» en la subenmienda presentada por el Grupo de los Empleadores. La subenmienda fue secundada por la Arabia Saudita.

803. La Vicepresidenta empleadora señaló que en su enmienda original, tal como la había subenmendado, también se proponía suprimir «incorporar las normas internacionales del trabajo».
804. La Vicepresidenta empleadora propuso otra subenmienda a la subenmienda para trasladar «, de conformidad con las normas internacionales del trabajo» al final del apartado después de «a nivel mundial».
805. La Vicepresidenta trabajadora indicó que el objeto del punto 16, k) era que la OIT desempeñase un papel destacado en la promoción del trabajo decente en la ESS. En el sistema de las Naciones Unidas había numerosos organismos que se ocupaban de la economía social y solidaria y era importante que la OIT asumiera la función de incorporar las normas internacionales del trabajo en todo el sistema. La oradora propuso sustituir «con miras a promover» por «con miras a incorporar» como figuraba antes, y agregó que su grupo no podía apoyar la propuesta de añadir la referencia a «las normas internacionales del trabajo» al final del apartado y que debería mantenerse después de «incorporar».
806. La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo estaba dispuesto a respaldar la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
807. El miembro gubernamental de Bangladesh expresó su apoyo a la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
808. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
809. El punto 16, k) fue adoptado en su forma enmendada.

### Punto 16, apartado l)

810. El texto del punto 16, l) presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:

mantener, intensificar y, en la medida de lo posible, ampliar las alianzas relativas a la ESS a fin de coordinar mejor los esfuerzos destinados a la formulación de orientaciones de política y la elaboración de herramientas para perfeccionar y complementar los marcos y acuerdos existentes.
811. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, propuso una enmienda para añadir las palabras «, como sistemas de etiquetado y certificación,» después de «la elaboración de herramientas». En muchos países ya existían sistemas de etiquetado y certificación y era importante reconocer que podrían resultar beneficiosos para la economía social y solidaria y también dar lugar a ventajas fiscales. No incumbía a la OIT desarrollar sistemas de certificación o etiquetas para las entidades de la ESS, pero sí debería examinar el asunto e inventariar los sistemas de certificación que ya existen con el fin de determinar buenas prácticas y metodologías. Los certificados y las etiquetas podrían ayudar a fomentar los ahorros sociales y permitir a los inversores destinar los ahorros a apoyar la ESS. A través de su función, la OIT también podría promover el reconocimiento mutuo de los sistemas de certificación y ayudar a acabar con las seudoentidades de la ESS.

- 812.** La representante adjunta del Secretario General dijo que ciertos instrumentos internacionales como la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos imponían a las empresas comerciales la responsabilidad de respetar los derechos humanos. Puesto que estos instrumentos no eran jurídicamente vinculantes, las empresas solían recurrir a sistemas de etiquetado y certificación para distinguirse de otras empresas. Sin embargo, este no era el caso de las entidades de la ESS, que no dependían en la misma medida de iniciativas privadas de etiquetado o certificación, dado que eran empresas sociales. Asimismo, había otras cuestiones que debían tenerse en cuenta con respecto a los sistemas de certificación o etiquetado, como por ejemplo quién definía la etiqueta, cuál era su alcance, cuáles eran las consecuencias del etiquetado o la certificación y quién velaba por el cumplimiento de las normas establecidas por el sistema de certificación o la iniciativa de etiquetado.
- 813.** La Vicepresidenta empleadora indicó que, en vista de la explicación facilitada por la secretaria, su grupo era flexible y apoyaría el consenso que se alcanzara.
- 814.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que, teniendo en cuenta la explicación ofrecida por la secretaria, su grupo no consideraba necesario señalar ejemplos concretos de orientaciones de política y herramientas y, por lo tanto, no podía respaldar la enmienda propuesta por Francia en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros.
- 815.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, coincidía con el Grupo de los Trabajadores y no apoyaba la referencia específica a «sistemas de etiquetado y certificación». Dijo que dicha referencia les atribuiría una importancia injustificada e incluso podría hacer que determinadas entidades de la ESS quedasen excluidas del apoyo de la OIT.
- 816.** El miembro gubernamental del Canadá se mostró flexible, pero dijo que podía respaldar la enmienda propuesta por Francia en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, porque era un tema que revestía una gran importancia en su país.
- 817.** El miembro gubernamental de Bangladesh estuvo de acuerdo con el grupo de África y señaló que no procedía incluir ejemplos concretos de orientaciones de política y herramientas.
- 818.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos suscribió la opinión expresada por el grupo de África y Bangladesh y no apoyó la enmienda propuesta por Francia en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros.
- 819.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, retiró su enmienda.
- 820.** El punto 16, l) fue adoptado sin enmiendas.

### Punto 16, apartado h)

- 821.** El punto 16, h) presentado por el grupo de redacción a la Comisión rezaba así:
- elaborar orientaciones e impartir formación a los inspectores del trabajo sobre el control del respeto efectivo de la legislación laboral en la ESS para velar por que las entidades que la integran no se creen ni se utilicen para eludir el cumplimiento de la legislación laboral ni sirvan para establecer relaciones de trabajo encubiertas;
- 822.** La representante adjunta del Secretario General respondió a la pregunta del Grupo de los Trabajadores sobre la aplicación de las leyes laborales y otras disposiciones legislativas. Explicó que el cometido de las inspecciones del trabajo era hacer cumplir la legislación relativa a la

seguridad y salud en el trabajo, la no discriminación, la eliminación del trabajo forzoso y del trabajo infantil. Sin embargo, en función del marco jurídico nacional, determinadas infracciones en el lugar de trabajo podían entrar dentro del ámbito del derecho penal, administrativo o constitucional. En España, por ejemplo, las disposiciones normativas relacionadas con el lugar de trabajo en las entidades de la ESS se enmarcaban en la legislación que regulaba las pymes. En nombre de la secretaría, la oradora propuso añadir «u otra legislación relativa al lugar de trabajo aplicable a la ESS» después de «el control del respeto efectivo de la legislación laboral», si resultaba aceptable para la Comisión.

- 823.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, respaldó la propuesta.
- 824.** La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la propuesta.
- 825.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, aceptó la propuesta.
- 826.** El miembro gubernamental de Bangladesh dijo que estaba dispuesto a respaldar la propuesta, pero pidió a la secretaría que comprobase la precisión gramatical en la versión inglesa de la formulación «*set up [...] for non-compliance*».
- 827.** La miembro gubernamental del Brasil estaba a favor de la enmienda.
- 828.** La enmienda presentada por la Unión Europea y subenmendada por la secretaría fue adoptada.
- 829.** El punto 16, *h*) fue adoptado en su forma enmendada.

### Propuesta de inserción de un segundo punto nuevo después del punto 1

- 830.** La Vicepresidenta empleadora propuso el siguiente texto nuevo y simplificado:

De conformidad con la Declaración del Centenario, la OIT debe orientar sus esfuerzos a promover un entorno favorable a las empresas sostenibles y la economía social y solidaria, a fin de generar trabajo decente, empleo productivo y mejores niveles de vida para todos.
- 831.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para colocar «la economía social y solidaria y» delante de «las empresas sostenibles». Puesto que el párrafo se refería a los esfuerzos de la OIT, sugirió trasladar el punto a la sección V titulada «La función de la Oficina Internacional del Trabajo» después del punto 15.
- 832.** La Vicepresidenta empleadora respaldó las dos subenmiendas presentadas por la Vicepresidenta trabajadora.
- 833.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, aceptó la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores y las subenmiendas presentadas por el Grupo de los Trabajadores.
- 834.** La miembro gubernamental de Filipinas acogió con satisfacción la inclusión del término «empresas sostenibles» y expresó su apoyo a la enmienda y las subenmiendas.
- 835.** La enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores fue adoptada en su forma subenmendada.

### Punto 3

**836.** El punto 3 presentado por el grupo de redacción a la Comisión tenía el siguiente tenor:

En la Declaración del Centenario se afirma que la OIT debe centrar sus esfuerzos en «apoyar el papel del sector privado como fuente principal de crecimiento económico y creación de empleo promoviendo un entorno favorable a la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles, en particular las microempresas y pequeñas y medianas empresas, así como las cooperativas y la economía social y solidaria, a fin de generar trabajo decente, empleo productivo y mejores niveles de vida para todos».

**837.** La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda de su grupo, puesto que el punto ya no era pertinente.

**838.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, retiró su enmienda, puesto que había dejado de ser pertinente.

**839.** El miembro gubernamental del Canadá, hablando en nombre del Japón y Türkiye, dijo que los tres Gobiernos retiraban sus enmiendas, puesto que eran redundantes.

**840.** El punto 3 pasó a ser el punto 15 *bis*. El punto 15 *bis* fue adoptado.

### Texto introductorio del punto 10

**841.** El texto introductorio del punto 10 presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:

Los Gobiernos, en consulta con los interlocutores sociales, y a través de un diálogo en el que participen las organizaciones representativas de las entidades y trabajadores de la ESS, deberían, en función de sus circunstancias nacionales:

**842.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda con objeto de acortar la frase como sigue:

Los Miembros, con el apoyo de la Oficina Internacional del Trabajo, deberían:

**843.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda.

**844.** El miembro gubernamental de Bangladesh dijo que para el Gobierno de su país era importante que se hiciera referencia a las «circunstancias nacionales». Varios documentos de la OIT, entre ellos el Llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19, incluían una referencia a las «circunstancias nacionales». El orador propuso una subenmienda que consistía en añadir «teniendo en cuenta las circunstancias nacionales» después de «deberían» y una coma después de la palabra «deberían».

**845.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, secundó la subenmienda.

**846.** La Vicepresidenta trabajadora pidió a la secretaría que aclarara si la formulación propuesta por el miembro gubernamental de Bangladesh era de uso habitual en la OIT. Señaló que en la Resolución relativa a las desigualdades y el mundo del trabajo, adoptada en la 109.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2021, figuraba la frase «la Oficina Internacional del Trabajo debería». La OIT colaboraba con los Gobiernos y los interlocutores sociales y promovía su labor en función de las circunstancias nacionales.

**847.** El representante del Secretario General indicó que la sección IV se titulaba «La función de los Gobiernos y de los interlocutores sociales», lo que implicaba que los puntos que figuraban a continuación de dicho título también se aplicarían a los Gobiernos y los interlocutores sociales.

Explicó que en cada uno de los países a los que la OIT prestaba apoyo se realizaba un análisis de la situación teniendo en cuenta las circunstancias nacionales.

- 848.** El miembro gubernamental de Bangladesh dijo que era habitual que en las discusiones que se mantenían a nivel internacional y en los documentos conexos hubiera repeticiones. Indicó que la subenmienda que había presentado contaba con el apoyo del grupo de África.
- 849.** Los miembros gubernamentales del Brasil y la Argentina y el miembro gubernamental de México dijeron que mantenían una posición flexible con respecto a la inclusión de «, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales».
- 850.** El miembro gubernamental de China indicó que apoyaba la subenmienda presentada por el miembro gubernamental de Bangladesh, aunque era redundante.
- 851.** La Vicepresidenta empleadora consideró que la subenmienda era redundante e invitó al miembro gubernamental de Bangladesh a mostrar flexibilidad y retirar su subenmienda.
- 852.** El miembro gubernamental de Bangladesh señaló que, aunque la subenmienda fuera redundante, no perjudicaba a ninguna de las partes. Pidió que se mantuviera la inclusión de «, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales» en el texto introductorio del punto 10.
- 853.** La Vicepresidenta trabajadora indicó que parecía haber dudas sobre la forma en que la Oficina había apoyado a los Estados Miembros de la Organización en el pasado. Destacó que en la Resolución relativa a las desigualdades y el mundo del trabajo y en la Resolución relativa a la discusión general sobre competencias y aprendizaje permanente (adoptada en la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2021), así como en la Resolución relativa a la segunda discusión recurrente sobre el diálogo social y el tripartismo (adoptada en la 107.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2018) la formulación empleada había sido: «la Oficina Internacional del Trabajo debería». Invitó al grupo de África a reconsiderar su apoyo a la subenmienda presentada por el miembro gubernamental de Bangladesh.
- 854.** El miembro gubernamental de Bangladesh señaló que era consciente de la relación que mantenía la OIT con sus Estados Miembros, pero creía que ello no era motivo para excluir la referencia a «las circunstancias nacionales». Recalcó que en otros documentos importantes de la OIT se incluía dicha referencia como práctica habitual. Sin embargo, aceptó retirar su subenmienda en el entendimiento de que en la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores estaba implícita la importancia de tener en cuenta las circunstancias nacionales.
- 855.** El texto introductorio del punto 10 en su forma subenmendada por el Grupo de los Trabajadores fue adoptado.

### Punto 10, apartado g)

- 856.** El texto del punto 10, g), en su versión enmendada por la Comisión, decía lo siguiente:

proporcionar servicios públicos de calidad, reforzar la interacción entre la ESS y la administración pública a todos los niveles, incluido a nivel local y regional, y establecer alianzas adecuadas con las entidades de la ESS y mediante prácticas de contratación pública de conformidad con el Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94);

- 857.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que en el anexo ya se incluía una referencia al Convenio núm. 94. Presentó una subenmienda para suprimir «proporcionar servicios públicos de calidad» y «, y establecer alianzas público-privadas adecuadas con las entidades de la ESS y mediante prácticas de contratación pública de conformidad con el Convenio sobre las



cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94)». La frase subenmendada tendría el siguiente tenor:

reforzar la interacción entre la ESS y la administración pública a todos los niveles, incluido a nivel local y regional;

- 858.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 859.** El miembro gubernamental de Barbados apoyó la enmienda. Señaló que la inclusión de «contratación pública» no le habría planteado ningún problema, ya que su país utilizaba la contratación pública activamente para apoyar a los actores no tradicionales. Reconoció que la «administración pública» a nivel local también abarcaría la «contratación pública».
- 860.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, propuso una subenmienda para añadir «y las alianzas» después de la palabra «interacción», y «las entidades de» delante de «la ESS».
- 861.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda presentada por la Unión Europea.
- 862.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda y señaló que la Comisión debería ser coherente con el Convenio núm. 94, que el Grupo de los Trabajadores había propuesto incluir en la lista del anexo.
- 863.** La subenmienda fue adoptada.
- 864.** El punto 10, *g)* fue adoptado.

### Punto 10, apartado *j)*

- 865.** El texto del punto 10, *j)* presentado por el grupo de redacción a la Comisión decía lo siguiente:

tomar medidas para promover la lucha contra la corrupción y una buena gobernanza, facilitar el registro de las entidades de la ESS y de otras empresas, y simplificar los procedimientos administrativos a fin de favorecer su desarrollo;
- 866.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda para suprimir las palabras «y de otras empresas» después de «las entidades de la ESS», e indicó que la atención debía seguir centrándose en las entidades de la ESS, así como en su transición de la economía informal a la formal.
- 867.** La Vicepresidenta empleadora dijo que para su grupo era importante la referencia a otras empresas. Se ofreció a retirar una enmienda que su grupo había presentado sobre el mismo apartado, y que consistía en añadir las palabras «, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas» después de la palabra «empresas», si se mantenía la referencia a las empresas.
- 868.** La Vicepresidenta trabajadora indicó que su grupo podía aceptar la inclusión de la palabra «empresas» y propuso una subenmienda para añadir «sostenibles» después de «empresas».
- 869.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores.
- 870.** El miembro gubernamental de Barbados dijo que el Gobierno de su país era flexible al respecto. Comprendía la perspectiva del Grupo de los Empleadores, pero instó a la Comisión a tener presente que el objeto central de sus discusiones era la ESS.
- 871.** El miembro gubernamental del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, señaló que muchas entidades de la ESS necesitaban apoyo para ser sostenibles.

- 872.** La Vicepresidenta empleadora retiró la propuesta presentada por su grupo consistente en añadir las palabras «, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas» después de la palabra «empresas».
- 873.** El punto 10, j) fue adoptado en su forma enmendada.

### Propuesta de inserción de un apartado nuevo después del punto 10, apartado n)

- 874.** El miembro gubernamental del Senegal presentó una enmienda para añadir, después del punto 10, n), un apartado adicional cuyo texto decía lo siguiente:
- alentar la responsabilidad social de las empresas sobre la base de los principios de la sostenibilidad medioambiental y la prosperidad económica inclusiva.
- 875.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que la responsabilidad social de las empresas era importante para los fines de las empresas económicas, sin embargo, las conclusiones se referían a la promoción del trabajo decente en la ESS. El equilibrio entre los objetivos económicos, sociales y medioambientales era una característica intrínseca a las entidades de la ESS. Afirmó que la referencia a la responsabilidad social de las empresas era más pertinente en la Resolución relativa a la promoción de empresas sostenibles. Si se incluía dicha referencia en el texto de las conclusiones que estaba examinando la Comisión se corría el riesgo de transmitir la falsa impresión de que la responsabilidad social de las empresas ejercía una función en la ESS, y podría generar dudas sobre la definición de la ESS que la Comisión había adoptado.
- 876.** La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo podía ser flexible con respecto a la inserción del nuevo apartado propuesto.
- 877.** El miembro gubernamental del Senegal retiró la enmienda propuesta, pero sostuvo que la cuestión seguía siendo pertinente.
- 878.** El punto 10 fue adoptado en su totalidad, en su forma enmendada.

### Anexo. Lista no exhaustiva de instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo y de las Naciones Unidas relacionados con el trabajo decente y la economía social y solidaria

- 879.** La Vicepresidenta empleadora, refiriéndose a la enmienda propuesta por su grupo que consistía en suprimir el Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177) de la lista del anexo (bajo el epígrafe «Otros convenios técnicos»), dijo que, cuando el Convenio núm. 177 fue adoptado, no contó con el apoyo del Grupo de los Empleadores y de algunos Gobiernos. La preocupación con respecto a ese Convenio persistía, como lo demostraba el hecho de que solo había sido ratificado por 11 países. El Grupo de los Empleadores destacó la responsabilidad primordial que incumbía a los Gobiernos con respecto al trabajo a domicilio. Esperaba que los Gobiernos apoyaran la supresión del Convenio núm. 177 de la lista del anexo.
- 880.** La Vicepresidenta trabajadora instó a la Comisión, en nombre de los más de 100 millones de trabajadores a domicilio en todo el mundo, especialmente los que trabajaban en la ESS, a mantener el Convenio núm. 177 en la lista del anexo. La mayoría de las personas que trabajaban en la ESS eran mujeres, por lo que la inclusión del Convenio núm. 177 dotaría a las conclusiones de un enfoque más sensible a las cuestiones de género y promovería el empoderamiento de las mujeres. Además, debido a la pandemia de COVID-19, se había producido un aumento novedoso y sustancial del trabajo a domicilio, lo que había generado un cambio radical en el mundo del trabajo. Si bien esa nueva situación en ocasiones sería

temporal, en muchos casos tendría un carácter permanente. El Convenio núm. 177 era el único instrumento que abordaba la cuestión del trabajo a domicilio y, por tanto, resultaba sumamente pertinente.

- 881.** El miembro gubernamental de Barbados indicó que el Gobierno de su país no había ratificado el Convenio núm. 177. Sin embargo, su Gobierno mantenía una posición de principio sobre cuestiones relativas al mundo del trabajo, que no se limitaba a los temas abordados en los Convenios ratificados por Barbados. El mundo del trabajo había cambiado debido a la pandemia. El trabajo a domicilio, que actualmente practicaba un nutrido grupo personas que antes trabajaba en oficinas, se había normalizado. En Barbados no se volvería por completo a las modalidades de trabajo anteriores, por lo que era necesario adaptarse a la nueva realidad, por ejemplo, velando por que la seguridad y salud en el trabajo se aplicara también al trabajo a domicilio. Sería imperdonable que la Comisión no incluyera una referencia al trabajo a domicilio y al Convenio núm. 177 como fuente de valiosas orientaciones en las primeras conclusiones relativas a la ESS que se formulaban tras el inicio de la pandemia.
- 882.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, apoyó la inclusión del Convenio núm. 177 en la lista del anexo, aun cuando no lo hubieran ratificado todos los Estados miembros de la Unión Europea.
- 883.** La miembro gubernamental de la Argentina estuvo de acuerdo con que se mantuviera el Convenio núm. 177 en la lista del anexo, e indicó que su país lo había ratificado.
- 884.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, era partidario de mantener el Convenio núm. 177 en la lista del anexo.
- 885.** El miembro gubernamental de Colombia se mostró favorable a mantener el Convenio núm. 177 en la lista del anexo.
- 886.** La Vicepresidenta empleadora recordó que, en los veintiséis años transcurridos desde su adopción, solo 11 países habían ratificado el Convenio núm. 177. Su supresión de la lista del anexo era una cuestión que revestía gran importancia para el Grupo de los Empleadores.
- 887.** El Presidente señaló que la Comisión había llegado a un punto muerto sobre esta cuestión y que la discusión al respecto se reanudaría más adelante.
- 888.** La representante adjunta del Secretario General observó que la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1988) no figuraba en el anexo, e indicó que tal vez la Comisión considerara oportuno abordar la cuestión.

### Otros convenios técnicos

- 889.** La Vicepresidenta empleadora recordó que el Grupo de los Empleadores no estaba a favor de incluir un anexo en las conclusiones por principio, práctica que no debería convertirse en algo habitual en la OIT. El Grupo de los Empleadores también se oponía a que ciertos instrumentos figuraran en el anexo por las razones que ya había explicado claramente. Durante las labores de la Comisión, el Grupo de los Empleadores había mantenido una actitud constructiva y siempre había tratado de lograr el consenso. Además, se había mostrado flexible en relación con las cuestiones citadas, como sin duda los asistentes no habrían dejado de apreciar. Los distintos grupos habían manifestado sus respectivas posturas en relación con el Convenio núm. 177, y la oradora deseaba recordar cuál había sido la del Grupo de los Empleadores: i) el Grupo de los Empleadores había dejado claro en todo momento su oposición al carácter poco flexible del Convenio núm. 177 y a la controvertida manera en que había sido adoptado, ya que el Grupo de los Empleadores no había participado en la segunda discusión de la Comisión

de la Conferencia Internacional del Trabajo que se había ocupado del instrumento; ii) en los últimos veinticinco años, tan solo 11 de los 187 Estados Miembros de la OIT habían ratificado el Convenio núm. 177, y iii) el programa del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas incluía un examen del Convenio núm. 177 para determinar si todavía era pertinente y apropiado, y habría sido mejor esperar a dicho examen. El Grupo de los Empleadores entendía que una mayoría se había pronunciado a favor de mantener la referencia en el anexo y, dada la calidad de la labor llevada a cabo por la Comisión y el equilibrado texto resultante, y con el fin de no perder ese espíritu de avenencia, el Grupo de los Empleadores había decidido aceptar la inclusión de dicho convenio y apoyar las conclusiones. No obstante, el Grupo insistía en recalcar las profundas reservas por él expresadas. La oradora solicitó que su declaración constara en acta íntegramente.

**890.** La Vicepresidenta trabajadora agradeció sinceramente al Grupo de los Empleadores que hubiera aceptado incluir el Convenio núm. 177 en el anexo, pese a sus profundas reservas, como se había indicado. La oradora había estado pensando en qué más se podría haber dicho para poner en valor el Convenio núm. 177 en beneficio de los millones de trabajadores en todo el mundo que podían acogerse a la protección que brindaba dicho instrumento. A lo largo de la discusión, su grupo se había centrado en la cuestión de la promoción del trabajo decente para los trabajadores de la ESS. Tras reflexionar al respecto, la oradora se preguntaba por qué no había defendido mejor la inclusión de este Convenio. Según cifras de la OIT, en 2019, 260 millones de personas realizaban trabajo a domicilio. A raíz de la pandemia de COVID-19, ese número prácticamente se había duplicado, alcanzando 560 millones a mediados de 2020. Si bien el Grupo de los Trabajadores reconocía que el recurso a algunas modalidades de trabajo a distancia estaba motivado por la pandemia y tenía un carácter provisional, muchas personas seguirían trabajando a distancia. Una gran proporción de trabajadores de la ESS se habían visto abocados a situaciones de elevada informalidad laboral. La cuestión no era tanto un convenio adoptado en 1996 que había entrado en vigor en el año 2000, como los cambios que se habían producido en el mundo del trabajo desde entonces. Habida cuenta de esos cambios, un mayor número de países deberían estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 177, que en ese momento contaba con 13 ratificaciones, y no 11. Era más importante mejorar su aplicación para reflejar la nueva realidad del mundo del trabajo y ampliar la protección y la cobertura de las normas internacionales del trabajo a todos los trabajadores a domicilio o las personas que trabajaban a distancia. La oradora dio las gracias a todos los Gobiernos que habían apoyado la postura del Grupo de los Trabajadores y, en especial, al Grupo de los Empleadores. El resultado de las deliberaciones se había plasmado en un sólido conjunto de conclusiones.

**891.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada por el Grupo de los Empleadores.

**892.** El anexo en su totalidad fue adoptado en su forma enmendada.

## Adopción del proyecto de conclusiones

**893.** El representante del Secretario General señaló dos párrafos de las conclusiones que podían resultar repetitivos: uno figuraba en la sección III, «Principios rectores para afrontar los retos y aprovechar las oportunidades», y decía lo siguiente:

respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, otros derechos humanos y las normas internacionales del trabajo pertinentes, inclusive en todos los tipos de entidades de la ESS;

El segundo aparecía en la sección IV, «La función de los Gobiernos y de los interlocutores sociales», y rezaba así:

Los Miembros tienen la obligación de respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, otros derechos humanos y las normas internacionales del trabajo pertinentes, inclusive en todos los tipos de entidades de la ESS.

894. La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo deseaba mantener ambos párrafos tal como estaban redactados.
895. La Vicepresidenta trabajadora convino en que la repetición a veces facilitaba el cumplimiento y dijo que se deberían mantener ambos párrafos.
896. El representante del Secretario General indicó asimismo que no se había incluido referencia alguna a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022, si bien esta se mencionaba varias veces en las conclusiones, por lo que quizá convenía que la Comisión incluyera una referencia a dicho instrumento en el anexo.
897. La Vicepresidenta empleadora indicó que, dado que no se pretendía que el anexo fuera exhaustivo, su grupo podía ser flexible.
898. La Vicepresidenta trabajadora se mostró a favor de incluir la referencia.
899. El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la propuesta de la Oficina.
900. La propuesta de la Oficina fue adoptada.
901. El proyecto de conclusiones en su totalidad fue adoptado en su forma enmendada.

## Adopción de la resolución

902. El proyecto de resolución fue adoptado sin enmiendas.

## Observaciones finales

903. El Presidente observó que la Comisión había cumplido la tarea que le había encomendado la Conferencia y felicitó a todos los presentes por su fructífera labor.
904. La Vicepresidenta empleadora dio las gracias a los miembros gubernamentales que habían enriquecido el debate. En particular, agradeció a la Vicepresidenta trabajadora las múltiples aportaciones realizadas, ensalzando su rapidez y agilidad mental.
905. La Vicepresidenta trabajadora dijo que la Organización había esperado ciento tres años para acometer la importante tarea que acababa de llevarse a cabo y agradeció a todos los miembros gubernamentales su enriquecedora participación en los debates. Señaló que el Grupo de los Trabajadores, el Grupo de los Empleadores y el Grupo Gubernamental tenían ahora un mayor conocimiento de lo que era la ESS, así como de los retos que se planteaban y las oportunidades que se ofrecían en esta economía. Trabajando de forma conjunta, los grupos habían producido unas conclusiones que servirían para orientar la labor de la Oficina. Antes de su adopción en la reunión plenaria de la Conferencia que tendría lugar al día siguiente, la oradora también quiso dar las gracias en nombre de todas las entidades de la ESS.
906. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, se mostró satisfecho con las conclusiones. No solo representaban un hito en el sistema multilateral, sino que además constituían un punto de partida para avanzar en

las actividades relativas a la ESS en colaboración con organizaciones como la OCDE, entre otras. Aún quedaba mucho por hacer.

907. El miembro gubernamental de Barbados dijo que estaba satisfecho con las conclusiones. Elogió el intercambio de opiniones franco y claro que había tenido lugar durante la discusión. La OIT había demostrado ser el hogar del tripartismo y del diálogo social, además de un ejemplo para el mundo y para otras organizaciones internacionales. La ESS era un ámbito adecuado para encarar los desafíos que los Estados Miembros, especialmente los pequeños Estados insulares, tenían ante sí. Los Estados debían colaborar con las entidades de la ESS, la sociedad civil y otros actores no estatales en aras del desarrollo.
908. El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, dijo que las conclusiones eran pertinentes para las circunstancias de su región. Señaló igualmente que había disfrutado del intercambio de pareceres con el Grupo de los Trabajadores y con el Grupo de los Empleadores y agradeció los esfuerzos de ambas vicepresidentas para lograr el consenso. También dio las gracias a todos los miembros gubernamentales, en particular a los de su grupo. A su juicio, había sido un proceso histórico.
909. El miembro gubernamental de Bangladesh se mostró satisfecho con las conclusiones. Se trataba de un texto equilibrado que contribuiría a resolver los problemas y las dificultades que aquejaban a la ESS. Confiaba en que su país obtendría provecho del conjunto de conclusiones.
910. El miembro gubernamental de la Arabia Saudita dio las gracias a todos los participantes. Había constatado la importancia del diálogo tripartito y estaba orgulloso de los resultados.
911. La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, suscribió las palabras de otros delegados. Le habían impresionado los profundos conocimientos de las Vicepresidentas, su capacidad para transmitir los conceptos y su flexibilidad. Las conclusiones eran importantes y proporcionaban un marco para impulsar una labor centrada en el valor añadido que aportaba la ESS a la promoción del trabajo decente y el desarrollo sostenible. Las conclusiones serían una herramienta para promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo para los trabajadores de la ESS.
912. El representante del Secretario General destacó la importancia de la primera discusión sobre la ESS celebrada en el marco de una reunión de la Conferencia. Agradeció a todo el personal del Departamento de Empresas y de otros departamentos el gran esfuerzo realizado. Había sido un honor y un privilegio trabajar con los mandantes y con el Presidente, y se congratulaba de la energía positiva que había reinado en la sala.
913. Como presidente del UNTFSSSE observó que la ESS no era un modelo alternativo, sino un segmento de la economía que favorecía verdaderamente la sostenibilidad social y medioambiental. La influencia positiva de la ESS y el buen hacer de la Comisión habían permitido que la OIT, junto con los mandantes, diera un gran impulso a su labor sobre la ESS.
914. El Presidente agradeció el espíritu de consenso que había prevalecido durante las discusiones y dijo que había sido un honor para él y para su país, los Estados Unidos, presidir la Comisión. Asimismo, expresó su gratitud a las Vicepresidentas, sin cuyo empeño no habría sido posible lograr un resultado tan positivo. La labor llevada a cabo en relación con la ESS contribuiría a promover la justicia social y el trabajo decente.